

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 17 de enero de 2025

N° 30199-A

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 001-2025  
(De lunes 06 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 30  
(De jueves 26 de diciembre de 2024)

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE BUGABA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 036-2024  
(De lunes 16 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025); TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,230,420.00) Y DICTA LA NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 01  
(De martes 14 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2025.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 65  
(De jueves 24 de octubre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2023.

---

Acuerdo Municipal N° 66



(De jueves 24 de octubre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

---

Acuerdo Municipal N° 71  
(De martes 31 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PROVENIENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2024 PARA SER EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2025.

---

### CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 009  
(De martes 10 de diciembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

---

Acuerdo N° 011  
(De lunes 30 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTOS FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES.

---

### FE DE ERRATA

#### CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

FE DE ERRATA CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 130 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 30188-A DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024. Procedemos a publicar el Anexo del Acuerdo Municipal 130 del 23 de diciembre de 2024, Estructura Municipal 2025.

---





**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO No. 001-2025  
Del 06 de Enero de 2025**

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973 "Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Concejo Municipal y los Decretos de los Alcaldes, sólo reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano que lo hubiere dictado y podran ser mediante la misma formalidad que revistieron los mismos actos originales. Tambien podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo a los procedimientos que la Ley establezca".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, Los Concejos Municipales regulan la actividad Jurídica de los Municipios, por medio de acuerdo, que tienen fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la Ley 66 del 2015, las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de las transferencias del Impuesto de Inmueble estarán comprometidos en Plan anual de Obras e Inversiones que debe aprobado mediante Acuerdo Municipal, siguiendo el mismo procedimiento Municipal, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobacion del Presupuesto Municipal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por la ley 66 del 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones, debe ser presentado por el Alcalde Municipal y contendrá las necesidades prioritarias del Distrito.

En Virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal;

**ACUERDA:**





**APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS Y FUNCIONAMIENTO E INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**CAPITULO I**

**RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO, FUNCIONAMIENTO E INVERSION PROVENIENTE DEL FONDO ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO.**

**ARTÍCULO 1.** Apruébese el Presupuesto de Rentas Y Gastos para el Municipio De Bocas del Toro Y Funcionamiento e Inversión para el periodo fiscal 2025 como se detalla:

<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS</b>	
Actividades Comerciales	1,014,063.00	Concejo Municipal	754,694.00
Actividades Industriales	39,600.00	Alcaldia	1,043,456.00
Impuestos Indirectos	224,997.00	Administracion-Descentralizacio	50,653.00
Arrendamientos	65,100.00	Desarrollo, Planificacion y	43,472.00
Ingresos Por Venta De Inmuebles	10,000.00	Obras y Proyecto	65,925.00
Aseo y Recolección De Basura	40,000.00	Atencion Cuidada	0.00
Gobiernos Locales	553,585.00	Proyetos no comprometidos	375,000.00
Depósito	375,000.00	PROYECTOS IBI	0.00
Tasas y Derechos	79,100.00	Tesorería	222,552.00
Ministerio de Economia y Finanzas	0.00	Fiscalización	12,086.00
Ingresos Varios	400,147.00	Mercado Mpal.	31,809.00
Disponible Libre en Banco	44,683.00	Ingeniería	74,596.00
Ingreso por venta de bienes	28,806.00	Cementerio	10,150.00
Saldo disponible hasta 31 de	35,050.00	Aseo y Ornato	182,448.00
Depósito para funcionamiento 2023	125,000.00	Juez de Paz	168,290.00
<b>Total</b>	<b><u>3,035,131.00</u></b>		<b><u>3,035,131.00</u></b>

**ARTICULO 2.** Apruebase el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bocas del Toro y Fondo de Funcionamiento IBI e Inversion para el periodo fiscal, por el monto de B/. 3,035,131.00.00, Renta y Gasto por la suma total de B/. 2,500,081.00 de IBI por la suma total de B/. 375,000.00, de los cuales B/. 35,050.00 corresponden a saldo disponible hasta el 31 de diciembre de 2024 y B/.125,000.00 de deposito para funcionamiento 2025 según el siguiente detalle:

<b>1125</b>	<b>ACTIVIDADES COMERCIALES</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>501.1.1.2.5</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES COM. Y DE SERV</b>	<b>1,014,063.00</b>
501.1.1.2.5.04	ESTAB. DE VENTA DE MADERA Y MAT. D	4,500.00
501.1.1.2.5.05	ESTAB. DE VTA. AL POR MENOR	65,000.00



501.1.1.2.5.06	ESTAB. DE VTAS. DE LICORES AL POR MEN	80,000.00
501.1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	2,150.00
501.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	13,000.00
501.1.1.2.5.10	ESTACION DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	7,000.00
501.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACI	2,000.00
501.1.1.2.5.15	FLORISTERIA	400.00
501.1.1.2.5.16	FARMACIAS	6,500.00
501.1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	2,000.00
501.1.1.2.5.18	JOYERIA Y RELOJERIA	800.00
501.1.1.2.5.19	LIBRERIA Y VTAS DE ART, DE OFIC,	5,000.00
501.1,1,2,5,22	MUEBLERIAS Y E BANISTERIAS	1,500.00
501.1.1.2.5.23	DISCOTECA	10,000.00
501.1,1,2,5,24	FERRETERIAS	12,500.00
501.1,1,2,5,28	AGENTES DISTRIBUIDORES	5,000.00
501.1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	35,000.00
501.1.1.2.5.35	APARATO DE MEDICION	5,000.00
501.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	2,500.00
501.1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTO	65,000.00
501.1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIAS	5,500.00
501.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	50,000.00
501.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	90,000.00
501.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIO	500.00
501.1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	10.00
501.1.1.2.5.49	BILLARES	500.00
501.1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS - CINES	2,500.00
501.1.1.2.5.51	GALLERA, BOLOS Y BOLICHES	2,000.00
501.1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQ. Y SALONES DE BELLE	1,000.00
501.1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,200.00
501.1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISI	15,000.00
501.1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLINICAS HOSPITALES PRI	1,000.00
501.1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	6,000.00
501.1,1,2,5,70	SEDERIA Y COSMETERIA	6,000.00
501.1,1,2,5,73	VENTAS DE CALZADOS	2,000.00
501.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100.00
501.1.1.2.5.75	SALONES DE MASAJES Y SAUNA	1,800.00
501.1.1.2.5.76	EMPRESAS DE BIENES RAICES	6,000.00
501.1.2.2.5.80	EMPRESAS DE SERVICIOS NAVIEROS-( MA	4,500.00
501.1.2.2.5.82	TRANSPORTE DE CARGA MARINA	500.00
501.1.2.2.5.85	AUTOBAÑOS	400.00
501.1.2.2.5.86	SERVICIOS DE MENSAJERIA Y ENCOMIEN	4,000.00
501.1.2.2.5.87	ESCUELA E INST. DE EDUCACION PRIVAD	6,500.00
501.1.2.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOT	1,500.00
501.1.2.2.5.93	NAVES COMERCIALES, TURISTICAS GENE	25,000.00
501.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	455,703.00
<b>1.1.2.6.</b>	<b>TOTAL SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRI</b>	<b>39,600.00</b>
501.1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	600.00
501.1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	3,000.00
501.1,1,2,6,23	SASTRERIAS Y MADISTERIAS	500.00



501.1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	500.00
501.1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PROD. DE MADE	1,000.00
501.1.1.2.6.62	TALLERES , ARTESANIAS Y PEQ, INDUSTRI	4,000.00
501.1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	30,000.00
<b>1.1.2.8</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>224,997.00</b>
501.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	218,897.00
501.1.1.2.8.11	IMP. CIRCULACION VEHICULOS PARTICUL	4,000.00
501.1.1.2.8.12	IMP. CIRCULACION VEHICULOS COMERCI	100.00
501.1.1.2.8.14	IMP. CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	2,000.00
<b>1.2.1.0</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	<b>668,685.00</b>
<b>1.2.1.1</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>65,100.00</b>
501.1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCA	15,000.00
501.1.2.1.1.03	ARREDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES M	100.00
501.1.2.1.1.08	ARREND. DE BANCOS Y MERCADOS PUBL	50,000.00
<b>1.2.1.3</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	<b>10,000.00</b>
501.1.2.1.3.08	VENTAS DE PLACAS	10,000.00
<b>1.2.1.4</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>40,000.00</b>
501.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	40,000.00
<b>1.2.3.0</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>553,585.00</b>
<b>1.2.3.1</b>	<b>GOBIERNO LOCAL</b>	<b>553,585.00</b>
501.1.2.3.1.55	GOBIERNO CENTRAL	
501.1.2.3.2.47	AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRAL	553,585.00
<b>1.2.3.7</b>	<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>0.00</b>
<b>1.2.4.0</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>552,736.00</b>
<b>1.2.4.1</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>22,100.00</b>
501.1.2.4.1.09	EXT. DE ARENA, CASCAJO, RIPIO ETC.	2,000.00
501.1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUBLICO	1,000.00
501.1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIO	5,000.00
501.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	8,000.00
501.1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
501.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	5,000.00
501.1.2.4.1.30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	100.00
<b>1.2.4.2</b>	<b>TASAS</b>	<b>57,000.00</b>
501.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	5,000.00
501.1.2.4.2.15	INSP. Y AVALUO	10,000.00
501.1.2.4.2.18	PERMISOS PARA VTA. NOCTURNA DE LIC	10,000.00
501.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	8,000.00
501.1.2.4.2.20	TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS	20,000.00





501.1.2.4.2.1	REFRENDO DE DOCUMENTOS	4,000.00
501.1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS	0.00
	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>400,147.00</b>
501.1.2.6.0.01	MULTAS Y RECARGOS	50,000.00
501.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	40,000.00
501.1.2.6.0.11	REINTEGROS	1,000.00
501.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	309,147.00
<b>1.4.0.0</b>	<b>SALDO EN BANCO</b>	<b>44,683.00</b>
501.1.4.0.0.01	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	44,683.00
<b>2.0.0.0</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>28,806.00</b>
<b>2.1.1.1</b>	<b>VENTA DE INMUEBLES</b>	<b>28,806.00</b>
501.2.1.1.1.01	TERRENOS	28,806.00
<b>TOTAL DE INGRESO DE RENTA 2025</b>		<b>2,500,081.00</b>

**ARTÍCULO 3.** Apruébese el Presupuesto de Gastos para del Municipio de Bocas del Toro, para la vigencia fiscal 2025 por un monto de B/. 3,006,032.00, de acuerdo con el siguiente detalle, que incluye el Total de Renta y Gastos de B/.2,500,081.00 mas los Gastos de Inversión de Bienes Inmuebles de Funcionamiento e inversión 2025, por la suma de B/. 535,050.00

COD.	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>		
001	Personal Fijo	75,600.00
020	Dietas	9,000.00
030	Gasto de Representación	18,000.00
050	Décimo Tercer Mes	6,300.00
071	Cuota Patronal de S.S.	10,800.00
072	Cuota Patronal de S.E.	2,079.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Prof.	1,200.00
074	Cuota Patronal de Fondo Comp.	305.00
076	Cuota Pat. de Enf. y Maternidad	10.00
093	Dietas	750.00
099	Contribucion social	300.00
120	Impresión, Enc y Otros	250.00
141	Viáticos dentro del país	800.00
151	Transporte dentro del país	500.00
214	Prendas de vestir	200.00
232	Papelería	500.00
243	Pinturas, Colorantes y tintes	500.00
265	Mat. Y sum. De computación	900.00
273	Útiles de aseo y limpieza	300.00
275	Útiles y materiales de oficina	200.00
350	Mobiliario de Oficina	100.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	100.00



646	Municipalidades y Jtas. Comunales	626,000.00
		<b>754,694.00</b>
<b>ALCALDÍA</b>		
002	Personal Fijo	243,000.00
003	Personal Transitorio	3,000.00
030	Personal Contingente	30,000.00
050	Gastos de Representación Fijos	42,000.00
071	XIII Mes	30,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Social	54,407.00
073	Cuota Patronal de Seguro Educ.	4,232.00
074	Cuota Patronal de R. Profesional	1,640.00
076	Cuota Patronal de Fdo. Compl.	757.00
081	Cuota Pat. Esp. Enfer/ Mat.	10.00
091	Gratificacion	5,000.00
096	Sueldos	25,000.00
099	Decimo tercer mes	2,000.00
111	Contribuciones a la Seguridad	35,000.00
114	Agua	4,500.00
115	Energía Electrica	50,400.00
120	Telecomunicaciones	7,000.00
141	Impresión, Enc. Y otros	1,000.00
142	Viáticos dentro del país	5,000.00
143	Viáticos en el exterior	5,000.00
151	Viaticos a Otras Personas	500.00
152	Transporte dentro del país	5,000.00
153	Transporte para el exterior	6,000.00
154	Transporte a Otras Personas	890.00
164	Transporte de Bienes	50.00
169	Gastos de Seguros	16,000.00
171	Otras Serv. Comerciales Financieros	152,000.00
172	Consultorías	500.00
182	Servicios Especiales	10.00
183	Mant. Y Rep. De Equipos	3,000.00
184	Mant. Y Rep. De Mob. Y Eq. De Ofic.	2,000.00
192	Mant. Y Reparación de Obras	1,000.00
201	Servicios básicos	20,000.00
211	Alimento para consumo humano	52,000.00
214	Acabados y textil	2,500.00
221	Prendas de vestir	5,000.00
223	Diesel	26,000.00
224	Gasolina	12,000.00
231	Lubricantes	2,000.00
232	Textos de enseñanza	3,000.00
239	Papelería	3,000.00
243	Otros Productos de Papel y Carton	500.00
252	Pinturas, colorantes y tintes	2,500.00
253	Cemento	50.00
254	Madera	50.00
	Material de Plomeria	100.00





255	Material Electrico	100.00
256	Material Metalico	500.00
257	Piedra y Arena	100.00
259	Otros Materiales de Construcción	200.00
261	Artículos para Recepciones	27,000.00
265	Materiales y Sum. De Computación	2,000.00
272	Utiles Deportivos y Recreativos	96,000.00
273	Utiles de Aseo Y Limpieza	6,000.00
275	Útiles y materiales de oficina	3,000.00
280	Repuestos	7,000.00
350	Mobiliario de oficina	100.00
380	Equipo de Computación	2,000.00
581	Proyectos Comunitarios	0.00
582	Proyectos Locales	14,860.00
611	Donativos a personas	3,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	10,000.00
624	Adiestramiento y estudio	3,500.00
930	Imprevistos	3,500.00
		<b>1,043,456.00</b>
	<b>ADMINISTRACION IBI</b>	
001	PERSONAL FIJO	14,400.00
050	XIII MES	1,200.00
071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	1,824.00
072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	220.00
073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	305.00
074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	45.00
076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. MAT	10.00
91	SUELDOS	0.00
99	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,550.00
10	VIGENCIA EXPIRADA	5,097.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	4,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
152	TRANSPORTE DE PERSONAS DE O PARA EL EX	3,000.00
182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	2,571.00
232	PAPELERIA	3,500.00
241	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00
243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,500.00
280	REPUESTOS	3,700.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	631.00
	<b>TOTAL</b>	<b>50,653.00</b>
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUES TADO</b>
<b>DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO IBI</b>		
001	PERSONAL FIJO	34,800.00



050	XIII MES	2,900.00
071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	4,400.00
072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	522.00
073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	735.00
074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	105.00
076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. MAT	10.00
	<b>TOTAL</b>	<b>43,472.00</b>

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
---------------	----------------------------	----------------------

**OBRAS Y PROYECTOS IBI**

001	PERSONAL FIJO	52,800.00
050	XIII MES	4,400.00
071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	6,650.00
072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	795.00
073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	1,110.00
074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	160.00
076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. MAT.	10.00
	<b>TOTAL</b>	<b>65,925.00</b>

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PRESUPUESTADO</b>
---------------	----------------------------	----------------------

**ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA**

001	PERSONAL FIJO	0.00
050	XIII MES	0.00
071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	0.00
072	CUOTA PATRONAL S. EDUCATIVO	0.00
073	CUOTA PATRONAL R. PROFESIONAL	0.00
074	CUOTA PATRONAL FDO. COMPLEM.	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

**TESORERÍA**

001	Personal Fijo	135,000.00
002	Personal Transitorio	2,510.00
030	Gasto de Representación Fijos	16,800.00
050	XIII Mes	11,300.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	19,000.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,000.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,300.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complem.	442.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	100.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	3,500.00
141	Viáticos dentro del país	3,000.00
142	Viático al Extranjero	3,000.00
151	Transporte dentro del país	2,000.00
152	Transporte para el exterior	3,000.00
181	Mantenimiento y Rep. De edificios	1,000.00
182	Mant. Y Rep. De Maq, y otros equipos	2,000.00
232	Papelería	2,000.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	3,000.00
269	Otros Productos Varios	1,500.00



273	Útiles de aseo y limpieza	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	3,000.00
350	Productos varios	100.00
370	Mobiliario de Oficina	1,000.00
624	Maquinaria y equipo varios	2,500.00
	Capacitación y estudio	3,000.00
		<b>222,552.00</b>
<b>FISCALIZACIÓN</b>		
001	Personal Fijo	9,000.00
050	XIII Mes	750.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,262.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	185.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	239.00
074	Cuota Patronal de Fdo. Complement.	40.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf./ Maternidad	10.00
232	Papelería	300.00
275	Utiles de Oficina	300.00
		<b>12,086.00</b>
<b>MERCADO MUNICIPAL</b>		
001	Personal Fijo	25,200.00
050	XIII Mes	2,100.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,368.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	430.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	554.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complement.	127.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	10.00
273	Útiles de aseo y limpieza	10.00
513	Edificios Industriales y Comerciales	10.00
		<b>31,809.00</b>
<b>INGENIERÍA</b>		
001	Personal Fijo	60,000.00
050	XIII Mes	5,000.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	7,550.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	925.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	890.00
074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	191.00
076	Cuota Pat. Esp. Enf. / Maternidad	10.00
232	Papelería	10.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	10.00
340	Equipo de Oficina	10.00
		<b>74,596.00</b>
<b>CEMENTERIO</b>		
001	Personal Fijo	7,800.00
050	XIII Mes	650.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,050.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	125.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	475.00
074	Cuota Patronal para Fondo Complementario	30.00



071	Cuota Esp. Enf. / Maternidad	10.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	10.00
		<b>10,150.00</b>
<b>ASEO Y ORNATO</b>		
001	Personal Fijo	135,600.00
050	XIII Mes	11,300.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	17,625.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,100.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,900.00
374	Cuota Patronal de Fondo Complementario	450.00
076	Cuota Patronal Esp. Enf. / Maternidad	10.00
182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	3,000.00
219	Otros textiles y vestuario	2,853.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	500.00
262	Herramientas e instrumentos	1,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
280	Repuestos	3,600.00
370	Maquinaria y equipos varios	500.00
930	Imprevistos	10.00
		<b>182,448.00</b>
<b>CASA DE JUSTICIA DE PAZ</b>		
001	Personal Fijo	135,600.00
050	XIII Mes	11,250.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	17,500.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,900.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,650.00
074	Cuota Patronal para Fondo Complementario	380.00
076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad/Maternidad	10.00
		<b>168,290.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>2,500,081.00</b>

**MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**  
**ESTRUCTURA DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 4:** Apruébese la Estructura de Personal del Municipio de Bocas del Toro, para la Vigencia Fiscal 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIOS	
		MENSUAL	ANUAL
1.0.1.01.01.001.00	CONSEJO MUNICIPAL	<b>6,300.00</b>	<b>75,600.00</b>
1	SECRETARIA DEL CONSEJO	950.00	11,400.00
2	SUBSECRETARIA	950.00	11,400.00
3	UNIDAD DE COMPRA	950.00	11,400.00
4	ASESOR LEGAL	2,000.00	24,000.00
5	OFICINISTA	800.00	9,600.00
6	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
501.0.1.02.01.001.00	COALDIA MUNICIPAL	<b>20,250.00</b>	<b>243,000.00</b>



1	ALCALDE	3,000.00	36,000.00
	VICE ALCALDE	1,000.00	12,000.00
	COORDINADOR Y PLANIFICADOR DE	1,000.00	12,000.00
4	SECRETARIO DEL ALCALDE	950.00	11,400.00
5	MECANICO	900.00	10,800.00
6	ASESOR LEGAL	1,600.00	19,200.00
7	TRABAJADORA SOCIAL	1,500.00	18,000.00
8	TECNICO	1,500.00	18,000.00
9	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	1,000.00	12,000.00
10	ALMACENISTA	700.00	8,400.00
11	UNIDAD DE COMPRAS	800.00	9,600.00
12	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	850.00	10,200.00
13	TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
14	SECRETARIO DE DEPORTE	800.00	9,600.00
15	SECRETARIO DE CULTURA	800.00	9,600.00
16	SECRETARIO DE TURISMO	800.00	9,600.00
17	JEFE DE SISTEMA	800.00	9,600.00
18	CONDUCTOR 1	800.00	9,600.00
19	CONDUCTOR 2	800.00	9,600.00
1.0.1.03.01.001.001	<b>TESORERIA</b>	<b>11,250.00</b>	<b>135,000.00</b>
1	TESORERO	2,300.00	27,600.00
2	CONTADOR Y EJECUTADOR	1,400.00	16,800.00
3	SECRETARIA(O)	1,050.00	12,600.00
4	UNIDAD DE PAGO Y PLANILLA	950.00	11,400.00
5	CAJERA	900.00	10,800.00
6	INSPECTOR 1	700.00	8,400.00
7	INSPECTOR 2	700.00	8,400.00
8	RECAUDADOR AUXILIAR	650.00	7,800.00
9	RECAUDADOR AUXILIAR	650.00	7,800.00
10	RECAUDADOR AUXILIAR	650.00	7,800.00
11	RECAUDADOR AUXILIAR	650.00	7,800.00
	VACANTE	650.00	7,800.00
1.0.1.03.02.001.000	<b>CONTROL FISCAL</b>	<b>750.00</b>	<b>9,000.00</b>
1	SECRETARIA	750.00	9,000.00
1.0.2.01.01.001.001	<b>MERCADO MUNICIPAL</b>	<b>2,100.00</b>	<b>25,200.00</b>



1		ADMINISTRADOR	800.00	9,600.00
2		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
		CELADOR	650.00	7,800.00
1.0.2.02.01.001.001		<b>INGENIERIA MUNICIPAL</b>	<b>5,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
1		INGENIERO	2,000.00	24,000.00
2		INSPECTOR DE OBRAS 1	1,300.00	15,600.00
3		INSPECTOR DE OBRAS 2	800.00	9,600.00
4		OFICINISTA	900.00	10,800.00
1.0.2.03.01.001.001		<b>CEMENTERIO MUNICIPAL</b>	<b>650.00</b>	<b>7,800.00</b>
1		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
1.0.2.03.02.001.001		<b>ASEO Y ORNATO</b>	<b>11,300.00</b>	<b>135,600.00</b>
1		SUPERVISOR DE ASEO	900.00	10,800.00
2		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
3		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
4		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
5		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
6		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
7		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
8		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
9		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
10		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
11		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
12		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
13		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
14		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
15		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
16		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
17		TRABAJADOR MANUAL	650.00	7,800.00
1.0.3.01.01.001.001		<b>CASA DE JUSTICIA Y PAZ</b>	<b>11,250.00</b>	<b>135,000.00</b>
1		JUEZ DE PAZ DE BOCAS D	1,400.00	16,800.00
2		MEDIADOR O CONCILIADO	800.00	9,600.00
3		SECRETARIO (A)	800.00	9,600.00
4		NOTIFICADOR	700.00	8,400.00
5		JUEZ DE PAZ NOCTURNO	900.00	10,800.00
6		JUEZ DE PAZ DE DE BASTI	900.00	10,800.00
7		SECRETARIO (A)	700.00	8,400.00
8		JUEZ NOCTURNO	900.00	10,800.00
8		JUEZ DE PAZ DE TIERRA C	750.00	9,000.00
9		SECRETARIO (A)	700.00	8,400.00
10		JUEZ DE PUNTA LAUREL	700.00	8,400.00
11		SECRETARIO (A)	600.00	7,200.00
12		JUEZ DE PAZ DE SAN CRIS	700.00	8,400.00
13		JUEZ DE PAZ DE BOCA DEL	700.00	8,400.00



14				
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>68,850.00</b>	<b>826,200.00</b>
<b>ARTÍCULO 5:</b> Crear los siguientes departamentos y cargos dentro de la estructura administrativa para el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 del Departamento de Descentralización.				
<b>CODIGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>SUELDO</b>	<b>SUELDO</b>	
		<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>	
<b>501.0.1.01.01.00</b>	<b>ADMINISTRACION</b>	<b>1,200.00</b>	<b>14,400.00</b>	
	ADMINISTRADOR	1,200.00	14,400.00	
			0.00	
<b>501.0.1.01.01.00</b>	<b>DESARROLLO,</b>	<b>2,900.00</b>	<b>34,800.00</b>	
	PLANIFICADOR (A)	1,600.00	19,200.00	
	CONTADOR (A)	1,300.00	15,600.00	
<b>501.0.1.01.01.00</b>	<b>OBRAS Y PROYECTOS</b>	<b>4,400.00</b>	<b>52,800.00</b>	
	INGENIERO (A)	1,900.00	22,800.00	
	TECNICO EN INGENIERIA	1,300.00	15,600.00	
	ABOGADO	1,200.00	14,400.00	
<b>501.0.1.01.01.00</b>	<b>ATENCION CIUDADANA Y</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
	0	0.00	0.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>8,500.00</b>	<b>102,000.00</b>	

**ARTÍCULO 6 :** Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia presupuestaria por el orden de B/176,738.88 según se detalla:

No.	DETALLE	MONTO
1	VACACIONES VIGENTES Y PROPORCIONALES 2022 -2024	25,000.00
2	CABLE AND WIRELESS	40,431.70
3	DIETAS	1,000.00
4	POLIZA DE SEGURO DE AUTOS DEL MUNICIPIO	12,907.23
5	IDAAN	14,890.11
6	EDECHI	43,009.84
7	CONTRIBUCION SOCIAL	35,000.00
8	DECIMO DE DICIEMBRE 2024	1,500.00
10	DIESEL	3,000.00
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>176,738.88</b>

## CAPITULO II. De La Ejecucion Del Presupuesto Municipal

**ARTÍCULO 7:** La ejecución del Presupuesto, es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto Municipal de Bocas del Toro, para la vigencia fiscal 2025. La Ejecución del Presupuesto de Ingresos fundamental en el concepto de caja, que es la capacidad física de los Recursos Financieros cuya disponibilidad, permita la Ejecución Presupuesta



taria de Gastos.

## ARTÍCULO 8 JUNTAS COMUNALES :

Partidas Presupuestarias que se destinan para el pago de gastos de funcionamiento, para cada Junta Comunal equitativamente para cada corregimiento, de acuerdo a su región geográfica.

Las Juntas Comunales tendran la facultad para nombrar directamente a todos sus funcionarios, los permanentes y contingentes, considerando el salario mínimo necesario para el funcionamiento eficaz y eficiente de su Junta Comunal en el margen de los fondos contemplados, en este Presupuesto, siempre y cuando exista liquidez.

El pago de Gasto de Representación de los Honorables Representantes, será pagado, una vez se reciba el fundamento legal, por parte de las autoridades competentes y recibida la reglamentación correspondiente.

### PRESUPUESTOS PARA JUNTAS COMUNALES

JUNTAS COMUNAL	FUNCIONAMIENTO	GASTO DE REPRESENTACION	TOTAL
BOCAS DEL TORO	95,000.00	30,000.00	125,000.00
BASTIMENTO	91,000.00	30,000.00	121,000.00
TIERRA OSCURA	65,000.00	30,000.00	95,000.00
PUNTA LAUREL	65,000.00	30,000.00	95,000.00
BOCA DEL DRAGC	65,000.00	30,000.00	95,000.00
SAN CRISTOBAL	65,000.00	30,000.00	95,000.00
<b>TOTALES:</b>	<b>446,000.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>626,000.00</b>

**ARTÍCULO 9:** Las actuaciones de quienes participen en las distantes fases de la administracion presupuestaria se regiran por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio de la rendicion de cuenta.

**ARTÍCULO 10:** Las partidas asignadas a cada junta Comunal, deberan ser consideradas y utilizadas con la mayor consideracion, de los recursos economicos y de verse afectada las finanzas del Tesoro Municipal, modificar y reducir al personal o gastos de funcionamiento presupuestado.

**ARTÍCULO 11:** Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia presupuestaria por el orden de B/. 5,371.40 IBI Funcionamiento, según se detalla:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
091	Sueldos	877.00
099	Contribucion Social	4,494.40
	<b>Total</b>	<b>5,371.40</b>





**ARTÍCULO 12:** Apruebase El Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro 2025 que contiene los siguientes proyectos:

No.	PROYECTO	REGIMIEN	PRESUPUESTO
1	SISTEMA DE ACUEDUCTO	SAN CRISTOBAL	50,000.00
2	SISTEMA DE ACUEDUCTO	BOCATORITO	50,000.00
3	SISTEMA DE ACUEDUCTO	BOCAS DEL D	100,000.00
4	SISTEMA DE	CAYO DE AGU	100,000.00
5	SISTEMA DE	AGUACATE	71,250.00

Se establece un monto B/. 3,750.00 que equivalen al uno por ciento (1%) del monto total del plan de obras e inversiones del Municipio de Bocas del Toro, el cual se asignará para proyectos de AMUPA (Asociacion de Municipios de Panamá).

--	--	--	--

**ARTÍCULO 13:** Todos los Ingresos del Municipio de Bocas del Toro, deberan consignarse en el presupuesto y se depositaran a favor del Municipio, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedira toda la orden para cubrir con los compromisos causados, por las autorizaciones del gasto.

**ARTÍCULO 14:** La Ejecucion del presupuesto de Gastos se realizan en tres etapas secuenciales Compromiso, devengado y pago, conceptos que se definen a continuacion:

**Compromiso:** Es el registro de la obligacion adquirida por una institucion pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria, del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes y servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

**Devengado:** Es el registro de la obligacion de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregado por el proveedor sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hara mediante el informe de recepcion de almacen o de servicios.

**Pago:** Es el registro de la emision y entrega de efectivo por caja menuda o cheque de fondo a favor de los proveedores por los bienes y servicios recibidos.

**ARTÍCULO 15:** Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados, en el Presupuesto Municipal, podran ser incorporadas, mediante creditos adicionales, para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejara como saldo en caja al final del periodo fiscal.



**ARTÍCULO 16:** La Ejecucion del Presupuesto de Gastos se realizara en funcion de las asignaciones y sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago.

**ARTÍCULO 17:** Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades nombrados por el Alcalde, por el periodo de seis meses y no podran sobrepasar el monto mensual de B/.500.00

**ARTÍCULO 18:** Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales o personas naturales

**ARTÍCULO 19:** Cuando se viaje en mision oficial dentro del territorio nacional, se reconoceran, transporte y viatico por concepto de alimentacion y hospedaje los cuales no sean mayores a B./100.00 (cien) balboas diarios , en los casos, en que sea necesario enviar a funcionarios, en misiones oficiales fuera del pais, tendran derecho a viatico según: Europa, Africa y Asia Y Oceania a B/400.00 diarios. Estados Unidos, Canada, Argentina, Brazil y Chile a B/300.00 diarios. Mexico, Centroameria, el Caribe y el resto de America Latina a B/.250.00 diarios.

**ARTÍCULO 20:** El Alcalde, Tesorero(a) y Consejales tendran, según lo presupuestado para estos efectos, el derecho a Gasto de Representacion, de la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al Alcalde del Distrito, Tesorero(a) y al Presidente del Consejo Municipal; como Directivos del Municipio; Los pagos mensuales consignados en este artículo, se realizaran a mas tardar los 5 días de cada mes, siempre y cuando exista los fondos disponibles.

**ARTICULO 21:** Apruebese el pago de Gasto de Representación a los honorables Representantes del Distrito de Bocas del Toro de acuerdo a las legislaciones vigentes y lo establecido en este presupuesto.

**ARTÍCULO 22:** El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del presupuesto con saldo disponible de fondos o sin utilizar a otras que hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignacion presupuestaria. Los traslados de partida se podran realizar entre el 16 de enero y el 15 de diciembre de 2025; no obstante podran realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversion y gastos para la atención de servicios sociales.

**ARTÍCULO 23:** Artículos de Recepción, comprenden los gastos de comidas, bebidas y artículos de consumo indispensables para la celebración de festividades, recepciones oficiales y actividades sociales, recreativas y deportivas, en donde se involucre en fin comunitario.

**ARTÍCULO DE RECEPCIÓN**

MES	DETALLE	MONTO
may-25	Mes de la Etnia Negra	2,000.00



Enero-Dic 2025	Actividades Mixtas/Culturales/Sociales y Deportivas/	25,000.00
<b>Totales</b>		<b>27,000.00</b>

**ARTÍCULO 24:** El Municipio de Bocas del Toro, contara con una Caja Menuda de B/. 3,000.00 (tres mil con 00/100) para realizar compras menores.

**ARTÍCULO 25:** El Municipio de Bocas del Toro, realizara compras menores hasta por orden de quince mil balbas (15,000.00).

**ARTÍCULO 26:** Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO 27:** Todos los aumentos salariales serán pagados desde la primera quincena de Enero de 2025, la plaza de Contabilidad y Presupuesto, el aumento es a la persona por los años de servicios, al culminar la misma el salario vuelve al salario anterior.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los dieciocho (19) dias del mes de Diciembre de 2024

Fundamento de Derecho: Ley 106 del 8 de Octubre de 1973

**Publíquese y Cumplase**

*GH*  
**HR. IRACHELI HERRERA**  
 Presidente del Concejo



*Genyfer Wright*  
**GENYFER WRIGHT**  
 Secretaria

**SANCIONADO:** Acuerdo Numero 001-2025 del 06 de Enero de 2025

*Wilbur Martinez Dixon*  
**H.A. WILBUR MARTINEZ DIXON**  
 Alcalde del Distrito



*Yarisbeth Smith*  
**YARISBETH SMITH**  
 Secretaria

**Consejo Municipal de Bocas del Toro**  
**Fiel Copia de su Original**

*Genyfer Wright*



## CONCEJO MUNICIPAL DE BUGABA



La Concepción, Distrito de Bugaba, República de Panamá  
Teléfonos: 730-0373

### ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA (30) (De 26 de diciembre de 2024)

“Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos, del Municipio de Bugaba, para la vigencia fiscal 2025 y dicta otras disposiciones”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Consejo Municipal para aprobar, o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos que formule la Alcaldía, principio que es aplicable, además, al Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en torno a la solemnidad que exige la formulación, discusión y aprobación del presupuesto municipal;

Que de acuerdo con el artículo 124 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual debe contemplar la proyección presupuestaria y los gastos operativos de la institución;

Que el artículo 123, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el ejercicio financiero municipal se iniciara el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Consejo Municipal motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese de aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda;

Que el numeral 16 del artículo 72 de la Ley 106 de octubre de 1973, adicionado por el artículo 153 de la Ley 37 de junio 2009, establece que el Tesoro Municipal lo componen, sin que ello constituya limitación, las asignaciones y transferencias específicas establecidas en el Presupuesto General del Estado, para atender el proceso de descentralización;

Que la aprobación del presupuesto municipal es un acto administrativo propio del Consejo Municipal, en el cual, además de aprobarse las distintas partidas que lo componen, se dictan normas presupuestarias que la administración debe seguir, como



una guía orientadora del uso y disposición de los recursos, destinados alcanzar el objeto de presupuesto;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bugaba para la vigencia fiscal 2025, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON 00/100 Balboas (B/3,446, 684.00)** según el detalle que se transcribe al final de este Acuerdo municipal.

### **ARTICULO 2: NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2020**

1. Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar réditos a favor del Municipio de Bugaba, por impuestos, contribuciones y tasa, productos de bienes municipales e ingresos de cualquiera naturaleza, que no haya sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, las leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.
2. Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones al finalizar el periodo fiscal se determinaran al uso a través de créditos adicionales o cualquier otro mecanismo administrativo. Todo ingreso trimestral que supere el cincuenta por ciento (50%), del ingreso trimestral previsto, que indique que las recaudaciones al final del periodo fiscal, superará el comportamiento de ingreso esperado, podrá ser utilizado por la administración Municipal a través de créditos adicionales o extraordinarios, contemplados en todo momento, la existencia de un saldo de caja suficiente para el buen funcionamiento de la institución y sus dependencias.
3. De no procesarse conforme al punto anterior, los ingresos en exceso se reflejarán como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.
4. Todos ingresos provenientes de renglones no previstos en el presente Presupuesto podrán ser utilizados por la administración Municipal para proyectos de inversión o de obras sociales, conforme a las necesidades del momento, a través de créditos extraordinarios o adicionales. Los créditos extraordinarios o adicionales solo podrán proponerse dentro del periodo del 15 de enero de 2025 y el 30 de diciembre de 2025, excepto cuando se trate de inversiones sociales, obras de servicio social o de obras de interés del Distrito decretadas por el jefe de la administración como obras de interés general urgente; casos en los cuales no existe restricción para la propuesta de dichos créditos extraordinarios o adicionales.
5. Los créditos a cargos del tesoro municipal, durante el periodo fiscal al que se refiere este acuerdo, serán reconocidos, pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los gastos de personal servicios públicos que según las leyes vigentes deben de llevarse a cabo de otra forma, la tesorería municipal se ajustara a lo establecido en las leyes respectivas.
6. La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro partidas, las cuales corresponderán a los trimestres del

*Mj*



periodo fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda de a la suma asignada a cada partida que deberá entregarse íntegramente al inicio de cada trimestre. Exceptuándose de dicha obligación, cuando la administración determine que los ingresos recaudados sean inferiores a los ingresos previstos en el presupuesto y sea imposible hacer la entrega íntegra, sin afectar el funcionamiento del Municipio, conforme al criterio del administrador.

7. Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a moción del señor Alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesoro municipal, por conducto del Señor Alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesoro Municipal y el Consejo Municipal.
8. Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a presentar el informe de su última subvención y a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal de Bugaba, por conducto del Señor Alcalde Municipal.
9. Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa (Almacén), las requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.
10. Cada solicitud para la compra de materiales para la prestación de servicios de cualquier departamento del Municipio de Bugaba deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización, posteriormente será remitido al Departamento de Presupuesto, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva para su aprobación, la cual deberá estar firmada por el fiscalizador de la contraloría General de la República asignado en este municipio y por el Alcalde Municipal del Distrito.
11. La dirección administrativa (Almacén), verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capital, que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos, adicional, implementará los modelos uniformes que permitan tales medidas.
12. Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 5 y 8 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá.
13. Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas el presupuesto, se necesitara el voto favorable de las  $\frac{3}{4}$  parte de los miembros del Concejo Municipal que asistan a la sesión en la que se discuta el tema y la opinión del Tesorero (a) Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 inciso segundo de la Ley de 106 de 8 de octubre de 1973, exceptuando aquellos derechos resultantes de donaciones o derechos herenciales conforme al Código Civil., que no requerirán aprobación mediante Acuerdo Municipal para ser aceptado el beneficio por el Administrador Municipal (Alcalde).
14. Durante el primer trimestre del año fiscal no podrá hacerse modificaciones a la estructura de gastos, ni de personal, salvo la existencia de fondos suficientes para afrontar dichas modificaciones a la estructura de personal, provenientes de dineros del Gobierno Central u otro ingreso no contempladas en el Presupuesto vigente y mediante los procedimientos de control fiscal

M.



requeridos. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptarán modificaciones a la estructura de gastos.

**15.** En las transferencias de saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, sin embargo, las partidas de inversión no podrán trasladarse para gastos de funcionamiento.
- c) Los saldos de las partidas ya sea de funcionamiento o de inversión, podrán trasladarse entre sí.
- d) Es prohibido trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.
- e) Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero de 2025 al 20 de diciembre de 2025, no obstante, podrán efectuarse en cualquier época del año, en caso de obra de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales o en caso de emergencias causadas por desastres naturales, con la aprobación del jefe de la Administración municipal.
- f) La existencia de saldo en caja suficiente servirá de referencia para adoptar medidas excepcionales por parte de la Administración Municipal, para afrontar situaciones espaciales, previa declaratoria de las mismas mediante resuelto motivado, que permitan incluso la transferencia de partidas sin distinción de su naturaleza entre sí, conforme al literal anterior y de acuerdo con el control fiscal de rigor.
- g) La ejecución fiscal presupuestaria, del Municipio de Bugaba, terminará el 31 de diciembre de 2025.

**16.** El Municipio en su ejecución presupuestaria, respetará y cumplirá las normas de seguridad social aplicada al personal fijo, eventuales y de servicios profesionales.

**17.** El Municipio pagará gastos de representación los primeros quince (15) días de cada mes, salvo sean días feriados o días inhábiles, a todo personal asignado a misión oficial y que pertenece a la estructura de personal, sin distinción de su calidad de fijo, transitorio o de servicios especiales. Los gastos de representación asignados de manera permanente a personal administrativo y de elección popular dentro de los Distritos como lo son: El Alcalde, Secretario General, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal, y Coordinador de Eventos, cuyas partidas se encuentran definidos en este acuerdo, se aplicarán siempre que existan niveles de ingreso que así lo permitan.

**18.** Cada liberación financiera que ordene el Señor Alcalde Municipal para las Junta Comunales, se hará en forma equitativa, conforme al comportamiento de los ingresos. Las Juntas Comunales deberán presentar un cuadro de detalles de gastos trimestralmente, al jefe de la Administración en cuanto a la utilización de las partidas asignadas por el Municipio, con requisito indispensable para la liberación financiera subsiguiente para cada Junta Comunal.

**19.** Los cheques de servicios profesionales, así como los cheques librados para pagar gastos operativos de la municipalidad, llámese suministro de agua potable, energía eléctrica, telefonía fija y celular, internet, solo requerirán la presentación de paz y salvo municipal, paz y salvo del Seguro Social, paz y salvo de rentas del Ministerio de Economía y Finanzas, al inicio de año cuando

14



se suscribe el respectivo contrato de servicios u orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, acápite b, del artículo 83 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal),

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Bugaba para la Vigencia Fiscal 2025 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

**ARTÍCULO 4:** Concepto de Cierre: El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realiza compromiso alguno de gasto con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio.

**ARTÍCULO 5:** Reserva en Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal, la reserva en caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al Alcalde y al Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 6:** El presupuesto del Municipio de Bugaba, para la vigencia fiscal 2025, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresan a continuación:

**ALCALDIA DE BUGABA  
CHIRIQUI  
REPUBLICA DE PANAMA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CODIF.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>LEY</b>
1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. AL X MAYOR	25,000.00
1.1.2.5.02	VENTA DE LICOR AL POR MAYOR	5,000.00
1.1.2.5.03	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE AUTOS, ACCESORIOS Y EQ.	9,000.00
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	6,000.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	90,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	120,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLECIMIENTO DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	1,000.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS, EXPEND DE LEGUMB Y FRUTAS	10,000.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	9,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	12,000.00
1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	6,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y REPARACION DE AUTO	20,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	2,500.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	3,000.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	12,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCOS EN GENERAL	10,000.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	1,500.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y VENTAS DE ARTICULOS DE OFICINA	3,500.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	7,000.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	3,500.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	18,000.00
1.1.2.5.25	CASAS DE CAMBIO E INSTITUCIONES FINANCIERAS	10,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	10,000.00
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	300.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES DE MERCANCIA, GAS, ETC.	14,000.00
1.1.2.5.29	CIAS. D SEGUROS, CAPITALIZ Y EMPRES D FONDOS MUTUO	500.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	235,000.00





1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION Y PESAS	2,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	10,000.00
1.1.2.5.40	RESTAURANTES CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP.	30,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS, REFRESQUERIA Y SIMILARES	3,500.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES.	2,000.00
1.1.2.5.43	HOTELES, MOTELES Y CABAÑAS	4,000.00
1.1.2.5.44	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	8,000.00
1.1.2.5.46	BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREACION	10,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	4,800.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS Y ELECTRONICOS	300.00
1.1.2.5.49	BILLARES	6,000.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	25,000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHE	15,000.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	7,000.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,200.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, RADIO Y TELEVISION	200.00
1.1.2.5.55	ALQUILERES DE BIENES	2,000.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	11,000.00
1.1.2.5.64	FUNERRIAS Y VELATORIOS.	500.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	3,000.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	2,000.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTAS AUTOMATICAS DE PRODUC.	500.00
1.1.2.5.72	ESTABL. DE VENTAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y VETERI.	16,000.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE CALZADOS	800.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	2,000.00
1.1.2.5.76	EMPRESAS DE BIENES RAICES	900.00
1.1.2.5.79	COMUNICACIONES: VENTA DE CELULARES, ACCESOR Y SIMI	2,000.00
1.1.2.5.80	SUPERMERCADOS, COMISARIATOS Y ABARROTERIAS	750.00
1.1.2.5.81	TELEVISION POR CABLE Y MICROONDAS	10,000.00
1.1.2.5.87	GIMNASIO, ESC. DE ARTE, KARATE, CENT. ENSEÑANZA	1,000.00
1.1.2.5.88	SERVICIO DE INTERNET, COMPUTACION Y COPIADO	1,200.00
1.1.2.5.99	OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS	250,000.00
1.1.2.6.01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	2,700.00
1.1.2.6.06	FABRICAS DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	2,100.00
1.1.2.6.07	FABRICAS DE HIELO	5,000.00
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	6,500.00
1.1.2.6.12	FABRICAS DE BEBIDAS, EMBOTELLADORAS Y GASEOSAS	2,700.00
1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADOS Y PRODUCTOS DE CUERO	900.00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	400.00
1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	200.00
1.1.2.6.53	FABRICAS DE VIDRIO, PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS	1,000.00
1.1.2.6.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS, LADRILLOS Y	7,000.00
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTESANIAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS	50.00
1.1.2.6.63	TALLERES DE IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUST CONEXA	500.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORA DE GRANOS	2,500.00
1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	1,200.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	1,200.00
1.1.2.6.74	FABRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	2,500.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	500.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	444,169.00
1.1.2.8.11	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	450,000.00
1.1.2.8.12	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	180,000.00
1.1.2.8.13	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE REMOLQUES	6,000.00
1.1.2.8.14	IMPUESTOS DE CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	20,000.00
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES (MUNICIPALES)	54,000.00
1.2.1.1.03	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	3,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS EN MERCADO PUBLICO	35,000.00
1.2.1.3.08	VENTAS DE PLACAS DE VEHICULOS	90,000.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	30,000.00
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C	5,500.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	50,000.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA, RIPIO, ETC.	15,000.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS	1,040.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERA, PROPOSITOS VARIOS	500.00



1.2.4.1.15	PERMISOS PARA INDUSTRIA CALLEJERA	100.00
1.2.4.1.16	HERRETE	10,000.00
1.2.4.1.26	AVISOS Y ANUNCIOS COMERCIALES	60,000.00
1.2.4.1.29	EXTRACCION DE MADERA	0.00
1.2.4.1.30	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	20,000.00
1.2.4.2.14	TRASPASOS DE VEHICULOS, CAMBIO DE COLOR, MOTOR	59,000.00
1.2.4.2.18	PERMISO PARA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL X MENOR	49,000.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
1.2.4.2.20	TASA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS	48,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS O CERTIFICACIONES	55,000.00
1.2.4.2.34	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE COBROS PRESTAMOS	1,875.00
1.2.4.2.99	PERMISO DE FUMIGACION EN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	3,000.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	280,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	170,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	100.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	140,000.00
1.4.2.0.01	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	25,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>3,446,684.00</b>

### PRESUPUESTOS DE GASTOS

**ALCALDIA DE BUGABA  
CHIRIQUÍ  
REPUBLICA DE PANAMA  
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025**

CODIF.	DETALLE	LEY
5.29.0.10.01.01.001	PERSONAL FIJO	61,800.00
5.29.0.10.01.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,000.00
5.29.0.10.01.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	22,800.00
5.29.0.10.01.01.021.0	DIETAS	50,700.00
5.29.0.10.01.01.050.01	XIII MES	5,400.00
5.29.0.10.01.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	11,312.00
5.29.0.10.01.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	972.00
5.29.0.10.01.01.073	CUOTA PATRONAL DE S. RIESGO PROFE.	1,840.00
5.29.0.10.01.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	195.00
5.29.0.10.01.01.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	24,000.00
5.29.0.10.01.01.091	CREDITOS RECONOCIDO POR SUELDO	5,150.00
5.29.0.10.01.01.120.01	IMPRESION, ENCUADERNACION	1,000.00
5.29.0.10.01.01.141	DENTRO DEL PAIS	6,225.00
5.29.0.10.01.01.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000.00
5.29.0.10.01.01.224	LUBRICANTES	8,000.00
5.29.0.10.01.01.232	PAPELERIA	600.00
5.29.0.10.01.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00
5.29.0.10.01.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFI.	800.00
5.29.0.10.01.01.280.01	REPUESTOS	3,000.00
5.29.0.10.01.01.380.01	EQUIPO DE COMPUTACION	3,600.00
5.29.0.10.01.01.611	DONATIVOS	8,000.00
5.29.0.10.01.01.632.01	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Aserrio	270.00
5.29.0.10.01.01.632.02	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Bugaba	270.00
5.29.0.10.01.01.632.03	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. SAN ISIDRO	270.00
5.29.0.10.01.01.632.04	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Gómez	270.00
5.29.0.10.01.01.632.05	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. LA CONCEPCION	270.00
5.29.0.10.01.01.632.06	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. La Estrella	270.00
5.29.0.10.01.01.632.07	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. San Andrés	270.00
5.29.0.10.01.01.632.08	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Santa Marta	270.00
5.29.0.10.01.01.632.09	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Santa Rosa	270.00
5.29.0.10.01.01.632.10	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Sto Domingo	270.00
5.29.0.10.01.01.632.11	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. Sortovà	270.00
5.29.0.10.01.01.632.12	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. SOLANO	270.00



5.29.0.10.01.01.632.17	SUBS. CULTURALES Y CIENT. - J.C. El Bongo	270.00
5.29.0.10.01.01.641.01	EDUCACION	300.00
5.29.0.10.01.01.641.02	EDUCACION FISICA	300.00
5.29.0.10.01.01.641.03	SALUD	300.00
5.29.0.10.01.01.646.01	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Aserrio	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.02	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Bugaba	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.03	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. SAN ISIDRO	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.04	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Gomez	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.05	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. La Concepción	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.06	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. La Estrella	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.07	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. San Andrés	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.08	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Sta Marta	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.09	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Sta Rosa	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.10	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Sto Domingo	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.11	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. Sortovà	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.12	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. SOLANO	18,000.00
5.29.0.10.01.01.646.17	MUNICIPALI. Y J.C. - J.C. El Bongo	18,000.00
5.29.0.10.01.01.649	OTRAS TRANSFERENCIAS	0.00
5.29.0.10.02.01.001	PERSONAL FIJO	418,800.00
5.29.0.10.02.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	3,500.00
5.29.0.10.02.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	144,000.00
5.29.0.10.02.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	371,662.00
5.29.0.10.02.01.050.01	XIII MES	46,900.00
5.29.0.10.02.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	81,188.00
5.29.0.10.02.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	8,442.00
5.29.0.10.02.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	12,701.00
5.29.0.10.02.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	2,925.00
5.29.0.10.02.01.081	GRATIFICACION O AGUINALDO	0.00
5.29.0.10.02.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS X SUELDOS	34,900.00
5.29.0.10.02.01.105	ALQUILER EQUIPO DE TRANSPORTE	400.00
5.29.0.10.02.01.109	OTROS ALQUILERES	800.00
5.29.0.10.02.01.111	AGUA	9,600.00
5.29.0.10.02.01.112	ASEO	12,000.00
5.29.0.10.02.01.113	CORREO	10.00
5.29.0.10.02.01.114	ENERGIA ELECTRICA	96,000.00
5.29.0.10.02.01.115	TELECOMUNICACIONES	6,000.00
5.29.0.10.02.01.119	OTROS SERVICIOS BASICOS	10.00
5.29.0.10.02.01.120.01	IMPRESION, ENCUADERNACION	12,000.00
5.29.0.10.02.01.131	ANUNCIOS Y AVISOS	10.00
5.29.0.10.02.01.132	PROMOCION y PUBLICIDAD	10,000.00
5.29.0.10.02.01.139	OTROS GASTOS DE INFOR. Y PBL.	100.00
5.29.0.10.02.01.141	VIATICOS	8,000.00
5.29.0.10.02.01.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000.00
5.29.0.10.02.01.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	300.00
5.29.0.10.02.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5,000.00
5.29.0.10.02.01.152	PASAJE DE O PARA EL EXTERIOR (FUNCIONARIOS)	5,000.00
5.29.0.10.02.01.154	TRANSPORTE DE BIENES	500.00
5.29.0.10.02.01.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10.00
5.29.0.10.02.01.164	GASTOS DE SEGUROS	15,000.00
5.29.0.10.02.01.169	OTROS SERV. COMER. FINAN.	30,000.00
5.29.0.10.02.01.171	CONSULTORIAS	4,000.00
5.29.0.10.02.01.172	SERVICIOS ESPECIALES	21,600.00
5.29.0.10.02.01.181	DE EDIFICIOS	5,000.00
5.29.0.10.02.01.182	MATENIM. Y REP. DE MAQUINARIAS	8,000.00
5.29.0.10.02.01.183	MATENIM. Y REP. MOB. Y EQ. DE OFIC.	8,000.00
5.29.0.10.02.01.185	MANTENIM. DE EQUIPO COMPUTADORA	10,000.00
5.29.0.10.02.01.189	OTROS MANTENIM. Y REPARACIONES	15,000.00
5.29.0.10.02.01.192	SERVICIOS BASICOS	20,000.00
5.29.0.10.02.01.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
5.29.0.10.02.01.203	BEBIDAS (AGUA)	500.00
5.29.0.10.02.01.211	ACABADO TEXTIL	500.00
5.29.0.10.02.01.221	DIESEL	36,000.00
5.29.0.10.02.01.223	GASOLINA	120,000.00
5.29.0.10.02.01.224	LUBRICANTES	6,000.00



5.29.0.10.02.01.231	IMPRESOS	12,000.00
5.29.0.10.02.01.232	PAPELERIA	12,000.00
5.29.0.10.02.01.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
5.29.0.10.02.01.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES	8,000.00
5.29.0.10.02.01.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	8,000.00
5.29.0.10.02.01.244	PRODUCTOS MEDICINALES FARMAC.	10.00
5.29.0.10.02.01.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	500.00
5.29.0.10.02.01.254	MATERIAL DE PLOMERIA	8,000.00
5.29.0.10.02.01.255	MATERIAL ELECTRICO	8,000.00
5.29.0.10.02.01.256	MATERIAL METALICO	8,000.00
5.29.0.10.02.01.259	OTROS MATERIALES DE CONST.	8,000.00
5.29.0.10.02.01.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000.00
5.29.0.10.02.01.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00
5.29.0.10.02.01.265	MATE. Y SUMINISTROS COMPUTACION	5,000.00
5.29.0.10.02.01.269	OTROS PRODUC. Y SERV. VARIOS	5,000.00
5.29.0.10.02.01.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
5.29.0.10.02.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	8,000.00
5.29.0.10.02.01.274	UTILES DE LABORATORIO	10.00
5.29.0.10.02.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	8,000.00
5.29.0.10.02.01.280.01	REPUESTOS	8,000.00
5.29.0.10.02.01.340.01	EQUIPO DE OFICINA	5,000.00
5.29.0.10.02.01.350.01	MOBILIARIO DE OFICINA	5,000.00
5.29.0.10.02.01.370.01	EQUIPOS VARIOS	5,000.00
5.29.0.10.02.01.380.01	EQUIPO DE COMPUTACION	5,000.00
5.29.0.10.02.01.400.01	TERRENOS	50,000.00
5.29.0.10.02.01.581.01	PROYECTOS COMUNITARIOS	150,000.00
5.29.0.10.02.01.611	DONATIVOS	80,000.00
5.29.0.10.02.01.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	500.00
5.29.0.10.02.01.632.01	FIESTAS PATRIAS NOVIEMBRE	6,000.00
5.29.0.10.02.01.632.02	FIESTAS PATRONALES 2 DE FEBRERO	6,000.00
5.29.0.10.02.01.632.04	FIESTAS DEL DISTRITO 06 AGOSTO	6,000.00
5.29.0.10.02.01.632.07	CLUB SOROPTIMISTA	300.00
5.29.0.10.02.01.632.08	FIESTAS AGROINDUSTRIAL SAN ANDRES	300.00
5.29.0.10.02.01.632.15	FERIA DE SANTA ROSA	300.00
5.29.0.10.02.01.632.20	FIESTAS DE SOLANO	300.00
5.29.0.10.02.01.632.21	FIESTAS DE SORTOVA	300.00
5.29.0.10.02.01.632.22	FIESTAS PATRIAS SAN ANDRES	300.00
5.29.0.10.02.01.632.23	FIESTAS SANTA MARTA	300.00
5.29.0.10.02.01.632.24	FIESTAS SANTO DOMINGO	300.00
5.29.0.10.02.01.632.25	FIESTAS DE GOMEZ	300.00
5.29.0.10.02.01.632.26	FIESTAS DE SAN ISIDRO	300.00
5.29.0.10.02.01.632.30	MES DE LA BIBLIA	300.00
5.29.0.10.02.01.632.31	ANIVERSARIO PROVINCIA CHIRIQUI	300.00
5.29.0.10.02.01.632.32	DESFILE NAVIDEÑO	6,000.00
5.29.0.10.02.01.632.33	PASEO DE LA BASQUIÑA	2,000.00
5.29.0.10.02.01.641.04	FUERZA PUBLICA	300.00
5.29.0.10.02.01.641.06	BIBLIOTECA PUBLICA	300.00
5.29.0.10.02.01.641.07	CRUZ ROJA	1,000.00
5.29.0.10.02.01.641.08	SINAPROC	300.00
5.29.0.10.02.01.641.09	BOMBEROS	300.00
5.29.0.10.02.01.683.01	POR PRIMA DE ANTIGUEDAD	40,000.00
5.29.0.10.02.01.930.01	IMPREVISTOS	5,000.00
5.29.0.10.03.01.001	PERSONAL FIJO	104,400.00
5.29.0.10.03.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
5.29.0.10.03.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	73,200.00
5.29.0.10.03.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,600.00
5.29.0.10.03.01.050.01	XIII MES	14,800.00
5.29.0.10.03.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	24,523.00
5.29.0.10.03.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	2,664.00
5.29.0.10.03.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	3,730.00
5.29.0.10.03.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	735.00
5.29.0.10.03.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	8,700.00
5.29.0.10.03.01.269	PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS	80,000.00
5.29.0.10.03.02.001	PERSONAL FIJO	9,000.00



5.29.0.10.03.02.050.01	XIII MES	750.00
5.29.0.10.03.02.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	1,184.00
5.29.0.10.03.02.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	135.00
5.29.0.10.03.02.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESIONAL	189.00
5.29.0.10.03.02.074	FONDO COMPLEMENTARIO	27.00
5.29.0.10.03.02.141	VIATICOS	500.00
5.29.0.10.03.02.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
5.29.0.10.03.02.182	MANTENIM. Y REP. DE MAQUINARIAS	500.00
5.29.0.10.03.02.185	MANTENIM. DE EQUIPO COMPUTADORA	500.00
5.29.0.10.03.02.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
5.29.0.10.03.02.232	PAPELERIA	500.00
5.29.0.10.03.02.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
5.29.0.10.03.02.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
5.29.0.20.01.01.001	PERSONAL FIJO	78,600.00
5.29.0.20.01.01.050.01	XIII MES	6,550.00
5.29.0.20.01.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	10,334.00
5.29.0.20.01.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	1,179.00
5.29.0.20.01.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	1,651.00
5.29.0.20.01.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	236.00
5.29.0.20.01.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	6,550.00
5.29.0.20.02.01.001	PERSONAL FIJO	54,000.00
5.29.0.20.02.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00
5.29.0.20.02.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	9,600.00
5.29.0.20.02.01.050.01	XIII MES	4,500.00
5.29.0.20.02.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	8,275.00
5.29.0.20.02.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	810.00
5.29.0.20.02.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	1,134.00
5.29.0.20.02.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	364.00
5.29.0.20.02.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	4,500.00
5.29.0.20.02.01.094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	0.00
5.29.0.20.02.01.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
5.29.0.20.03.02.001	PERSONAL FIJO	103,800.00
5.29.0.20.03.02.002	PERSONAL TRANSITORIO	0.00
5.29.0.20.03.02.050.01	XIII MES	8,650.00
5.29.0.20.03.02.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	13,646.00
5.29.0.20.03.02.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	1,557.00
5.29.0.20.03.02.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	2,180.00
5.29.0.20.03.02.074	FONDO COMPLEMENTARIO	312.00
5.29.0.20.03.02.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	8,600.00
5.29.0.20.03.02.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
5.29.0.30.00.01.001	PERSONAL FIJO	167,400.00
5.29.0.30.00.01.050.01	XIII MES	13,950.00
5.29.0.30.00.01.071	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	22,007.00
5.29.0.30.00.01.072	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	2,511.00
5.29.0.30.00.01.073	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESION	3,516.00
5.29.0.30.00.01.074	FONDO COMPLEMENTARIO	503.00
5.29.0.30.00.01.076	FONDO DE MATERNIDAD	0.00
5.29.0.30.00.01.091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	13,950.00
Totales:	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>3,446,684.00</b>

**ARTÍCULO 7:** Este Acuerdo rige a partir de su promulgación, del cual se le correrá en traslado a las Oficinas del Municipio de Bugaba que lo requieran atendiendo el trabajo que realizan, la Oficina de Contraloría General de la República, Autoridad Nacional de Descentralización (AND), y la Gaceta Oficial, sin embargo, este instrumento es de carácter público que cualquier persona puede tener acceso al mismo.

(Acuerdo aprobado, según anteproyecto presentado por el señor Alcalde del Distrito).







**MUNICIPIO DE DOLEGA**  
TRABAJO - DESARROLLO - CULTURA

MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
 728-0106

**ACUERDO MUNICIPAL No.036-2024**  
**(DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024)**



**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO (2025); TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/3,230,420.00) Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual de las actividades municipales, coordinadas con las necesidades de desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal, para dirigir sus propias inversiones.

Que, de acuerdo con el numeral tres (3) del artículo diecisiete (17), de la ley ciento seis (106) de mil novecientos setenta y tres (1973), es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor alcalde Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** APRUÉBESE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2025), POR EL MONTO DE **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/3,230.420.00)** Y DICTA LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		2025
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3,230,420.00</b>
<b>1.1.2.5.</b>	<b>ACTIVIDAD COMERCIAL</b>	<b>411830.00</b>
1	VENTA AL POR MAYOR	7000
3	EST. VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	2000
4	VENTA DE MAT. DE CONSTRUCCION	18000
5	VENTAS AL POR MENOR	30000
6	VENTA DE LICOR AL POR MENOR	55000
7	ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	1000
9	CASSETAS SANITARIAS	6500
10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y GAS	18000
11	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	250
12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE	4000
15	VIVEROS, FLORISTERIAS	600
16	FARMACIAS	4000
17	KIOSCO EN GENERAL	1800
18	JOYERIA	100
19	LIBRERIAS Y VENTAS DE ART. DE OFICINA	3000
20	DEPOSITOS COMERCIALES	40000





MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	
23	DISCOTECAS, CASAS DE VIDEOS, CYBER CAFÉ Y COPIAS	300 700
24	FERRETERIA	12000
28	AGENTES DISTRIBUIDORES	10000
30	ROTULO	4000
35	ROMANA	1200
39	DEGUELLO DE GANADO	10000
40	RESTAURANTES CAFÉ Y ROS	10000
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1000
42	CASA DE HOSPEDAJE	500
43	HOTELES Y MOTELES	2000
44	CASA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	12000
46	SALONES DE BAILES	600
47	CAJAS DE MUSICA	300
48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	500
49	BILLARES	1200
50	ESPECTACULOS PUBLICOS	2500
51	GALLERAS, BOLOS	5500
52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	1500
53	LAVANDERIA Y TINTORERIAS	1000
54	ESTUDIO FOTOGRAFICO Y TEL.	10
60	HOSPITALES, CLINICAS, HOSPITALES	2000
61	LABORATORIO CLINICO	700
65	SERVICIO DE FUMIGACION	10
70	CEDERIA Y COSMETERIA	800
71	APART. DE VENT. AUT. DE PROD.	10
72	VENTAS DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS	3000
73	EST. VTA. CALZADOS	250
85	AUTO BAÑOS	2000
99	OTROS INGRESOS (PIP)	135000
<b>1.1.2.6</b>	<b>COMERCIO</b>	<b>32,880.00</b>
1	FABRICA DE ALIMENTOS	5000
3	FABRICA DE EMBUTIDOS	1000
6	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	720
9	PRODUCTOS CITRICOS	4500
11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1500
22	PROC. DE CUEROS	10
23	SASTRERIA Y MODISTERIA	10
30	ASERRADERO	10
31	FABRICA DE MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	2000
51	CANTERAS, ETC	1000
53	FABRICA DE VENTANAS	10
54	FABRICA DE BLOQUES	3500
65	SECADORA	10
66	PLANTAS TORREFACTORAS DE CAFÉ	2000
67	TRAPICHES COMERCIALES	300
70	FABRICA DE CONCRETO	500
72	CONSTRUCTORA	6900
73	PROCESADORA DE MARISCOS Y AVES	2600
74	FAB. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	1200







MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



76	FAB. DE BEBIDAS Y GASEOSAS	
99	OTRAS FABRICAS	
<b>1.1.2.8.</b>	<b>IMPUESTO DE CIRCULACION</b>	<b>1,415,500.00</b>
4	EDIFICACION Y REEDIFICACION	420000
11	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. PART.	800000
12	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEH. COMERC.	175000
13	IMPUESTO DE CIRCULACION DE REMOLQUES	10000
14	IMPUESTO DE CIRCULACION DE MOTOS	10500
<b>1.2.1.1.</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>12,720.00</b>
1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	12000
8	ARRENDAMIENTO DE BANCO EN EL MERCADO	720
<b>1.2.1.3.</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES</b>	<b>148,000.00</b>
8	VENTAS DE PLACAS	8000
10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	140000
<b>1.2.1.4.</b>	<b>INGRESOS POR VENTAS DE SERV.</b>	<b>72,000.00</b>
2	RECOLECCIÓN DE BASURAS	72000
<b>1.2.3.1.</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>376,420.00</b>
1	SUBSIDIO	376420
<b>1.2.4.1</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>61,930.00</b>
9	MOVIMIENTO DE TIERRA	10000
12	CEMENTERIO	10000
14	USO DE ACERAS Y CALLES	3000
15	BUHONERIAS	300
16	HERRETE	2000
21	PISCINA	2000
25	SERVICIO DE PIQUERAS/ANAST/ ALGARR	2000
26	ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PUB.	30000
29	EXTRACCIÓN DE MADERA	10
30	REGISTRO DE GUIA DE TRASLADO O VENTA	2500
33	SERVICIOS DE GUARDERIAS	120
<b>1.2.4.2</b>	<b>TASAS</b>	<b>223,110.00</b>
14	TRASPASO DE VEHICULOS	30000
15	INSPECCIONES PARTICULARES	6000
18	PERMANENCIA	3000
19	PERMISO PARA BAILES PRIVADOS	1500
20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	170000
21	REFERENDUM DE DOCUMENTOS	10000
31	REGISTRO DE GUIA DE VENTA	1000
32	COMISION DE PRESTAMOS	1600
34	ADMISTRACION DE COBROS	10
<b>1.2.6.0</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>446,030.00</b>
1	MULTA O RECARGOS	120000
5	REMATE GRAL.	1000





MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 Cmdolega@yahoo.com  
 728-0106



10	VIGENCIA EXPIRADA	
11	REINTEGRO	
99	OTROS INGRESOS VARIOS	
<b>1.4.2.0. SALDO DE CAJA Y BANCO</b>		<b>10,000.00</b>
0	CAJA DE SALDO Y BANCO	10000
<b>2.1.1.1. VENTAS</b>		<b>20,000.00</b>
1	VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	20000

GASTOS		Presupuesto 2025
	Detalle del Concepto	
		3,230,420.00
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>		<b>1044125.00</b>
1	Personal Fijos (Sueldos)	85800.00
3	Personal Contingente	25000.00
20	Dietas	33400.00
30	Gasto de Representación fijos	298560.00
50	Décimo Tercer Mes	10000.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	62280.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	1900.00
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	2600.00
74	Cuota pat. Fondo complementario	400.00
79	Otras Contribuciones	6000.00
91	Créditos Reconocidos por Servicios	2500.00
99	Créditos Reconocidos por Serv. Pers.	650.00
115	Telecomunicaciones	1000.00
120	Impresión, Encuademación, Otros	100.00
141	Viáticos dentro del país	2000.00
151	Transporte dentro del país	500.00
164	Gastos de Seguro	1525.00
169	Otros Servicios Comerciales	50.00
172	Servicios Especiales	100.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	1500.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	150.00
185	Mant. De Equipo de Computación	200.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	160.00
192	Servicios básicos	2000.00
201	Alimentos para Consumo Humano	1000.00
214	Prendas de vestir	800.00
219	Otras Prendas de Vestir	100.00
221	Diésel	5320.00
224	Lubricantes	300.00
231	Impresos	100.00
232	Papelería	500.00
239	Otros productos	200.00
242	Insecticida y fumigantes	50.00
249	Otros Productos Químicos	130.00
254	Material de Fontanería	180.00





MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



259	Material de Construcción	10.00
261	Artículos para recepciones	500.00
262	Herramientas e Instrumentos	100.00
269	Otros Productos Varios	100.00
271	Útiles de cocina y comedor	250.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	400.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
280	Repuestos	500.00
293	Créditos Reconocidos por combustible	2000.00
314	Terrestre	10.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	300.00
380	Equipo de Computación	600.00
611	Donativos a personas	9000.00
632	Subsidios culturales y científicos	2000.00
646	Municipalidad y Juntas Comunales	480000.00
930	Imprevistos	300.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1044125.00</b>
	<b>Administración Municipal</b>	
	<b>ALCALDIA</b>	<b>896,555.00</b>
1	Personal Fijos (Sueldos)	176640.00
2	Personal Transitorio	3370.00
3	Personal Contingente	110000.00
30	Gasto de Representación fijos	42000.00
50	Décimo Tercer Mes	23500.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	54500.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	4500.00
73	Cuota pat. Riesgo Profesional	6200.00
74	Cuota pat. Fondo complementario	1000.00
80	Otros Servicios Personales	10000.00
91	Créditos Reconocidos por Servicios	20000.00
94	Gastos de representación fijos	5000.00
99	Créditos Reconocidos por Serv. Pers.	8500.00
104	Alquileres de Equipo de Producción	2000.00
111	Agua	100.00
112	Aseo	18000.00
115	Telecomunicaciones	1000.00
120	Impresión, Encuadernación, Otros	2000.00
130	Información y Publicidad	4000.00
131	Anuncios y Avisos	1500.00
141	Viáticos dentro del país	15000.00
151	Transporte dentro del país	6000.00
164	Gastos de Seguro	3000.00
166	Servicios Médicos en el País	300.00
169	Otros Servicios Comerciales	3000.00
172	Servicios Especiales	4000.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	5000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	5000.00
185	Mant. De Equipo de Computación	500.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	1000.00
192	Servicios básicos	75000.00
201	Alimentos para Consumo Humano	5000.00
203	Bebidas	1000.00





MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
 728-0106



211	Acabado Textil	800.00
214	Prendas de vestir	1500.00
221	Diésel	20000.00
222	Gas	200.00
223	Gasolina	10000.00
224	Lubricantes	4000.00
231	Impresos	2000.00
232	Papelería	3000.00
239	Otros Productos	1000.00
242	Insecticidas y Fumigantes	500.00
243	Pintura	1000.00
249	Otros Productos Químicos	500.00
252	Cemento	1000.00
254	Material de Fontanería	500.00
255	Material Eléctrico	3000.00
256	Material Metálico	3000.00
257	Piedra y Arena	1000.00
259	Materiales de Construcción	6000.00
261	Artículos para recepciones	2000.00
262	Herramientas e Instrumentos	1100.00
263	Materiales y Art. De Seg. Pub. Institucional	100.00
265	Accesorios de Computadora	500.00
269	Otros Productos Varios	1100.00
271	Útiles de cocina y comedor	1000.00
272	Útiles deportivos	4000.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	1000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2000.00
279	Útiles de Oficina	100.00
280	Repuestos	5000.00
293	Créditos Reconocidos- combustibles y	8000.00
296	Materiales para construcción y mantenimiento	9000.00
304	Maquinaria y Equipo de Construcción	10.00
340	Equipo de Oficina	1000.00
350	Mobiliario de Oficina	1000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	10000.00
380	Equipo de Computación	2500.00
402	Adquisición de Terreno	120000.00
519	Otras Edificaciones	5000.00
581	Proyectos	20435.00
611	Donativos a personas	15000.00
619	Otros	5000.00
632	Subsidios culturales y científicos	2000.00
633	Subsidios Deportivos	2000.00
639	Otras sin fines de lucro	100.00
930	Imprevistos	1000.00
<b>PROYECCION SOCIAL</b>		<b>72,950.00</b>
1	Personal Fijos (Sueldos)	27600.00
50	Décimo Tercer Mes	2300.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	4700.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	500.00
73	Cuota pat. Riesgo Profesional	650.00
74	Cuota pat. Fondo complementario	100.00
120	Impresión, Encuademación, Otros	500.00





MUNICIPIO DE DOLEGA  
 GOBIERNO LOCAL  
 ECONOMÍA - CULTURA

MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
 728-0106



231	Impresos	500.00
232	Papelería	500.00
239	Otros productos	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
279	Útiles de oficina	100.00
380	Equipo de Computación	500.00
611	Donativos a personas	30000.00
621	Becas	1000.00
622	Becas Universitarias	1500.00
623	Becas de Postgrados, Maestrías y	1000.00
624	Adiestramiento y estudio	1000.00
	<b>Administración Financiera</b>	
	<b>TESORERIA</b>	<b>651550.00</b>
1	Personal Fijos (Sueldos)	138480.00
2	Personal Transitorio	1200.00
3	Personal Contingente	1200.00
30	Gasto de Representación fijos	16800.00
50	Décimo Tercer Mes	11800.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	26000.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	2200.00
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	3000.00
74	Cuota pat. Fondo complementario	500.00
80	Otros Servicios Personales	1000.00
91	Créditos Reconocidos por Servicios	5000.00
94	Gastos de representación fijos	10.00
99	Créditos Reconocidos por Serv. Pers.	1000.00
111	Agua	7200.00
114	Energía Eléctrica	94000.00
115	Telecomunicaciones	30000.00
120	Impresión, Encuademación, Otros	1000.00
141	Viáticos dentro del país	2000.00
151	Transporte dentro del país	1000.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	23000.00
169	Otros Servicios Comerciales	2000.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	3000.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	2000.00
185	Mant. De Equipo de Computación	1000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	800.00
192	Servicios básicos	10.00
201	Alimentos para Consumo Humano	2000.00
223	Gasolina	1200.00
224	Lubricantes	400.00
231	Impresos	10000.00
232	Papelería	3000.00
243	Pintura	1000.00
255	Material Eléctrico	1500.00
263	Materiales y Art. De Seguridad Publica Institucional	200.00
269	Otros Productos Varios	206000.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	500.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	3000.00
280	Repuestos	1500.00
297	Créditos Reconocidos por Serv. Varios	34000.00
303	Planta eléctrica de uso industrial	5000.00





MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



340	Equipo de Oficina	2000.00
350	Mobiliario de Oficina	1000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1000.00
380	Equipo de Computación	3000.00
619	Otros	50.00
<b>AUDITORIA</b>		<b>3020.00</b>
141	Viáticos dentro del país	200.00
151	Transporte dentro del país	200.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	1000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00
201	Alimentos para Consumo Humano	10.00
203	Bebidas	300.00
214	Prendas de vestir	10.00
243	Pintura	100.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
350	Mobiliario de Oficina	100.00
380	Equipo de Computación	100.00
<b>Servicios Municipales</b>		
<b>Infraestructura</b>		
<b>INGENIERIA</b>		<b>81510.00</b>
1	Personal Fijos (Sueldos)	58840.00
50	Décimo Tercer Mes	4900.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	9800.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	1000.00
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	1400.00
74	Cuota pat. Fondo complementario	200.00
91	Créditos Reconocidos por Servicios	10.00
99	Créditos Reconocidos por Serv. Pers.	10.00
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	200.00
221	Diésel	100.00
223	Gasolina	100.00
224	Lubricantes	100.00
231	Impresos	500.00
232	Papelería	250.00
262	Herramientas e Instrumentos	300.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
280	Repuestos	300.00
350	Mobiliario de Oficina	1000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1000.00
380	Equipo de Computación	1000.00
<b>Aseo y Ornato</b>		
<b>Departamento de Aseo y Ornato</b>		<b>149360.00</b>
1	Personal Fijos (Sueldos)	104520.00
50	Décimo Tercer Mes	8710.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	17400.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	1800.00
73	Cuota pat, Riesgo Profesional	2400.00
74	Cuota pat. Fondo complementario	400.00
91	Créditos Reconocidos por Servicios	10.00
99	Créditos Reconocidos por Serv. Pers.	10.00





MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 Cmdolega@yahoo.com  
 728-0106



182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	500.00
212	Calzado	1000.00
223	Gasolina	100.00
224	Lubricantes	100.00
232	Papelería	10.00
242	Insecticida y fumigantes	3000.00
262	Herramientas e Instrumentos	2000.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	3000.00
280	Repuestos	4000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	400.00
<b>Seguridad Municipal</b>		
<b>Administración de Justicia</b>		
<b>Jueces de Paz</b>		<b>140370.00</b>
1	Personal Fijos (Sueldos)	105000.00
50	Decimo Tercer Mes	8750.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	17400.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	1750.00
73	Cuota pat. Riesgo Profesional	2400.00
74	Cuota pat. Fondo complementario	350.00
91	Creditos Reconocidos por Servicios	10.00
99	Créditos Reconocidos por Serv. Pers.	10.00
232	Papelería	1000.00
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	1200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2000.00
380	Equipo de Computación	500.00
<b>Administración de Justicia</b>		
<b>Policia Municipal</b>		<b>190980.00</b>
1	Personal Fijos (Sueldos)	147000.00
50	Decimo Tercer Mes	12250.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	24300.00
72	Cuota Pat. Seg. Educativo	2400.00
73	Cuota pat. Riesgo Profesional	3400.00
74	Cuota pat. Fondo complementario	500.00
91	Creditos Reconocidos por Servicios	10.00
99	Créditos Reconocidos por Serv. Pers.	10.00
221	Diesel	10.00
232	Papelería	200.00
280	Repuestos	900.00

**Observación:** Cada Junta Comunal tendrá como monto B/.60,000.00, en base al presupuesto anual.

**Artículo 2:** Establecer las estructuras de personal del Municipio de Dolega, para la vigencia fiscal 2025, como se detalla, a continuación se detallan por departamentos:

ALCALDIA /PLANILLA 001					
POSICION	#	CARGO	NOMBRE	SALARIO PRESUP. MENSUAL	SALARIO PRESUP. ANUAL
2001	1	Alcalde	Miguel Pitti Caballero	3370.00	40440.00
2003	2	Secretaria General	Susy Estefany Samudio Staff	850.00	10200.00





MUNICIPIO DE DOLEGA

MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



2008	3	Secretaria 1	Erika Yesibeth Araúz Saldaña	750.00	9000.00
2014	4	Jefe de Recursos Humanos	Yaneth Yajaira Gallardo Miranda	1200.00	14400.00
2006	5	Analista de Recursos Humanos/ Sec.	Marialis Anazareth Pitti Espinoza	750.00	9000.00
2005	6	Jefe de Proyectos Distritales/Vice Alcalde	Gonzalo Alexis Galástica Gonzalez	1500.00	18000.00
2007	7	Jefe de compras	Ricardo Román Rovira Zapata	1400.00	16800.00
2002	8	Asistente de compras	Karol González	700.00	8400.00
2010	9	Jefe de Transporte	José Manuel Saldaña Trejos	900.00	10800.00
2013	10	Encargado de Bienes Patrimoniales	Bernardina González Bravo	700.00	8400.00
2011	11	Asistente Administrativa	María Montoya	1000.00	12000.00
2012	12	Secretaria II	Ammy Yamileth Esposito Quiroz	700.00	8400.00
2013	13	Secretaria de Recursos Humanos	Lourdes Samudio	900.00	10800.00
	<b>Total</b>	<b>13</b>		<b>Bi. 14,020.00</b>	<b>Bi. 176,640.00</b>

PROYECCION SOCIAL/ PLANILLA 001					
POSICION	#	CARGO	NOMBRE	SALARIO PRESUP. MENSUAL	SALARIO PRESUP. ANUAL
4003	14	Coordinador	Ritza Isabel Gaitán Secaída	850.00	10200.00
4001	15	Ayudante General (Secretaria)	Heidi De Gracia	750.00	9000.00
4002	16	conductor	Pablo Briceño	700.00	8400.00
	<b>Total</b>	<b>3</b>		<b>Bi. 2,300.00</b>	<b>Bi. 27,600.00</b>

INGENIERIA / PLANILLA 001					
POSICION	#	CARGO	NOMBRE	SALARIO PRESUP. MENSUAL	SALARIO PRESUP. ANUAL
5001	17	Ingeniero Municipal	Jeniffer Raquel Piraquive Gómez	1820.00	21840.00
5002	18	Técnico I	Carlos Antonio Toruño Guerra	900.00	10800.00
5003	19	Secretaria I	Emily Michelle Halphen Espinoza	750.00	9000.00
5004	20	Inspector	Jimmy Yuriel Córdoba Saldaña	700.00	8400.00
5005	21	Conductor	Yan Brayan Gaitán Paulette	700.00	8400.00
	<b>Total</b>	<b>5</b>		<b>Bi. 4,870.00</b>	<b>Bi. 58,440.00</b>

POLICIA MUNICIPAL /PLANILLA 001					
POSICION	#	CARGO	NOMBRE	SALARIO PRESUP. MENSUAL	SALARIO PRESUP. ANUAL







MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



3002	22	Jefe de la Policía Municipal	Juan Pitti Saldaña	850.00	10200.00
3004	23	Policía Municipal	Boris Edison Castillo Araúz	700.00	8400.00
3005	24	Policía Municipal	Diógenes Hasley Quiroz Caballero	700.00	8400.00
3006	25	Policía Municipal	Edgar Lorenzo Lezcano Martínez	700.00	8400.00
3007	26	Policía Municipal	José Del Carmen Castillo González	700.00	8400.00
3008	27	Policía Municipal	Jean Vásquez	700.00	8400.00
3009	28	Policía Municipal	Javier Caballero	700.00	8400.00
3010	29	Policía Municipal	Diógenes Santamaría	700.00	8400.00
3011	30	Policía Municipal	Joseph Martínez	700.00	8400.00
3012	31	Policía Municipal	Edgar Dídimo Lara González	700.00	8400.00
3013	32	Policía Municipal	POR NOMBRAR	700.00	8400.00
3014	33	Policía Municipal	POR NOMBRAR	700.00	8400.00
3001	34	Guardabosque	José A. Martínez	600.00	7200.00
3016	35	Ayudante General (Jefe de Aseo)	Heliodoro Bermúdez Velázquez	800.00	9600.00
3015	36	Secretario Asesor Legal (con funciones en Asesoría Legal de Alcaldía)	POR NOMBRAR	800.00	9600.00
3003	37	Asesor Legal (Jefe se Asesores)	Jacqueline Del Rosario Saldaña de Araúz	1500.00	18000.00
	<b>Total</b>	<b>16</b>		<b>B/. 12,250.00</b>	<b>B/. 147,000.00</b>

JUECES DE PAZ 001 / PLANILLA 001					
POSICION	#	CARGO	NOMBRE	SALARIO PRESUP. MENSUAL	SALARIO PRESUP. ANUAL
7001	38	Juez de Paz / Dolega	Albanis Staff	750.00	9000.00
7002	39	Juez de Paz / Los Algarrobos	Wendy Johana Hernández Rodríguez	800.00	9600.00
7003	40	Juez de Paz / Los Anastacios	Fanny Lizbeth Saldaña	750.00	9000.00
7004	41	Juez de Paz / Dos Ríos	Amelia Acosta Chacón	750.00	9000.00
7008	42	Juez de Paz / Las Tinajas	Yahaira Moreno	750.00	9000.00
7006	43	Juez de Paz / Rovira	Osiris Montenegro Rivera	750.00	9000.00
7007	44	Juez de Paz / Potrerillos Arriba	Margarita Guerra Fuentes	750.00	9000.00
7005	45	Juez de Paz / Potrerillos Abajo	Diorelys Yarideth Saldaña Martínez	750.00	9000.00
7009	46	Juez de Paz Nocturno	Yuliana Isabel Rodríguez Barrios	750.00	9000.00
7010	47	Secretaria Juzgado de Paz área norte	Romelinda Santos	650.00	7800.00





MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



7011	48	Secretaria Juzgado de Paz Los Anast.	Alejandrina González	650.00	7800.00
7012	49	Secretario Juzgado de Paz Los Algarrobos	Miguel Rodríguez	650.00	7800.00
	<b>Total</b>	<b>12</b>		<b>B/. 8,750.00</b>	<b>B/. 105,000.00</b>

ASEO Y ORNATO /PLANILLA 001					
POSICION	#	CARGO	NOMBRE	SALARIO PRESUP. MENSUAL	SALARIO PRESUP. ANUAL
8001	50	Trabajador Manual	Roberto González	680.00	8160.00
8002	51	Trabajador Manual	Alexander Pinzón Sire	680.00	8160.00
8003	52	Trabajador Manual	Isidro Rivera Zapata	680.00	8160.00
8004	53	Trabajador Manual	Edison Moreno Flores	680.00	8160.00
8005	54	Trabajador Manual	Maikool Antonio Castillo A.	680.00	8160.00
8006	55	Trabajador Manual	Néstor Ovidio Moreno G.	680.00	8160.00
8007	56	Trabajador Manual	Javier Cianca	680.00	8160.00
8011	57	Conductor	Pedro Antonio Tejada S.	750.00	9000.00
8008	58	Ayudante General	José Martínez	600.00	7200.00
8009	59	Oficinista de Almacén	Yania Abitzel Castillo S.	650.00	7800.00
8010	60	Secretario Infoplaza	Carmen León Cordero	650.00	7800.00
8011	61	Trabajadora Manual	Yajaira Espinosa	650.00	7800.00
8012	62	Trabajadora Manual	Josefina Pitti	650.00	7800.00
	<b>Total</b>	<b>13</b>		<b>B/. 8,710.00</b>	<b>B/. 104,520.00</b>

TESORERIA / PLANILLA 001					
POSICION	#	CARGO	NOMBRE	SALARIO PRESUP. MENSUAL	SALARIO PRESUP. ANUAL
6001	63	Tesorera	Ruth Del Carmen Lescure Batista	2040.00	24480.00
6012	64	Secretaria 1	Katherine Jiménez	900.00	10800.00
6004	65	Cajera 1	María Lisbeth Acosta De León	750.00	9000.00
6005	66	Cajera 2	Angee Ginette G. de Najera	750.00	9000.00
6006	67	Cajera 3 Agencia	Alis Guerra	750.00	9000.00
6007	68	Cajera 4	Gloria María Espinosa G.	750.00	9000.00
6002	69	Supervisor de Caja	Zoraida Jiménez	750.00	9000.00
6008	70	Cobrador 1	Evelio Guerra Fuentes	700.00	8400.00
6015	71	Cobrador 2	Juan Carlos Patiño Gutiérrez	700.00	8400.00





	72	Asistente de contabilidad (contador)	Krixa Ixaura Fuentes de Barris	850.00	10200.00
6010	73	Asistente de contabilidad	POR NOMBRAR	1000.00	12000.00
	74	Asistente Administrativo	POR NOMBRAR	1000.00	12000.00
6016	75	Secretaria III	Kathlin Karina Miranda Gonzalez	600.00	7200.00
	<b>Total</b>	<b>13</b>		<b>B/. 11,540.00</b>	<b>B/. 138,480.00</b>

CONCEJO MUNICIAPAL / PLANILLA 001					
POSICION	#	CARGO	NOMBRE	SALARIO PRESUP. MENSUAL	SALARIO PRESUP. ANUAL
1010	76	Asistente Contable	Yerlin Mendoza	1100.00	B/. 13,200.00
1001	77	Secretaria del Concejo	Melba Cedeño	1200.00	B/. 14,400.00
1002	78	Asistente	Katherine Chavarria	950.00	B/. 11,400.00
1003	79	Secretaria	Wanda González	900.00	B/. 10,800.00
1005	80	Secretaria	Katia Espinosa	1100.00	B/. 13,200.00
1008	81	Secretario	Prospero González	1100.00	B/. 13,200.00
	82	Conductor	Lucinio Caballero	800.00	B/. 9,600.00
	<b>Total</b>	<b>7</b>		<b>B/. 7,150.00</b>	<b>B/. 85,800.00</b>

**Artículo 3:** ESTABLECER los gastos de representación mensual que se encuentran en el presupuesto de rentas y gastos, para el periodo fiscal 2025 del Municipio de Dolega. Tendrán derecho a gastos de representación el Alcalde, Presidente de Concejo, Vicepresidente del Concejo, Representantes de corregimientos y el Tesorero Municipal.

Cada representante de Corregimiento, tendrá una asignación mensual en concepto de gastos de Representación por la suma de RES MIL CIENTO DIEZ BALBOAS (3,110.00)

Asignar de manera seccionada los gastos de representación al cargo del Alcalde, presidente del Concejo y Tesorero Municipal con sus respectivas deducciones detalladas de la siguiente manera:

No.	CARGO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
1	ALCALDE	B/. 3,500.00
2	PRESIDENTE DEL CONCEJO	B/. 3,110.00
3	TESORERO	B/. 1,392.12
<b>TOTAL</b>		<b>B/. 8,002.12</b>

**Artículo 4:** Para los efectos Fiscales este Acuerdo rige a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**NORMAS GENERALES**  
**ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL**

**CAPITULO I**  
**OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 5: CONCEPTO.** El Presupuesto del Municipio de Dolega es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y





MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
 728-0106



lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

**Artículo 6: OBJETO.** Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento, evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

**Artículo 7: ÁMBITO.** Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Dolega.

## CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 8: CONCEPTO.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

**Artículo 9: PRINCIPIO GENERAL.** No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

**Artículo 10: ASIGNACIONES MENSUALES.** Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

**Artículo 11: UNIDAD DE CAJA.** Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, cuenta 010000042841 contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**Artículo 12: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor





MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente

**DEVENGADO:** Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

**PAGO:** Constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

### SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

**Artículo 13: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

**Artículo 14: INGRESOS ADICIONALES.** Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

**Artículo 15: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.** Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

**Artículo 16: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.** Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los Contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

**Artículo 17: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

**Artículo 18: DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procediere a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

### SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

**Artículo 19: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

**Artículo 20: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** La ejecución del Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago, y en función de las asignaciones mensuales.

**Artículo 21: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la





MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
 728-0106



contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente trimestre.

**Artículo 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.** Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 23: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS.** El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 30 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones. Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal. Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

**Artículo 24: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.

**Parágrafo:** Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida este en el Presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

**Artículo 25: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.** Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 26: ACCIONES DE PERSONAL.** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

**Artículo 27: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.** En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El personal transitorio se contratará sobre la base del detalle de la Estructura de Puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto por un período no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

**Parágrafo:** El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.





MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



**Artículo 28: SERVICIOS ESPECIALES.** Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos o profesional idóneo para que presten servicios que por su naturaleza sean requeridos.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías y Servicios Especiales, en los contratos de consultorías se deberán definir los objetivos, y las tareas a realizar.

**Artículo 29: GASTOS DE REPRESENTACIÓN.** Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Concejo Municipal, Representantes de Corregimiento, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

**Artículo 30: SOBRETIEMPO.** Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos existentes.

**Artículo 31: VIATICOS DENTRO DEL PAÍS.** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Alcalde, Tesorero, Honorables Representantes y Funcionarios Municipales.

MISION OFICIAL DENTRO DEL PAÍS			
VIATICOS	TITULAR	OTROS FUNCIONARIOS	TERCERAS PERSONAS
DESAYUNO	B/.10.00	B/.7.00	B/.7.00
ALMUERZO	B/.15.00	B/.10.00	B/.10.00
CENA	B/.15.00	B/.13.00	B/.13.00
HOSPEDAJE	B/.85.00	B/.70.00	B/.70.00
	B/.125.00	B/.100.00	B/.100.00

Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del distrito se le reconocerá transporte y alimentación.

**Artículo 32: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.** En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

- Europa, Asia y Oceanía diarios. B/.600.00
- Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile diarios. B/.450.00
- México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina diarios. B/.350.00

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la Institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

**Artículo 33: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES:**

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación





MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
 728-0106



en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

### **EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES:**

**Artículo 34: EJECUCIÓN DE INVERSIONES:** Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere la Ley No.22 de junio de 2006, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

**Artículo 35: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO:** Las inversiones Municipales se podrán realizar por contrato. Para este Propósito las Municipalidades ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, Los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

**Artículo 36: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

**Artículo 37: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS:** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

**Artículo 38: PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO:** La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

**Artículo 39: INVERSIONES MULTIANUALES:** Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

**Artículo 40: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN:** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no







MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**Parágrafo:** En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

**Artículo 41: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS:** Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

**Artículo 42:** Las Juntas Comunales que cuenten con las estructuras legales necesarias, podrán administrar las partidas presupuestarias que le hayan sido asignadas para el año fiscal vigente.

**Parágrafo:** Para tal efecto las Juntas Comunales elevarán resolución, notificando a la administración su intención de administrar las partidas correspondientes. En este sentido la Administración Municipal deberá transferir hasta el día tres (3) de cada mes la partida correspondiente al mes en ejecución. Las Juntas Comunales deberán entregar a más tardar el quince (15) del siguiente mes el informe del uso de las partidas del mes anterior.

### SECCION TERCERA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**Artículo 43: TRASLADO DE PARTIDA:** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. **Los traslados de partidas se podrán realizar entre el uno (1) de Febrero y el veintisiete (27) de diciembre.** Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios, quien los analizará y los enviará a la Alcaldía, la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas del Municipio de Dolega, se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación, **cuando su monto exceda los cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00). Se prohíbe los traslados de partidas de los fondos del Concejo Municipal, cuando su monto exceda los mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), sin la autorización y aprobación de la mayoría de los concejales, mediante Acuerdos Municipales.**

**Artículo 44: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS:** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. 4. Sé prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales las demás podrán reforzarse.





MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
728-0106



**Artículo 45: CRÉDITOS ADICIONALES:** Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**Artículo 46: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del Presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

**Artículo 47: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES.** Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de enero y el treinta (30) de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

**Artículo 48: PROCEDIMIENTO DE LOS CREDITOS ADICIONALES:** El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de acuerdo, el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la República.

**Artículo 49: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES:** Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos, con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El ejecutivo municipal podrá hacerlo mediante resolución aprobada por el Consejo Municipal, sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

### CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 50: CONCEPTO:** Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**Artículo 51: PROCEDIMIENTO:** El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal, la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.





MUNICIPIO DE DOLEGA  
 CONCEJO MUNICIPAL  
[Cmdolega@yahoo.com](mailto:Cmdolega@yahoo.com)  
 728-0106



**Artículo 52: PLAZOS E INFORMES:** La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

#### CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 53: CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 30 de diciembre de cada año.

**Artículo 54: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA:** Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación.

**Artículo 55: RESERVA DE CAJA:** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

**Artículo 56: SALDO EN CAJA:** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 57: CONTROL PREVIO:** Para efecto de esta Ley se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan lesionar un patrimonio público, antes de que éste se produzca, a fin de lograr que se realice la corrección dentro de los marcos legales. Por ende, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución impondrá el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitir las razones en que se funda tal aprobación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

**Artículo 58:** Adoptar la Circular N°.029-05-DC-DFG (Del 1 de marzo de 2005). Mediante la cual se establece el Control previo y/o posterior en las Juntas Comunales, en atención a los siguientes montos de sus presupuestos: Juntas Comunales con Presupuesto Anual igual o mayor a B/.25,000.00. A partir de la tercera asignación mensual los ingresos y gastos que realicen las Juntas Comunales estarán sujetos a la presentación mensual de ingresos y gastos ya realizados, los que serán examinados por la oficina de Fiscalización de la Contraloría General en el Municipio correspondiente. En el caso que el Municipio no cuente con una oficina de Fiscalización asignada, los informes serán revisados en la Oficina de fiscalización regional.

El examen de la Contraloría comprenderá sin limitarse a ello:





MUNICIPIO DE DOLEGA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Cmdolega@yahoo.com  
728-0106



- Establecer si la recaudación de ingresos y la inversión o erogación del gasto ha cumplido con las leyes y normas vigentes.
- Comprobar la veracidad y exactitud de las operaciones
- Determinar si el manejo de los recursos ha sido correcto
- Verificar las operaciones aritméticas y contables.

Aquellas Juntas Comunales que no presente el informe antes indicado, no podrán recibir la siguiente asignación presupuestaria, por lo cual la oficina de Fiscalización respectiva, negará el refrendo del cheque imputable al respectivo tesoro municipal.

**Artículo 59:** Cuando por acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

**Artículo 60:** Que los pagos de gastos representación y dietas, se realizarán de forma quincenal, siempre que lo permita la disponibilidad financiera. De lo contrario se cumplirá el compromiso de forma mensual.

**Artículo 61:** Autorizar los desembolsos de becas a instituciones educativas público-privadas, siempre que los expedientes contengan los requisitos correspondientes, como: Recibo de matrícula, créditos y constancia y/o certificación de escasos recursos de casa de Paz.

**Artículo 62: APLICACIÓN DE LAS NORMAS:** La aplicación de las Normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

**Artículo 63:** Enviar el Presente Acuerdo al alcalde Licdo. Miguel R. Pitti Caballero, para su sanción: con copia a los Departamentos de Tesorería para su Registro y Cumplimiento, al departamento de Fiscalización de la Contraloría general de la República, a la Dirección de Presupuesto de La Nación, al director (a) Provincial del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y a la Gaceta Oficial de Panamá para su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
H.C. Maryuris Pitti  
Presidente





  
LCDA. MELBA CEDEÑO  
Secretaria

MUNICIPIO DE DOLEGA  
Concejo Municipal  
776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Fecha: 15/01/2025 Hora: 2:30 PM  
Firma: 

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ / REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ALCALDIA DE DOLEGA  
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del  
Día 13 de Enero de 2025  
 



  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 01**  
**DEL 14 DE ENERO DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2025”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Local que contiene el plan operativo de ingresos y egreso, preparado de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, que en su **Artículo No.242.** “Es función del Concejo Municipal sin perjuicio de otros que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones Municipales, en lo referente a: **Numeral 1** “La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía”, **Numeral 6** “La creación o eliminación de prestaciones de servicios públicos municipales”.

Que la **Ley 106 del 8 de octubre de 1973** reformada por la **Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, SECCION PRIMERA** (Competencia del Concejo) **Artículo 17** “Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones”: **Numeral 1** “Formular con la participación del alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, la política de desarrollo del distrito y de los corregimientos”. **Numeral 2** “Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gasto municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales que para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las juntas comunales respectivas”, **Numeral 6** “Crear o suprimir cargos municipales y determinar su funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que disponga la constitución y las leyes vigentes”. De igual manera en su **Artículo 45 dice:** “Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones”, **Numeral 1:** “Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.”

Que en la **ley 37 del 29 de junio de 2009**, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, expresa en su **CAPITULO III, El Distrito, Artículo 67**, “La función normativa y administrativa del Distrito ejercida por el municipio como, organización política autónoma de la comunidad. La función ejecutiva y de gestión administrativa del Municipio le corresponde al alcalde y la función normativa al concejo municipal”

Que el Honorable Alcalde tomando en cuenta las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante **CIRCULAR MEF-2020-440-30**, se incluye en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, los recursos provenientes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) tanto de funcionamiento como de inversión, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia, conforme lo exige las leyes de la función pública y presupuestaria del país, para establecer un presupuesto como una unidad integral y contribuir a la toma de mejores decisiones y acciones operativas por parte de los gestores públicos.

Que las Asignaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) está sustentado en el Capítulo III de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015: **Artículo 112:** La recaudación del impuesto de inmueble corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios. **Artículo 112-A:** Se asignará a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles estimado, correspondiente al año inmediatamente anterior, incluyendo multas y recargos. Esta asignación se transferirá en forma de partidas trimestrales, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de los trimestres correspondientes al cobro del impuesto y será acumulable.... **Artículo 112-D:** Solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106, la Ley 66 y las Normas Generales de la Administración Presupuestaria del Estado, El Honorable Alcalde del Distrito de La Pintada, presentó ante el pleno del Honorable Concejo Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia Fiscal 2025, por la suma de **B/. 1,535,313.11** (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON 11/100), tomando en cuenta las sugerencias del Concejo Municipal, se efectuó, los ajustes necesarios de acuerdo a los ingresos reales que recibe el municipio y el subsidio que brinda el Estado.





**EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA ACUERDA:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO:** Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Pintada para la Vigencia fiscal del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por la suma de **B/.1,535,313.11** (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON 11/100), el mismo se incluye el presupuesto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) tal como fue presentado ante el pleno municipal después de las consideraciones y ajustes de acuerdo a los ingresos evaluados por el MEF y el Concejo Municipal, según la recomendación, análisis y evaluaciones hechas por los Concejales, Alcalde y Tesorería Municipal.

**ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 (EN BALBOAS)**

COD	Actividades Comerciales	Presupuesto Ley
509.1.1.2.5.01	Estab. Venta al por mayor	1,500.00
509.1.1.2.5.04	Estab. Venta de Madera Aserrada	10.00
509.1.1.2.5.05	Estab. Venta al por Menor	33,000.00
509.1.1.2.5.06	Estab. Venta de Licor al por menor	68,000.00
509.1.1.2.5.09	Caseta Sanitaria	3,900.00
509.1.1.2.5.10	Estación de Venta de Combustible	5,000.00
509.1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y Repuestos de Autos	1,600.00
509.1.1.2.5.16	Farmacia	2,700.00
509.1.1.2.5.17	Kiosco en general	11,500.00
509.1.1.2.5.12	Mueblerías y Ebanisterías	100.00
509.1.1.2.5.24	Ferretería	8,900.00
509.1.1.2.5.26	Casa de Empeños y Préstamos	10.00
509.1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comtas y Reptes Fabr.	1,600.00
509.1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	18,000.00
509.1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	1,500.00
509.1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	4,000.00
509.1.1.2.5.40	Restaurante, Cafés y Otros Estab. De Exp. De Comida	12,800.00
509.1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	500.00
509.1.1.2.5.42	Casa de Hospedajes y pensiones	2,500.00
509.1.1.2.5.47	Caja de Música	300.00
509.1.1.2.5.48	Aparato de Juegos Mecánicos	1,000.00
509.1.1.2.5.49	Billares	400.00
509.1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,000.00
509.1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	10.00
509.1.1.2.5.99	Otras NEOC	10.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>180,840.00</b>
509.1.1.2.6.00	Actividades Industriales	
509.1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Repostería	600.00
509.1.1.2.6.30	Aserrios y Aserraderos	200.00
509.1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Prod. De Madera	100.00
509.1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	200.00
509.1.1.2.6.99	Otras fábricas NEOC	10.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,110.00</b>
509.1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	
509.1.1.2.8.04	Edificación y Reedificación	84,095.38
509.1.1.2.8.11	Circulación Vehicular Particular	11,500.00
509.1.1.2.8.12	Circulación Vehicular Comercial	9,000.00
509.1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	100.00
509.1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>104,695.38</b>
509.1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	
509.1.2.1.0.00	Renta de Activos	
509.1.2.1.1.00	Arrendamientos	
509.1.2.1.1.01	Edificios y locales	33,480.00
509.1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	7,000.00





509.1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóveda de Cementerios Pub.	4,500.00
509.1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos NEOF	10.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>44,990.00</b>
509.1.2.1.3.00	Ingresos por Venta de Bienes	
509.1.2.1.3.08	Placas	100.00
509.1.2.1.3.99	Venta de Bienes NEOF - Calcomanía	5,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,100.00</b>
509.1.2.1.4.00	Ingresos por Venta de Servicios	
509.1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	55,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>55,000.00</b>
509.1.2.3.0.00	Transferencias corrientes	
509.1.2.3.1.00	Gobierno Central	
509.1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	
509.1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	
509.1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	325,089.00
509.1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	
	OTRAS DONACIONES	
509.1.2.3.1.55	SUBSIDIO GOBIERNO CENTRAL (IBI)	510,083.44
509.1.2.3.1.55	SUBSIDIO GOBIERNO CENTRAL (PIOPSM)	118,112.93
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>953,285.37</b>
509.1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	
509.1.2.4.1.00	Derechos	
509.1.2.4.1.09	Extracción de Arena	500.00
509.1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	10.00
509.1.2.4.1.14	Uso de Acera - Propósitos Varios	7,500.00
509.1.2.4.1.16	Ferretes	3,500.00
509.1.2.4.1.29	Guía y Extracción de Madera	100.00
509.1.2.4.1.30	Guías de Transporte	12,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>23,610.00</b>
509.1.2.4.2.00	Tasas	
509.1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículo	1,500.00
509.1.2.4.2.16	Permiso de venta Nocturna de Licor al por Menor	10,000.00
509.1.2.4.2.19	Permiso para Baile y Serenatas	10,000.00
509.1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	5,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>26,500.00</b>
509.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	
509.1.2.6.0.01	Multa, Recargo e Intereses	16,500.00
509.1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	37,000.00
509.1.2.6.0.11	Reintegros	200.00
509.1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	37,000.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>90,700.00</b>
509.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	
509.1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	39,482.36
509.1.4.2.0.01	<b>Saldo libre en Banco</b>	<b>39,482.36</b>
509.2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	
509.2.1.0.0.00	Recursos del Patrimonio	
509.2.1.1.0.00	Venta de activos	
509.2.1.1.1.00	Venta de bienes inmuebles	10,000.00
509.2.1.1.1.01	<b>Terrenos</b>	<b>10,000.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1,535,313.11</b>

**ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS (GASTOS) 2025 (EN BALBOAS)**

PARTIDAS	FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO LEY
	<b>LEGISLACION MUNICIPAL</b>	
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,535,313.11</b>
<b>0</b>	Funcionamiento	1,160,313.11
<b>1</b>	Inversión - Proyectos IBI	375,000.00
<b>0.1.01.01</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	
509.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	28,500.00





509.0.1.01.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.1.01.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	5.00
509.0.1.01.01.001.020	Dietas	20,160.00
509.0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación	61,800.00
509.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	2,375.00
509.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	10,266.50
509.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	427.50
509.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	598.50
509.0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	85.50
509.0.1.01.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.01.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.01.01.001.091	Sueldo	1,300.00
509.0.1.01.01.001.093	Créditos Reconocidos por Dietas	5,040.00
509.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	300.00
509.0.1.01.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
509.0.1.01.01.001.141	Viatico Dentro del País	150.00
509.0.1.01.01.001.142	Viatico en el Exterior	50.00
509.0.1.01.01.001.151	Transporte Dentro del País	5.00
509.0.1.01.01.001.152	Transporte de o para el Exterior	5.00
509.0.1.01.01.001.172	Servicios Especiales	6,000.00
509.0.1.01.01.001.181	Mant. Y Reparación de Edificio	3,000.00
509.0.1.01.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	100.00
509.0.1.01.01.001.183	Mant. Y Reparación Mob. y Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.01.01.001.196	Transporte de Personas y Bienes	5.00
509.0.1.01.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	500.00
509.0.1.01.01.001.211	Acabado Textil	200.00
509.0.1.01.01.001.221	Diesel	5.00
509.0.1.01.01.001.232	Papelería	50.00
509.0.1.01.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	100.00
509.0.1.01.01.001.261	Artículos o Productos	5.00
509.0.1.01.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
509.0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
509.0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	800.00
509.0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5.00
509.0.1.01.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	50.00
509.0.1.01.01.001.380	Equipo de Computación	5.00
509.0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	67,200.00
509.0.1.01.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	100.00
509.0.1.01.01.001.695	De Instituciones Publicas	53,000.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>263,008.00</b>
	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
	<b>ALCALDIA</b>	
509.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	111,300.00
509.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	67,200.00
509.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	5.00
509.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación	24,000.00
509.0.1.02.01.001.050	XIII Mes	14,875.00
509.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	25,000.00
509.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	2,700.00
509.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3,800.00
509.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	575.00
509.0.1.02.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.02.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.02.01.001.091	Sueldos	13,762.50
509.0.1.02.01.001.094	Gastos de Representación fijo	5.00
509.0.1.02.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad	35,000.00
509.0.1.02.01.001.105	Equipo de Transporte	150.00
509.0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	500.00
509.0.1.02.01.001.111	Agua	1,500.00
509.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	12,500.00
509.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	3,000.00
509.0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
509.0.1.02.01.001.132	Promoción y Publicidad	400.00
509.0.1.02.01.001.141	Viatico Dentro del País	100.00
509.0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	5.00
509.0.1.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	100.00
509.0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	5.00
509.0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el Exterior	5.00







509.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	5,900.00
509.0.1.02.01.001.165	Servicios Comerciales	120.00
509.0.1.02.01.001.169	Otros Servicios com. Y financieros	500.00
509.0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	100.00
509.0.1.02.01.001.181	Mant. Y Reparación de Edificios	2,500.00
509.0.1.02.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	1,000.00
509.0.1.02.01.001.185	Mantenimiento de Equipo de Computo	100.00
509.0.1.02.01.001.192	Servicios Básicos	14,168.25
509.0.1.02.01.001.197	Servicios Comerciales y Financieros	64,328.22
509.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	2,500.00
509.0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	100.00
509.0.1.02.01.001.221	Diésel	40,000.00
509.0.1.02.01.001.223	Gasolina	5.00
509.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	1,000.00
509.0.1.02.01.001.232	Papelería	300.00
509.0.1.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	300.00
509.0.1.02.01.001.252	Cemento	5.00
509.0.1.02.01.001.254	Material de fontanería	5.00
509.0.1.02.01.001.255	Material eléctrico	100.00
509.0.1.02.01.001.259	Otros materiales de Construcción	5.00
509.0.1.02.01.001.261	Artículos para recepciones	2,000.00
509.0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	300.00
509.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,000.00
509.0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
509.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
509.0.1.02.01.001.280	Repuestos	4,000.00
509.0.1.02.01.001.293	Combustible y Lubricantes	1,200.00
509.0.1.02.01.001.297	Productos varios	5.00
509.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	5.00
509.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
509.0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	200.00
509.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	100.00
509.0.1.02.01.001.511	Edificios de Administración	5.00
509.0.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	1,000.00
509.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	2,000.00
509.0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	5.00
509.0.1.02.01.001.624	Capacitación y Estudio	300.00
509.0.1.02.01.001.630	Inst. Privadas y Org. Mitos Locales	5,000.00
509.0.1.02.01.001.639	Otros sin fines de Lucro	5.00
509.0.1.02.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	100.00
509.0.1.02.01.001.695	De Instituciones Públicas	5.00
509.0.1.02.01.001.911	Emergencia Social	500.00
509.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	500.00
509.0.1.02.01.001.990	Otras Asignaciones Globales	100.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>471,263.97</b>
	<b>ADMINISTRACION FINANCIERA</b>	
	<b>TESORERIA</b>	
509.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	49,800.00
509.0.1.03.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	26,400.00
509.0.1.03.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	1,500.00
509.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación	9,000.00
509.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	6,360.00
509.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	10,050.00
509.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,143.00
509.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,610.00
509.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	230.00
509.0.1.03.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.03.01.001.091	Sueldos	5.00
509.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	400.00
509.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,500.00
509.0.1.03.01.001.141	Viatico Dentro del País	200.00
509.0.1.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	400.00
509.0.1.03.01.001.182	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.03.01.001.221	Diesel	5.00
509.0.1.03.01.001.232	Papelería	300.00
509.0.1.03.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	500.00
509.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	5,000.00





509.0.1.03.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	150.00
509.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
509.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	400.00
509.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
509.0.1.03.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	5.00
509.0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	500.00
509.0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	5.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>116,078.00</b>
	<b>AUDITORIA</b>	
509.0.1.03.02.001.141	Viáticos Dentro Del País	200.00
509.0.1.03.02.001.151	Transporte Dentro del País	130.00
509.0.1.03.02.001.232	Papelería	325.00
509.0.1.03.02.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	150.00
509.0.1.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
509.0.1.03.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
509.0.1.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	100.00
509.0.1.03.02.001.380	Equipo de Computación	5.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>1,410.00</b>
	<b>OTROS SERVICIOS MUNICIPALES</b>	
	<b>CEMENTERIO MUNICIPAL</b>	
509.0.2.03.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	1,000.00
509.0.2.03.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	100.00
509.0.2.03.01.001.619	Otros Transferencia	5.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>1,105.00</b>
	<b>ASEO Y ORNATO Y PARQUES</b>	
509.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	36,000.00
509.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	3,600.00
509.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	5,679.00
509.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	648.00
509.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	756.00
509.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	129.60
509.0.2.03.02.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.2.03.02.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.2.03.02.001.212	Calzado	250.00
509.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	500.00
509.0.2.03.02.001.221	Diésel	5.00
509.0.2.03.02.001.223	Gasolina	2,000.00
509.0.2.03.02.001.224	Lubricantes	600.00
509.0.2.03.02.001.249	Otros Productos Químicos	150.00
509.0.2.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	750.00
509.0.2.03.02.001.280	Repuestos	1,000.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>52,087.60</b>
	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
	<b>CASA DE JUSTICIA DE PAZ</b>	
509.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	69,600.00
509.0.3.00.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	5,800.00
509.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	9,149.50
509.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,044.00
509.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,461.80
509.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	208.80
509.0.3.00.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.2.03.02.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.2.03.02.001.091	Sueldo	5.00
509.0.3.00.01.001.101	De Edificios y Locales	5.00
509.0.3.00.01.001.111	Agua	50.00
509.0.3.00.01.001.114	Energía Eléctrica	100.00
509.0.3.00.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	300.00
509.0.3.00.01.001.232	Papelería	100.00
509.0.3.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
509.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
509.0.3.00.01.001.380	Equipo de Computación	300.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>88,644.10</b>
	<b>MERCADO MUNICIPAL</b>	





509.0.2.00.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	21,600.00
509.0.2.00.01.001.050	XIII Mes	1,800.00
509.0.2.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	2,840.00
509.0.2.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	324.00
509.0.2.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	454.00
509.0.2.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	65.00
509.0.2.00.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.03.01.001.111	Agua	600.00
509.0.1.03.01.001.114	Energía Eléctrica	3,800.00
509.0.1.03.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financiero	100.00
509.0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	5.00
509.0.2.00.01.001.232	Papelería	5.00
509.0.2.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	5.00
509.0.2.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.340	Equipo de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.380	Equipo de Computación	5.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>31,633.00</b>
	<b>PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES</b>	
	<b>DE BIENES INMUEBLES (IBI)</b>	
509.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	102,130.15
509.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	8,463.29
509.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	12,350.00
509.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,625.40
509.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,272.56
509.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	327.08
509.0.3.00.01.001.091	Sueldos	10.00
509.0.3.00.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	5,532.43
509.0.3.00.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	50.00
509.0.3.00.01.001.141	Viatiko Dentro del País	100.00
509.0.3.00.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	100.00
509.0.3.00.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	150.00
509.0.3.00.01.001.224	Lubricantes	350.00
509.0.3.00.01.001.232	Papelería	150.00
509.0.3.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	250.00
509.0.3.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	160.00
509.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
509.0.3.00.01.001.280	Repuestos	406.33
509.0.3.00.01.001.581	Proyectos Comunitarios (Inversión)	371,250.00
509.0.3.00.01.001.630	Transferencia AMUPA	3,750.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	456.20
	<b>SUBTOTALES</b>	<b>510,083.44</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,535,313.11</b>

**ARTÍCULO DOS:** Las Juezas de paz se mantienen como Juezas Interinas, desde el 2 de enero de 2025, hasta tanto se complete el proceso de selección de las Juezas de Paz según lo establece la Ley No. 16 del 17 de Junio de 2016 que instruye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz

**ARTÍCULO TRES:** Aprobar los ajustes en los siguientes renglones por departamento:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

❖ **Actividades Comerciales**

**5.30 – Rótulo, Anuncios y Avisos,** se contempla el cobro de rótulos a todos los negocios por un monto de **Bl. 18,000.00** (Dieciocho Mil Balboas con 00/100)

❖ **Transferencias Corrientes**

**1.03 - Ministerio de Economía y Finanzas,** Se contempla el subsidio estatal por un monto de **Bl. 325,089.00** (Trescientos Veinticinco Mil Ochenta y Nueve Balboas con 00/100) para cubrir los gastos de funcionamientos como partida 001 - Personal fijo; las cuotas obreras patronal y los renglones de servicios básicos de agua, luz, y teléfono

**1.55 - Subsidio de Gobierno Central:** Se contempla la partida de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por un monto de **Bl. 510,083.44** (Quinientos Diez Mil Ochenta y Tres Balboas con 44/100)





### ❖ Ingresos Varios

**0.10 - Vigencia Expirada,** Se estima recaudar deudas vencidas de impuestos por un monto de **B/. 37,000.00** (Treinta y Siete Mil Balboas con 00/100)

**0.99 - Otros Ingresos Varios:** Se Contempla la suma de **B/. 37,000.00** (Treinta y Siete Mil Balboas con 00/100), ingresos por cobro de impuesto adherente a este renglón

### ❖ Ingresos No Tributarios

**1.01 – Edificios y Locales,** Contempla el cobro de los alquileres de los puestos del Mercado Público Municipal por un monto de **B/. 33,480.00** (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Balboas con 00/100).

### PRESUPUESTO DE EGRESOS:

#### ▪ GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS

#### ❖ CONCEJO MUNICIPAL:

**020 – Dietas,** Pago de las dietas de las sesiones del Concejo Municipal de los Honorables Representante por **B/. 20,160.000** (Veinte Mil Ciento Sesenta Balboas con 00/100)

**030 - Gasto de Representación:** Se contempla la suma de **B/. 61,800.00** (Sesenta y Un Mil Ochocientos Balboas con 00/100) para los concejales que será distribuido de la siguiente manera:

1. Presidente del Concejo; un monto de B/. 1,150.00 mensuales
2. Vicepresidente de Concejo; un monto de B/. 850.00 mensuales
3. Los demás concejales serán de B/. 600.00 mensuales
4. Adicional a lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 el presidente de la Comisión de Hacienda devengará la suma de B/. 100.00 mensuales y los otros miembros de la comisión de hacienda devengará B/. 25.00 mensuales, estos pagos de harán simultáneamente con los gastos de representación.

**091 – Sueldos Vigencias;** Se contempla la suma de **B/. 1,300.00** (Mil Trescientos Balboas con 00/100) para el pago de vacaciones proporcionales a la exsecretaria del concejo municipal y la vigencia de la Asesora Lega correspondiente al mes de diciembre 2024.

**093 - Dietas (Vigencia) -** Se contempla para el pago de las dietas que se le adeuda a los concejales, por la suma de **B/. 5,040.00** (Cinco Mil Cuarenta Balboas con 00/100), correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2024.

**172 - Servicios Especiales:** Pago por servicios profesionales del asesor legal del Concejo Municipal por un monto de **B/. 6,000.00** (Seis Mil Balboas con 00/100) para atender asuntos legales del Concejo Municipal.

**181 – Mantenimiento y Reparación de Edificio;** Se contempla un monto de **B/. 3,000.00** (Tres Mil Balboas con 00/100) para mejoras del salón del concejo municipal.

**646 - Municipales y Juntas Comunales:** Se contempla la suma de **B/. 67,200.00** (Sesenta y Siete Mil Doscientos Balboas con 00/100) para las juntas comunales de La Pintada, Llano Grande, Piedras Gordas, El Harino, Las Lomas, Llano Norte y El Potrero la suma de B/. 800.00 (Ochocientos Balboas con 00/100) mensuales, los mismo debe ser utilizado de manera responsable y cumpliendo con lo establecido en las normas presupuestarias.

**683 – Indemnización Prima de Antigüedad;** Se crea el renglón para el pago de la prima de antigüedad a la exsecretaria del Concejo Municipal, la misma será pagada posterior a un refuerzo siempre y cuando los ingresos sean sostenibles para realizar dicho pago.

**695 - De Instituciones Públicas:** Se establece un monto de **B/. 53,000.00** (Cincuenta y Tres Mil Balboas con 00/100) esto corresponde para pagar la partida 646 de las Juntas Comunales que quedaron pendientes según el siguiente detalle:

JUNTAS COMUNALES	MESES POR PAGAR	TOTAL
EL Potrero	Abril a Diciembre 2024	11,700.00
El Harino	Junio a Diciembre 2024	9,100.00
Llano Grande	Septiembre a Diciembre 2024	6,300.00
La Pintada	Octubre a Diciembre 2024	3,900.00
Llano Norte	Mayo a Diciembre 2024	10,400.00
Las Lomas	Septiembre a Octubre 2024	3,200.00
Piedras Gordas	Julio a Diciembre 2024	8,400.00
	<b>Total.....</b>	<b>53,000.00</b>





### ❖ ALCALDÍA MUNICIPAL

**030 - Gasto de representación**, se contempla la suma de **B/. 24,000.00** (Veinticuatro Mil Balboas con 00/100) que son los gastos de representación del alcalde.

**091 - Sueldos**, se contempla la suma de **B/. 13,762.50** (Trece Mil Setecientos Sesenta y Dos Balboas con 50/100), para pago de vacaciones de los excolaboradores de la Administración 2019-2024 que quedaron pendientes.

**099 – Contribuciones a la seguridad social**; se establece la suma de **B/. 35,000.00** (Treinta y Cinco Mil Balboas con 00/100) para el pago de las cuotas de seguro social correspondiente a Octubre, Noviembre y Diciembre 2024 y cuota de Fondo Complementario correspondiente a Octubre, Noviembre y Diciembre 2024.

**114 - Energía Eléctrica**: Se unifican la partida de energía eléctrica del departamento de Ornato (Parques) con la de Alcaldía por la suma de **B/. 12,500.00** (Doce Mil quinientos Balboas con 00/100).

**164 - Gastos de Seguro**, Se contempla la suma de **B/. 5,900.00** (Cinco Mil Novecientos Balboas con 00/100) para el pago de la deuda atrasada del seguro vehicular 2024-2025

**192 - Servicios Básicos**, Se contempla la suma de **B/. 14,168.25** (Catorce Mil Ciento Sesenta y Ocho Balboas con 25/100) para pago de agua, luz, internet y teléfono que quedaron pendiente al cierre del 2024.

**197 - Servicios Comerciales y Financieros**, Se contempla la suma de **B/ 64,328.22** (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho Balboas con 22/100) para pago de órdenes de compra pendiente de proveedores al cierre del 2024.

**221 – Diésel**; Se contempla la suma de **B/. 40,000.00** (Cuarenta Mil Balboas con 00/100) para uso de maquinaria amarilla y once vehículos del Municipio de la Pintada.

**261 - Artículos para Recepción**, Se contempla la suma de **B/. 2,000.00**, (Dos mil Balboas con 00/100) para cubrir actividades a desarrollar en el 2025 como celebración de la fundación del distrito, navidad, día de las madre, fiestas patrias y otros.

**611 - Donativos a Personas**, Se Contempla el monto de **B/. 2,000.00** (Dos mil Balboas con 00/100) para poder cubrir las diferentes solicitudes que llegan a la oficina de la alcaldía de personas de escasos recursos económicos y grupo organizado.

**630 - Inst. Privadas y Org. Mixtos locales**, Se contempla la suma de **B/. 5,000.00** (Cinco Mil balboas con 00/100), para el aporte al Patronato del Festival Nacional del Sombrero Pintado, como miembro del Patronato.

**683 – Indemnización Prima de Antigüedad**; Se crea el renglón para el pago de la prima de antigüedad, la misma será pagada posterior a refuerzos de renglones siempre y cuando los ingresos sean sostenibles para realizar dichos pagos.

**911 - Emergencia Social**: Se contempla la suma de **B/. 500.00** (Quinientos Balboas con 00/100) para atender los casos urgente que estén relacionadas con desastre naturales.

### ❖ TESORERÍA MUNICIPAL:

**002 - Personal Transitorio**, se contempla la suma de **B/. 26,400.00** (Veintiséis Mil Cuatrocientos Balboas con 00/100), para el salario de los recaudadores de los corregimientos por 12 meses.

**003 - Personal de Contingencia**, Se contempla la suma de **B/. 1,500.00** (Mil Quinientos Balboas con 00/100) para la contratación de personal por un periodo menor al ejercicio fiscal.

**030 - Gasto de Representación**, Se contempla la suma de **B/. 9,000.00** (Nueve Mil Balboas con 00/100) para el gastos de representación de la tesorera.

**269 - Otros Productos varios**, Se contempla la suma de **B/. 5,000.00** (Cinco Mil Balboas con 00/100) por la compra de placas y calcomanía de los vehículos registrado en el municipio.

**380 – Equipo de computación**; Se contempla la suma de **B/. 500.00** (Quinientos Balboas con 00/100) para la compra de computadora para el departamento de tesorería.

**683 – Indemnización Prima de Antigüedad**; Se crea el renglón para el pago de la prima de antigüedad, la misma será pagada posterior a refuerzos de renglones siempre y cuando los ingresos sean sostenibles para realizar dichos pagos.

### ❖ CEMENTERIO MUNICIPAL





**243 - Pintura, colorantes y tintes,** Se contempla la suma de **B/. 1,000.00** (Mil Balboas con 00/100) para la compra de pintura para el cementerio dos veces al año

❖ **DEPARTAMENTO DE ORNATO Y ASEO**

**214 - Prendas de Vestir,** Se contempla la suma de **B/. 500.00** (Quinientos Balboas con 00/100) incluye la compra de vestuarios para el personal de ornato.

❖ **MERCADO MUNICIPAL**

**002- Personal Transitorio (Sueldo),** Se contempla la suma de **B/. 21,600.00** (Veintiún Mil Seiscientos Balboas con 00/100) para el pago de tres (03) trabajadores en el mercado.

**114 - Energía Eléctrica,** Se contempla la suma de **B/. 3,800.00** (Tres Mil Ochocientos Balboas con 00/100) para el pago de la energía eléctrica del mercado.

**169 - Otros Servicios Comerciales y financieros,** Se contempla la suma de **B/. 100.00** (Cien Balboas con 00/100) para el pago de fumigación cada 4 meses, revisión de los extintores una vez al año.

**OBSERVACIÓN:** El personal nombrado en el mercado consiste de un administrador, un trabajador manual o servicios en general y un seguridad nocturno.

❖ **PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DE BIENES INMUEBLE (IBI)**

Se incorpora la estructura del presupuesto municipal el Programa de Inversiones de Bienes Inmuebles (IBI) atendiendo circular del MEF-2020-44030 del 2 de octubre de 2020 por un monto de **B/. 510,083.44** (Quinientos Diez Mil Ochenta y Tres Balboas con 44/100), el cual corresponde **B/. 125,000.00** (Ciento Veinticinco Mil balboas con 00/100) de funcionamiento y **B/. 371,250.00** (Trecientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100) a proyecto de Inversión, más el 1% de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) por la suma de **B/. 3,750.00** (Tres Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100) y el remanente de 2024 por la suma de **B/. 10,083.44** (Diez Mil Ochenta y Tres con 44/100)

**001 - Personal Fijo:** Se contempla la suma de **B/. 102,130.15** (Ciento Dos Mil Ciento Treinta Balboas con 15/100) que corresponde a la contratación de 10 personas entre técnicos y administrativos que trabajaran para los proyectos que tienen contemplado realizar la municipalidad.

**581 - Proyectos Comunitario Locales Inversión,** se contempla la suma de **B/. 371,250.00** (Trecientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100) que son de los 10 proyectos que se formularon de la consulta ciudadana del 17 de octubre de 2024

**630 – Transferencia de AMUPA** por un monto de **B/. 3,750.00** (Tres Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100)

**683 – Indemnización Prima de Antigüedad;** Se crea el renglón para el pago de la prima de antigüedad, la misma será pagada posterior a refuerzos de renglones siempre y cuando los ingresos sean sostenibles para realizar dichos pagos

**ARTÍCULO CUATRO:** Se aprueba estructura del personal fijo del municipio de la Pintada según el siguiente detalle:

N°	POSICION	SALARIO	DEPARTAMENTO
1	Secretaria	750.00	Concejo
2	Sub secretaria	725.00	Concejo
3	Ingeniero Municipal	900.00	Concejo
4	Alcalde	2,500.00	Alcaldía
5	Secretaría General	975.00	Alcaldía
6	Secretaría I	800.00	Alcaldía
7	Secretaría De Asuntos Legales	700.00	Alcaldía
8	Oficinista De Recursos Humanos	700.00	Alcaldía
9	Técnico En Ingeniería, Arquitecto, Ingeniero	800.00	Alcaldía
10	Oficinista de Compras	600.00	Alcaldía
11	Conductor Equipo Pesado	800.00	Alcaldía
12	Trabajador Manual	600.00	Alcaldía
13	Promotor Comunal	800.00	Alcaldía
14	Tesorera	900.00	Tesorería
15	Recaudadora	600.00	Tesorería
16	Asistente De Contabilidad	750.00	Tesorería





17	Secretaria	600.00	Tesorería
18	Inspector I	700.00	Tesorería
19	Cobrador	600.00	Tesorería
20	Juez de Paz La Pintada	800.00	Casa De Justicia
21	Juez. Paz Piedras Gordas	800.00	Casa De Justicia
22	Juez de Paz de El Potrero	800.00	Casa De Justicia
23	Juez de Paz de Llano Grande- Llano Norte	800.00	Casa De Justicia
24	Juez de Paz de El Harino-Las Lomas	800.00	Casa De Justicia
25	Secretaria de Juez de Paz Las Lomas – El Harino	600.00	Casa De Justicia
26	Secretaria de Juez de Paz Llano Grande	600.00	Casa De Justicia
27	Secretaria de Juez de Paz Llano Norte	600.00	Casa De Justicia
28	Conductor	600.00	Aseo y Ornato
29	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
30	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
31	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
32	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
33	Ingeniero Civil / Arquitecto	1,300.00	IBI
34	Abogado	1,300.00	IBI
35	Técnico en Ingeniería	800.00	IBI
36	Oficinistas De Compra	800.00	IBI
37	Conductor	600.00	IBI
38	Recepcionista	600.00	IBI
39	Trabajador Manual	600.00	IBI
40	Administrador	1,000.00	IBI
41	Atención Ciudadana Y Transparencia	600.00	IBI
42	Tecnico / Planificador	800.00	IBI

**ARTÍCULO CINCO:** Que el avance presupuestario se ajustará a medida que se va obteniendo los ingresos necesarios para su funcionamiento.

## CAPITULO II CONCEPTOS GENERALES

**ARTÍCULO SEIS:** Se contempla las normas de Administración Presupuestaria aplicables a los Municipios para promover la participación organizada de la ciudadanía civil en aras de encontrar los mecanismos adecuados, para impulsar el desarrollo integral del Distrito.

**ARTICULO SIETE:** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y autorización máxima de gastos, que podrían comprometer a cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajos, esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en materia de Desarrollo Económico.

**ARTICULO OCHO:** La finalidad primordial de las Normas Generales de la Administración Presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación que conforma el ciclo presupuestario y que considera aptos alcanzar los Objetivos y metas de los planes de Desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros por cada Gobierno Local.

## CAPITULO III NORMAS GENERALES Y DEFINICION DE CONCEPTO EN LA ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

**ARTÍCULO NUEVE:** Las fases de ciclo presupuestario al que se refiere el artículo anterior de acuerdo a las disposiciones, ley 106 del 8 de octubre de 1973, (sobre régimen Municipal) y ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, le competen a las organizaciones que se señalan:

- A) **Programación y Formulación:** La ejercerá el Alcalde, a través de sus direcciones o Departamentos con asesoría y coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas; La Tesorería, El Auditor, y lo presentará al Concejo Municipal.
- B) **Discusión y Aprobación:** Le corresponde el Concejo Municipal estudiar, evaluar, modificar, rechazar o aprobar.
- C) **Ejecución:** Cada Municipio tiene la competencia de ejecución financiera y física.





**D) Registro y Fiscalización:** Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que debe llevar cada ente público.

**E) Seguimiento y Evaluación:** Lo ejerce el Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto y tesorería, sin perjuicio de las acciones, que sobre estos aspectos lleve a cabo el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República dentro del marco que les determina la Constitución y las leyes.

**F) Liquidación:** Le corresponde al Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto o la Tesorería Municipal, coordinadamente con la Contraloría General de la República, con base a los Informes de todos los departamentos y los procedimientos, que para tal efecto se establezcan.

**ARTÍCULO DIEZ:** El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener este equilibrio.

**ARTÍCULO ONCE:** Se entiende por compromiso Presupuestario toda obligación financiera adquirida, por el Municipio que conlleve una erogación con cargos al periodo fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de Egresos. En el caso de que adquiera una obligación por la ejecución de obras, prestación de servicios, a la vez, que se hace el registro o Compromisos Presupuestarios debe preverse la reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer sus pagos si este ocurre después de la vigencia del presupuesto de en qué fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año vigente.

**ARTÍCULO DOCE:** La Administración del Presupuesto se regirá por el principio de la Unidad de caja en que todo los Ingresos deben consignarse en el presupuesto y ser depositado en la cuenta del Tesoro Municipal, por separado en el Banco Nacional de Panamá: Contra la cual se expedirá toda orden de pago, para cubrir los compromisos causados por la autorización de Gastos emanados por cada una de las Municipalidades. En caso de los municipios unificados se rigen, por el mismo con el instrumento legal que los rige.

#### CAPITULO IV DE LOS INGRESOS O RENTAS

**ARTÍCULO TRECE: Principio de Universalidad, unidad y transparencia:** El presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes e ingresos de capital de cada Municipalidad de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificaciones Presupuestarias del Ingreso Público, Adoptado por el Ministerio de Economías y Finanzas y Convertido en Ley tributaria en el Distrito de La Pintada, mediante el Acuerdo N°16 del 15 de septiembre del 2022 donde se aprueba el nuevo régimen impositivo en el Distrito.

**ARTÍCULO CATORCE: Ingresos Adicionales:** Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional sobre las estimaciones presupuestarias, para que puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlo en el Presupuesto Municipal a través del Mecanismo de **CRÉDITO ADICIONAL** se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las donaciones. Se establece hasta el treinta (30) de Diciembre de 2025, para aprobar ante el Concejo Municipal los Créditos Adicionales. En caso de no proceder según lo indicado se refleja como saldo en caja al final del Periodo.

**ARTÍCULO QUINCE: Excedente de los Ingresos:** Para que los excedentes de los Ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizadas deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de **CREDITOS ADICIONALES** y se utilizara el mecanismo indicado por el artículo anterior. Se considera como excedente de ingreso cuando el total de las condiciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

**ARTÍCULO DIECISEIS: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestos:** cuando en cualquier época del año fiscal se considera que los ingresos recaudados son inferiores contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición el Alcalde presentara al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto. Este plan será contemplado a la aprobación del Concejo Municipal y La Comisión de Hacienda Municipal, para la correspondiente modificación del presupuesto municipal.

**ARTÍCULO DIECISIETE: Deposito de los fondos públicos:** El Banco Nacional de Panamá será el único Depositario oficial de los fondos, provenientes del Estado, por donaciones, regalías y otros, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolas a las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

#### CAPITULO V DE LOS EGRESOS O GASTOS

**ARTÍCULO DIECIOCHO: El presupuesto de Egresos o gastos en base al concepto contable de Compromisos Presupuestarios:** Es toda obligación Financiera adquirida por el Municipio que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargos al periodo Fiscal Vigente y que haya sido registrada en la partida de egresos.

**ARTICULO DIECINUEVE: Ejecución de las asignaciones mensuales:** se ejecutara mensualmente basado en principio de compromiso presupuestario que indica el artículo **ASIGNACIONES MENSUALES** referidas tomaran el compromiso







presupuestario “devengado y pagado” y serán aplicados a todos los departamentos y lo referente a al renglón **010101.001.646 (municipalidades y Juntas comunales)** serán depositados mensualmente a la cuenta de las Juntas Comunales cuando así lo soliciten los honorables representantes, lo referente al renglón **0.1.01.01.001.020** dietas será pagado a los honorables concejales basados en las listas de asistencia a las sesiones ya que este es por cumplimiento de asistencia a las mismas y según la Ley 106 de 1973, Artículo No.24.

**ARTÍCULO VEINTE: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas** lo llevara a cabo el propio Municipio verificado por la Contraloría General de la República, lo que significa que el compromiso solo debe ser por una suma menos o igual al saldo de las partidas para el mes respectivo. Cuando sea necesario reconocimiento de un gasto por un monto superior al saldo de las asignaciones de las partidas para un mes, el Municipio deberá reservar los recursos suficientes para hacerle frente en los meses correspondientes adoptando para ello los controles y registros que aseguren el cumplimiento del compromiso. La Tesorería velara para que no se produzcan sobregiros y el saldo que resulte de una partida al finalizar el mes será acumulado para el mes siguiente.

**ARTÍCULO VEINTIUNO: El Alcalde** podrá solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Despacho Administrativo, quien las analizará y comunicará según proceda al solicitante y a la Contraloría General de La República.

**ARTÍCULO VEINTIDOS:** La Administración Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal la aprobación para efectuar cambios en su estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas y modificar posiciones existentes, los cambios en la estructura de puestos podrán ser solicitados por el alcalde hasta el 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO VEINTITRES:** Los tesoreros municipales que expidan paz y salvo municipal serán responsable administrativa y penalmente con los interesados. Cuando se compruebe que el sujeto pasivo de la obligación tributaria no haya efectuado el pago del tributo correspondiente, y no estaba exento de él. **Artículo 128, La Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.** El municipio por intermedio del tesorero expedirá el certificado de paz y salvo municipal y el estado de cuenta al contribuyente, de acuerdo con lo que establezca su régimen impositivo.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO: Prohibición de Ejercer un cargo antes de la Toma de Posesión:** Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio, transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO VEINTICINCO: Prohibición De nombrar Personal Interino:** No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o Licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

**ARTÍCULO VEINTISEIS: Servicios Especiales:** Comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puesto de la entidad. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la información siguiente: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria, los pagos de estos honorarios se podrán hacer conforme lo establezca el contrato mensual, quincenal o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

**ARTÍCULO VEINTISIETE: Gastos De Representación:** Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de; Alcalde, representante y concejales, tesorero, miembros de la comisión de hacienda, presidente del Concejo, siempre que en el presupuesto municipal se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán dentro de los primeros cinco días de cada mes. Durante la vigencia del presente acuerdo municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo descrito.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO: Viáticos en el interior del país.** Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Para todos los funcionarios Municipales. Cuando la misión es un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte que dependen del costo del pasaje donde se realice la misión y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por el concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

Para efecto de este acuerdo el pago de los viáticos se entiende como:

1. **VIATICO DE ALIMENTACION:** es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial fuera de su sede de trabajo para cubrir sus gastos de alimentación.
2. **VIATICOS DE HOSPEDAJE:** es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial de más de un día fuera de su sede de trabajo y debe permanecer en el área.





3. **VIATICO DE TRANSPORTE:** este viatico incluye los gastos de pasaje y movilidad para atender el traslado de los servidores públicos dentro del Territorio Nacional por vía Terrestres, Aérea, Fluvial y Marítimo.

#### VIÁTICOS DIARIOS FUERA DEL DISTRITO

DESAYUNO: B/.5.00                      Almuerzo: B/.9.00                      Cena: 9.00  
HOSPEDAJE: B/.52.00

- ❖ DESAYUNO será reconocido a partir de las 6:00 a.m.
- ❖ CENA: se reconoce Cena a partir de las 6:00 p.m.

#### VIATICOS DE ALIMENTACION DENTRO DEL DISTRITO

**DESAYUNO:** Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario inicia labores antes de las 6:00 A.M, debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita por el jefe inmediato.

**ALMUERZO:** Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario labora cuatro horas continuas y estas coinciden con el horario de almuerzo establecido con el reglamento Interno del Municipio.

**CENA:** Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario finaliza labores después de las 6:00 P.M, debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita por el jefe inmediato.

En los casos que el municipio no pueda proveer el Vehículo Oficial al servidor Público para el cumplimiento de Misiones Oficiales, deberá reconocer al Funcionario el equivalente a las tarifas establecidas para uso de Transporte Público.

**ARTÍCULO VEITINUEVE: Viáticos al Exterior del País:** Estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de N° 336 del 14 de noviembre de 2022 Título VIII "NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA".

**ARTÍCULO TREINTA: Transporte dentro del País:** este gasto será utilizado por los funcionarios públicos y estos dependen del costo del pasaje donde se realice la misión.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Transporte al Exterior:** estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de N° 336 del 14 de noviembre de 2022 Título VIII "NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA".

### CAPÍTULO VI EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Ejecución de inversiones:** Las Ejecuciones de Inversiones se inician con el llamado al acto público a la solicitud de excepción para tal caso se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Inversiones Públicas por Contrato:** Las Inversiones Públicas se podrán realizar por Contrato, para este propósito el Municipio, como unidad Ejecutora, preparará o contratará, con cargo al Proyecto, los servicios Profesionales Técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Inversiones Públicas por Administración Directas:** En caso de que las inversiones se ejecuten por administración Directa, el Municipio Ejecutor deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El Personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se podrá contratar como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la Ejecución del Proyecto. El resto de los servicios requeridos se contarán con servicios especiales.

### CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Traslado De las Partidas:** Es la transferencia de los recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Limitaciones de los Traslados de partidas:** Las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos Fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la deuda Pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.





2- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de proyectos de inversión no podrán, trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.

3- Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

4- Los saldos disponibles no se podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el Grupo de Asignaciones Globales.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Créditos Adicionales:** Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. **Los extraordinarios son:** aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no contemplado en el Presupuesto; y **Los Suplementarios son:** aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Viabilidad de los Créditos Adicionales:** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente Real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se crea uno nuevo.

### CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Seguimiento y Evaluación:** Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones; así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos, y ha costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

**ARTÍCULO CUARENTA: Plazos e Informes:** El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la república, dentro de los primeros **veinte (20)** días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, Gestión Administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo.

### CAPITULO IX SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Cierre Presupuestario:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realizarán compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El Cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Reserva de Caja:** Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, el Municipio de La Pintada deberá solicitar a la Contraloría de la República reservas de caja de los compromisos existentes devengados al 31 de diciembre de 2025, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: PAGO DE PLANILLA** el pago al personal serán los días 13 y 27 de cada mes o del día hábil anterior, si fuese descanso. La alcaldía, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO:** Para los efectos fiscales este Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2025

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, A LOS CATROCE (14) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

  
H.C. MARIBEL RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE LA PINTADA



  
EDDA QUINTERO  
SECRETARIA GENERAL



**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA**

**SANCION N°01**  
**DEL 14 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

Apruébese en todas sus partes de acuerdo N°01 del 14 enero de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2025 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2025**”.

Remítase el presente acuerdo al despacho del origen

Comuníquese y cúmplase

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de la Pintada, a los catorce (14) días del mes enero de dos mil veinticinco (2025).

  
**LCDA INA D. RODRIGUEZ CASTAÑEDA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**DISTRITO DE LA PINTADA**



  
**LCDA. YOSIRA CÓRDOBA**  
**SECRETARIA GENERAL**





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONCEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 31/12/2024  
El Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N°65  
DE 24 DE OCTUBRE DE 2024**

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito;

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, mediante su artículo 44, adiciona el artículo 112-E a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los recursos procedentes del impuesto de bienes inmuebles, podrán ser destinados para la ejecución obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio;

Que en atención al artículo 112 G- de la Ley 37 de 2009. Modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal;

Que mediante Acuerdo Municipal N°86 de 13 de diciembre de 2022 se aprobaron los proyectos a ejecutarse durante la vigencia 2022, pero mediante Acuerdo Municipal N°18 de 24 de enero de 2023 se le modifico el nombre a algunos de los proyectos a solicitud de la AND.

Que mediante Acuerdo Municipal N°45 de 6 de agosto de 2024 el Concejo Municipal aprueba la realización de una nueva consulta ciudadana para ratificación de los proyectos solicitados anteriormente y el cambio de otros proyectos.

Que el día 21 de agosto de 2024 en el Salón Migdalia Martínez del Consejo Provincial de Los Santos se celebró la consulta ciudadana donde los proyectos solicitados para la VIGENCIA 2023 fueron los siguientes:

1.	<b>BAJO CORRAL – MEJORAS AL ACUEDUCTO</b>
2.	<b>BAYANO – MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA COMUNAL</b>
3.	<b>EL CARATE – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL</b>
4.	<b>EL COCAL – MEJORAS AL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO</b>
5.	<b>EL MANANTIAL – MEJORAS AL ACUEDUCTO</b>
6.	<b>EL MUÑOZ – CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CORREGIMIENTO</b>





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 31/12/2024  
*[Firma]*  
El Secretario

7.	EL PEDREGOSO – MEJORAS AL CEMENTERIO
8.	EL SESTEADERO – CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO
9.	LA LAJA – MEJORAMIENTO DEL PARQUE AL FRENTE DE LA IGLESIA DE LA LAJA
10.	LA MIEL – CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO
11.	LA PALMA – CONSTRUCCION DE VADO EN EL CORREGIMIENTO
12.	LAS PALMITAS – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION
13.	LAS TABLAS – CONSTRUCCION DE COBERTIZO EN LA ESCUELA LIDIA B. DE JAEN
14.	LAS TABLAS ABAJO – MEJORAS A LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO
15.	LA TIZA – MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO
16.	NUARIO – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION
17.	PALMIRA – MEJORAS AL PARQUE INFANTIL
18.	PEÑA BLANCA- CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL
19.	RIO HONDO – MEJORAS A LA CASA COMUNAL
20.	SAN JOSE – MEJORAMIENTO A LA CERCA DE LA ESCUELA DE SAN JOSE
21.	SAN MIGUEL – MEJORAS A LA CASA COMUNAL
22.	SANTO DOMINGO – MEJORAS A LA CASA COMUNAL
23.	VALLE RICO – MEJORAS A LA CASA COMUNAL
24.	VALLERRIQUITO – CONSTRUCCION DE PARADOR FOTOGRAFICO
25.	ALCALDIA – MEJORAS A LA IGLESIA DE LA LAJA

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, la los Proyectos que fueron solicitados mediante consulta ciudadana para ser ejecutados mediante el Plan Anual de Obras e Inversiones, con los fondos provenientes de la transferencia de los **IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) - VIGENCIA 2023**, los siguientes proyectos con un monto de B/.14,850.00 para cada uno:

CORREGIMIENTO Y PROYECTO		MONTO
1.	BAJO CORRAL – MEJORAS AL ACUEDUCTO	B/.14,850.00





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 31/12/2024  
El Secretario

2.	BAYANO – MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA COMUNAL	B/.14,850.00
3.	EL CARATE – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL	B/.14,850.00
4.	EL COCAL – MEJORAS AL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO	B/.14,850.00
5.	EL MANANTIAL – MEJORAS AL ACUEDUCTO	B/.14,850.00
6.	EL MUÑOZ – CONSTRUCCION DE VEREDAS EN EL CORREGIMIENTO	B/.14,850.00
7.	EL PEDREGOSO – MEJORAS AL CEMENTERIO	B/.14,850.00
8.	EL SESTEADERO – CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO	B/.14,850.00
9.	LA LAJA – MEJORAMIENTO DEL PARQUE AL FRENTE DE LA IGLESIA DE LA LAJA	B/.14,850.00
10.	LA MIEL – CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO	B/.14,850.00
11.	LA PALMA – CONSTRUCCION DE VADO EN EL CORREGIMIENTO	B/.14,850.00
12.	LAS PALMITAS – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION	B/.14,850.00
13.	LAS TABLAS – CONSTRUCCION DE COBERTIZO EN LA ESCUELA LIDIA B. DE JAEN	B/.14,850.00
14.	LAS TABLAS ABAJO – MEJORAS A LOS ACUEDUCTOS DEL CORREGIMIENTO	B/.14,850.00
15.	LA TIZA – MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO	B/.14,850.00
16.	NUARIO – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION	B/.14,850.00
17.	PALMIRA – MEJORAS AL PARQUE INFANTIL	B/.14,850.00
18.	PEÑA BLANCA- CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL	B/.14,850.00
19.	RIO HONDO – MEJORAS A LA CASA COMUNAL	B/.14,850.00
20.	SAN JOSE – MEJORAMIENTO A LA CERCA DE LA ESCUELA DE SAN JOSE	B/.14,850.00
21.	SAN MIGUEL – MEJORAS A LA CASA COMUNAL	B/.14,850.00





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

22.	SANTO DOMINGO – MEJORAS A LA CASA COMUNAL	B/.14,850.00
23.	VALLE RICO – MEJORAS A LA CASA COMUNAL	B/.14,850.00
24.	VALLERRIQUITO – CONSTRUCCION DE PARADOR FOTOGRAFICO	B/.14,850.00
25.	ALCALDIA – MEJORAS A LA IGLESIA DE LA LAJA	B/.14,850.00

**SEGUNDO:** AUTORIZAR, al señor Alcalde, para que realice todos los tramites correspondiente para convocar y celebrar los actos públicos y demás contrataciones públicas, que sean necesarias para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversiones, de conformidad con la ley 22 del 27 de junio de 2006.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

*Darinel Barrios*  
**H.R. DARINEL BARRIOS**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



**DIÓGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS**

Las Tablas, 24 de octubre de 2024.

Ejécútese y Cúmplase  
 Aprobado y Sancionado:

*Noe Ivan Herrera*  
**NOE IVAN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal de Las Tablas

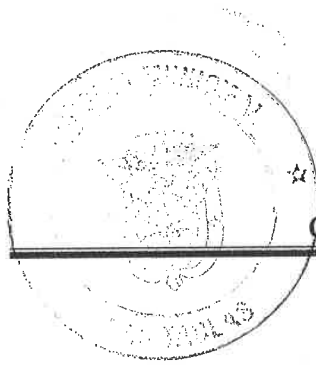


*Gloribeth Cortez*  
**GLORIBETH CORTEZ**  
 Secretaria General Ad Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONCEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA  
 Fecha: 31/12/2024







**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 31/12/2024  
El Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N°66  
DE 24 DE OCTUBRE DE 2024**

**POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LOS PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, EJECUTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece la asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles.

Que la Ley N°66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de las transferencias del Impuesto de bienes Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, mediante su artículo 44, adiciona el artículo 112-E a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los recursos procedentes del impuesto de bienes inmuebles, podrán ser destinados para la ejecución obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que para la vigencia 2024, el Municipio recibirá la suma total de B/.500,000.00, de lo cual corresponde un 75% para el presupuesto de inversión, siendo la suma de B/.375,000.00, menos el 1% de AMUPA, quedando solo la suma de B/.371,250.00 para ejecutar en inversión.

Que mediante Acuerdo Municipal N°17 de 26 de marzo de 2024 los representantes aprobaron la compra de un bus de 30 pasajeros y el resto de los fondos serán divididos en partes iguales entre los 24 corregimientos y la alcaldía.

Que mediante Acuerdo Municipal N°18 de 26 de marzo de 2024 se aprobaron los proyectos que se ejecutarían con los fondos IBI en cada corregimiento.

Que se escogerá un solo proyecto para cada corregimiento y para la alcaldía, a dichos proyectos se le asignará el mismo monto para que sean aprobados y ejecutados.

Que mediante Acuerdo Municipal N°45 de 6 de agosto de 2024 el Concejo Municipal aprueba la realización de una nueva consulta ciudadana para ratificación de los proyectos solicitados anteriormente y el cambio de otros proyectos.

Que en consulta ciudadana celebrada en el Salón Jaime Alba del Concejo Municipal de Las Tablas el día 21 de agosto de 2024 los proyectos solicitados para la VIGENCIA 2024 fueron los siguientes:

1.	<b>BAJO CORRAL – MEJORAS A LA IGLESIA DE LAS LAGUNITAS</b>
2.	<b>BAYANO – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL</b>
3.	<b>EL CARATE – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL</b>
4.	<b>EL COCAL – MEJORAS AL CEMENTERIO</b>
5.	<b>EL MANANTIAL – CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA BARRIADA LA PRIMAVERA</b>





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original**  
Fecha: 31/12/2024  
*[Firma]*  
El Secretario

6.	EL MUÑOZ – ADQUISICION DE LUMINARIAS SOLARES
7.	EL PEDREGOSO – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION
8.	EL SESTEADERO – MEJORAS AL MONUMENTO DE LA MADRE
9.	LA LAJA – MEJORAS AL PARQUE FRENTE A LA IGLESIA
10.	LA MIEL – CONSTRUCCION DE ACERAS
11.	LA PALMA – MEJORAS AL EDIFICIO COMUNAL
12.	LAS PALMITAS – CONSTRUCCION DE ACERAS
13.	LAS TABLAS – CONSTRUCCION DE ACERAS
14.	LAS TABLAS ABAJO – MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO
15.	LA TIZA – MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO
16.	NUARIO – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION
17.	PALMIRA – MEJORAS A LA IGLESIA
18.	PEÑA BLANCA – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL
19.	RIO HONDO – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION
20.	SAN JOSE – CONSTRUCCION DE CUNETAS LLANERAS
21.	SAN MIGUEL – MEJORAS AL PARQUE DEL CORREGIMIENTO
22.	SANTO DOMINGO – MEJORAS A LAS CABAÑAS EN LA PLAYA EL UVERITO
23.	VALLE RICO – MEJORAS A LA IGLESIA
24.	VALLERRIQUITO – CONSTRUCCION DE ACERAS
25.	ALCALDIA – MEJORAS AL NICHU DE SANTA ELENA
26.	ALCALDIA Y JUNTAS COMUNALES - ADQUISICION DE BUS PARA MUNICIPIO

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR**, los Proyectos que fueron solicitados mediante consulta ciudadana para ser ejecutados mediante el Plan Anual de Obras e Inversiones, con los fondos provenientes de la transferencia de los **IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) - VIGENCIA 2024**, los siguientes proyectos con sus montos asignados:



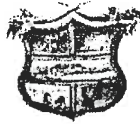


**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 31/12/2024  
El Secretario

CORREGIMIENTO Y PROYECTO		MONTO
1.	ADUISICION DE BUS PARA USO DEL MUNICIPIO	B/.100,000.00
2.	BAJO CORRAL – MEJORAS A LA IGLESIA DE LAS LAGUNITAS	B/.10,850.00
3.	BAYANO – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL	B/.10,850.00
4.	EL CARATE – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL	B/.10,850.00
5.	EL COCAL – MEJORAS AL CEMENTERIO	B/.10,850.00
6.	EL MANANTIAL – CONSTRUCCION DE ACERAS EN LA BARRIADA LA PRIMAVERA	B/.10,850.00
7.	EL MUÑOZ – ADQUISICION DE LUMINARIAS SOLARES	B/.10,850.00
8.	EL PEDREGOSO – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION	B/.10,850.00
9.	EL SESTEADERO – MEJORAS AL MONUMENTO DE LA MADRE	B/.10,850.00
10.	LA LAJA – MEJORAS AL PARQUE FRENTE A LA IGLESIA	B/.10,850.00
11.	LA MIEL – CONSTRUCCION DE ACERAS	B/.10,850.00
12.	LA PALMA – MEJORAS AL EDIFICIO COMUNAL	B/.10,850.00
13.	LAS PALMITAS – CONSTRUCCION DE ACERAS	B/.10,850.00
14.	LAS TABLAS – CONSTRUCCION DE ACERAS	B/.10,850.00
15.	LAS TABLAS ABAJO – MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO	B/.10,850.00
16.	LA TIZA – MEJORAS AL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO	B/.10,850.00
17.	NUARIO – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION	B/.10,850.00
18.	PALMIRA – MEJORAS A LA IGLESIA	B/.10,850.00
19.	PEÑA BLANCA – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL	B/.10,850.00
20.	RIO HONDO – MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION	B/.10,850.00
21.	SAN JOSE – CONSTRUCCION DE CUNETAS LLANERAS	B/.10,850.00





**MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

22.	SAN MIGUEL – MEJORAS AL PARQUE DEL CORREGIMIENTO	B/.10,850.00
23.	SANTO DOMINGO – MEJORAS A LAS CABAÑAS EN LA PLAYA EL UVERITO	B/.10,850.00
24.	VALLE RICO – MEJORAS A LA IGLESIA	B/.10,850.00
25.	VALLERRIQUITO – CONSTRUCCION DE ACERAS	B/.10,850.00
26.	ALCALDIA – MEJORAS AL NICHOS DE SANTA ELENA	B/.10,850.00

**SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor alcalde, para que realice todos los tramites correspondiente para convocar y celebrar los actos públicos y demás contrataciones públicas, que sean necesarias para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversiones, de conformidad con la ley 22 del 27 de junio de 2006.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

*Darinel Barríos*  
**H.R. DARINEL BARRIOS**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Del Distrito de Las Tablas.



**DIOGENES CAMARENA**  
 Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS**

Las Tablas, 24 de octubre de 2024.

Ejecútese y Cúmplase  
 Aprobado y Sancionado:

*Noé Iván Herrera Rivera*  
**NOE IVAN HERRERA RIVERA**  
 Alcalde Municipal de Las Tablas



*Gloribeth Cortez*  
**GLORIBETH CORTEZ**  
 Secretaria General Ad Honorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
 CONSEJO MUNICIPAL  
 FIEL COPIA de su original  
 Fecha: 31/12/2024  
*[Firma]*  
 El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
MUNICIPIO DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 31/12/2024  
El Secretario

## CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

### ACUERDO MUNICIPAL N°71

DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA REPROGRAMACION DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PROVENIENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2024 PARA SER EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2025”**

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece el asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que mediante la Ley N°66 de octubre de 2015, mediante su artículo 43, adiciona el artículo 112-D a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios podrán destinar un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles, para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento del municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que se debe reprogramar el presupuesto de la VIGENCIA 2024 para continuar ejecutando el mismo en la VIGENCIA 2025.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

#### ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR**, la reprogramación del presupuesto de funcionamiento para el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Las Tablas, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles en el Distrito de Las Tablas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°66 de 29 de octubre 2015, vigencia 2024 para ser ejecutado durante la vigencia 2025.

CODIG O	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2024	REPROGRAMACION PARA 2025
001	PERSONAL FIJO	33,113.97	30,300.00
050	DECIMO TERCER MES	4,449.72	4,845.52
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,053.86	2,474.50
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	323.14	303.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	451.39	424.20
074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	64.57	90.90
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		3,288.53
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	270.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>41,726.65</b>	<b>41,726.65</b>





REPBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
MUNICIPIO DE LAS TABLAS

SEGUNDO: El presente acuerdo se registrá por las normas presupuestarias municipales y nacionales.

TERCERO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

*H.R. Darinel Barrios*  
H.R. DARINEL BARRIOS  
Presidente del Concejo Municipal  
Del Distrito de Las Tablas.



*Diogenes Camarena*  
DIOGENES CAMARENA  
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

Las Tablas, 31 de diciembre de 2024.

Ejécútese y Cúmplase,

Aprobado y Sancionado:

*Noé Iván Herrera Rivera*  
NOE IVAN HERRERA RIVERA  
Alcalde Municipal de Las Tablas



*Rubiela Vergara*  
RUBIELA VERGARA  
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 31/12/2024  
El Secretario





**República de Panamá**  
**Distrito de Olá**  
**Concejo Municipal de Olá**  
**Acuerdo N°.009**  
**(Del 10 de Diciembre de 2024)**



**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado con los proyectos de largo y mediano plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal, para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley N.º 106 del 8 de Octubre de 1973, Reformada por la Ley N.º 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Edilicia Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la Vigencia Fiscal 2025.

Que el Artículo 15 de la Ley N.º 106 de 8 de Octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo con las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que el pleno del Concejo Municipal en coordinación con el Alcalde Municipal, en reunión celebrada el día Diez (10) de Diciembre de 2024, establece Acuerdos que serán incluidos en el Presupuesto Municipal Vigencia 2025.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Olá, por un monto de **B/.280,559.00** que a continuación se detalla:

INGRESOS CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
	INGRESOS CORRIENTES	280,559.00
511.1.1.2.5	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	17,103.00
511.1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	30.00
511.1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14,925.00
511.1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	770.00
511.1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600.00
511.1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIO	4,300.00
511.1.2.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160,916.00
511.1.2.4.1	DERECHOS	1,270.00
511.1.2.4.2	TASAS	3,000.00
511.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	16,750.00
	SALDO LIBRE EN BANCO	60,895.00
<b>Total del Presupuesto de Ingresos 280,559.00</b>		

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Marileidy I. Gómez U  
 Nombre: Marileidy Gómez  
 Cargo: Secretaría del Concejo  
 Fecha de Certificación: 14-1-2025



GASTOS CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
	GASTOS CORRIENTES	280,559.00
0.1.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	40,665.00
0.1.02	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	160,077.00
0.1.03	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	33,270.00
0.3	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	46,547.00
<b>Total del Presupuesto de Gasto B/.280,559.00</b>		

**ARTÍCULO 2:** Entre los Departamentos de Concejo, Alcaldía y Tesorería los montos fijos de las partidas que corresponden utilizar se harán mensualmente por cada departamento en el Presupuesto Municipal, Vigencia 2025.

**DEPARTAMENTO DE CONCEJO:**

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
511.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	2,400.00	200.00 Remuneración adicional que recibe el Presidente del Concejo, por motivo de su cargo

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 5 CORREGIMIENTOS	ENTRE 12 MESES
511.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	14,800.00	2,960.00	246.66 Mensuales para ayudas sociales

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00 Pago a Funcionarios por giras realizadas fuera del Distrito, pero dentro del territorio Nacional. Desayuno.....B/.4.00 Almuerzo.....B/.6.00 Cena.....B/.6.00 Hospedaje Diario fuera de la Provincia.....B/.84.00

**DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA:**

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
511.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	9,600.00	800.00 Remuneración adicional que recibe el Alcalde Municipal, por motivo de su cargo
511.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00	8.33 Mensual por el pago de transporte por diligencias oficiales a instituciones

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00 Pago a funcionarios por giras realizadas fuera del Distrito pero dentro del territorio Nacional. Desayuno.....B/.4.00 Almuerzo.....B/.6.00 Cena.....B/.6.00 Hospedaje diario fuera de la Provincia.....B/.84.00

**DEPARTAMENTO DE TESORERÍA:**

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
511.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3,300.00	275.00 Remuneración adicional que recibe el Tesorero Municipal, por motivo de su cargo

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00 Pago a funcionarios por giras realizadas fuera del Distrito, pero dentro del territorio Nacional. Desayuno.....B/.4.00 Almuerzo.....B/.6.00 Cena.....B/.6.00 Hospedaje diario fuera de la Provincia.....B/.84.00

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
 Firma: Mavileidas J. Gómez U.  
 Nombre: Mavileidas Gómez  
 Cargo: Secretaría del Concejo  
 Fecha de Certificación: 14-1-2025





**ARTÍCULO 3: ALCALDÍA: OBJETIVOS, METAS Y POLÍTICAS PARA EL 2025**

**OBJETIVOS:** El objetivo principal de la Alcaldía Municipal de Olá, es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio y de ser el ente de comunicación del Concejo Municipal y particular en general.

Programar, coordinar y apoyar las diversas actividades que desarrolla este Municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarla al respecto de la diversidad étnica y cultural y fortalecer la plena participación ciudadana en este proceso.

**METAS:** Continuar con la revisión de toda la estructura organizacional de las dependencias del Municipio a fin de evaluar su situación actual.

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyectos programados por el Municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en general y fomentar programas de carácter social.

**POLÍTICAS:** Promover el desarrollo de las comunidades en lo referente al fomento de producción. Informar a la población sobre la gestión del Municipio a través de una radiodifusión, publicar las disposiciones dictadas por las Autoridades Nacionales y Municipales competentes y cualquier otro documento oficial que la población debe conocer.

**ARTÍCULO 4: LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN**

**PRESUPUESTARIA:** El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de las funciones y programas de municipalidad expresados en termino de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

**ARTÍCULO 5:** Las normas se aplicaran para el Manejo del Presupuesto Municipal y las Juntas Comunales en lo que sea aplicable.

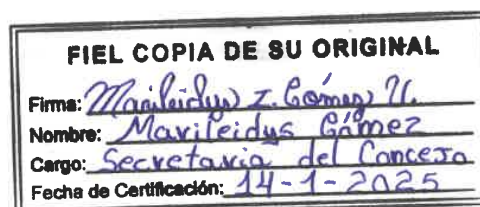
**ARTÍCULO 6: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

**ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS GENERALES:** No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no se contempla la partida de gasto, para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que no se contemple en el Presupuesto como parte de los ingresos.

**ARTÍCULO 8: ASIGNACIONES MENSUALES:** Las autorizaciones para los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

**ARTÍCULO 9: UNIDAD DE CAJA:** Todos los ingresos Municipales deberán consignarse en el Presupuesto y se depositara en la cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originados en sus distintas dependencias.

**ARTÍCULO 10: DE LOS INGRESOS O RENTA:** ingresos adicionales: Si el Municipio de Olá devenga, recaudados o percibe un ingreso adicional autorizados por la ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este



ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

**ARTÍCULO 11: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS:** Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de créditos adicionales en caso de no procederse según lo indicado se reflejara como saldo en caja al final del periodo.

En el caso del Municipio se considera como excedente de ingresos cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

En el caso de ingresos de aplicación específica el excedente se determinara en forma individual igualmente el uso del excedente requeriría del respectivo crédito adicional.

**ARTÍCULO 12: DEPÓSITO DE FONDOS PÚBLICOS:** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos del Municipio y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

**ARTÍCULO 13: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES:** La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el presupuesto Municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.

**ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA POSESIÓN:** Ninguna persona entrara a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro puesto público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTÍCULO 15: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE:** En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente se requeriría la acción de personal mediante resuelto interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 16: PROHIBICIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO:** No se podrá nombrar con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el presupuesto para pagar el reemplazo.

**ARTÍCULO 17: DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:** Ejecución de inversiones: se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción, para tal caso se deberá previamente contar con su autorización en el presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<i>Marileidy I. Gómez</i>
Nombre:	<i>Marileidy Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaría del Cabecero</i>
Fecha de Certificación:	<i>14-1-2025</i>



**ARTÍCULO 18: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO:** Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito en el Municipio como unidad ejecutora prepara con el cargo al proyecto. Los servicios profesionales o técnicos y de fines privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que sirvan para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 19: INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:** En caso de las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio ejecutor deberá contar previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El personal asignado a la oficina ejecutora de proyecto se contratara como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. Resto de los servicios requeridos se contratara en el concepto de servicios especiales con cargo al objetivo de gasto 172.

**ARTÍCULO 20: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y TRASLADO DE PARTIDAS:** En la referencia de recurso de partidas del presupuesto con saldo disponible sin utilizar y otras que se hayan quedado con saldo insuficiente o que tenga asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre 15 de Febrero al 19 de Diciembre, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

Los traslados de partidas solicitados por el departamento de Concejo, Alcaldía, Tesorería y Justicia Comunitaria serán internos en su respectivos Departamentos, siempre y cuando se comunique.

**ARTÍCULO 21: LIMITACIÓN DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS:** Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí de excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones de la Caja de Seguro Social y el servicio de la deuda pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
- 2- Los Saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyecto de inversión, no obstante las partidas de inversión podrán trasladarse para reforzar las partidas de funcionamiento.
- 3- Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
- 4- Los saldos disponibles no se podrán trasladar para reforzar las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

**ARTÍCULO 22: CRÉDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales son aquellos que aumenta el monto de Presupuesto Municipal y se divide en dos clases; extraordinarios y suplementarios.

Extraordinarios: son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanda.

Suplementarios: son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en partidas existente en el presupuesto.

**ARTÍCULO 23: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES:** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superlativo o excedente

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<u>Marileidy J. Gómez U.</u>
Nombre:	<u>Marileidy Gómez</u>
Cargo:	<u>Secretaría del Concejo</u>
Fecha de Certificación:	<u>14-1-2025</u>



real en el Presupuesto de ingresos, exista unos ingresos que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea uno nuevo.

**ARTÍCULO 24: DEL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO:**

- Seguimiento: Es verificar si la ejecución del presupuesto está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionar.
- Evaluación: Es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables y reajustar los programas si es indispensable.

**ARTÍCULO 25: PLAZOS E INFORMES:** El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitado especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deudas públicas, flujos de caja y volúmenes de trabajo.

**ARTÍCULO 26: CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual se registra recaudación de ingresos, no se realizan compromisos de gastos con el cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará al 19 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 27: DISPOSICIONES VARIAS:** Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

**ARTÍCULO 28:** La Tesorería Municipal colaborará armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de acciones y recuperación de los ingresos a fin de cumplir con el presupuesto Municipal año 2025.

**ARTÍCULO 29:** Los gastos de inversiones u operativos de cada departamento, dependencia o Junta Comunal, cuyas partidas estén incluidas en el presupuesto Municipal no podrían ser utilizadas si no hay solicitud previa de cada jefe de departamento o presidente de la junta comunal.

**ARTÍCULO 30:** El pago de los gastos de movilización, gastos de representación de los funcionarios Municipales a que tengan derecho se harán efectivos dentro de los primeros días de cada mes.

**ARTÍCULO 31:** El pago al personal municipal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fueses descanso. El Alcalde como administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

**ARTÍCULO 32:** Anexar a este Acuerdo Municipal los cuadros de Gastos (Departamento Concejo, Alcaldía, Tesorería y Justicia Comunitaria), cuadros de Ingresos, cuadros de personal fijo (sueldos); detalle de Cuenta de nuevos Códigos.

**ARTÍCULO 33:** Este Acuerdo empezara a regir a partir de su Sanción.

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<u>Marileidy J. Gómez P.</u>
Nombre:	<u>Marileidy Gómez</u>
Cargo:	<u>Secretaria del Concejo</u>
Fecha de Certificación:	<u>14-1-2025</u>



**DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.**

**FIRMADO,**

Damaso Castellon C  
**H.R. DAMASO CASTRELLON**  
Corregimiento El Copé  
Presidente del Concejo Municipal de Olá

Alexander Pérez R  
**H.R. ALEXANDER PEREZ**  
Corregimiento El Picacho  
Vice-Presidente del Concejo

Gerardo Peña  
**H.R. GERARDO PEÑA**  
Corregimiento Olá Cabecera

Aquilino Villarreal  
**H.R. AQUILINO VILLARREAL**  
Corregimiento La Pava

Fulgencio Cruz  
**H.R. FULGENCIO CRUZ**  
Corregimiento El Palmar

Marileidys J. Gómez U.  
**LIC. MARILEIDYS GÓMEZ**  
Secretaria del Concejo



**511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. - PROVINCIA DE COCLÉ. - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**Sanción N° 009-AMDO**

Olá trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

Apruébese el Acuerdo N° 009 (del 10 de diciembre de 2024), POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

**NOTIFIQUESE**

**Y**  
Firma.

**CUMPLASE**

Arcenio Ortiz P  
**ARCENIO ORTIZ**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OLÁ.



Celina Fernández  
**CELINA FERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Firma: Marileidys J. Gómez U.  
Nombre: Marileidys Gómez  
Cargo: Secretaria del Concejo  
Fecha de Certificación: 14-1-2025



**MUNICIPIO DE OLÁ**  
**ESTRUCTURA DEL PERSONAL**  
**2025**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
<b>0.1.01.01</b>	<b>Concejo Municipal</b>	<b>B/.630.00</b>	<b>B/.7,560.00</b>
1001	SECRETARIA I	B/.630.00	B/.7,560.00
<b>0.1.02.01</b>	<b>Alcaldía</b>	<b>B/.5,390.00</b>	<b>B/.64,680.00</b>
2001	ALCALDE	B/.2,200.00	B/.26,400.00
2002	VICE ALCALDE	B/.700.00	B/.8,400.00
2003	SECRETARIA II	B/.630.00	B/.7,560.00
2004	SECRETARIA I	B/.630.00	B/.7,560.00
2005	CONDUCTOR	B/.630.00	B/.7,560.00
2006	TRABAJADORA MANUAL	B/.600.00	B/.7,200.00
<b>0.1.03.01</b>	<b>Tesorería</b>	<b>B/.1,430.00</b>	<b>B/.17,160.00</b>
3001	TESORERO MUNICIPAL	B/.800.00	B/.9,600.00
3002	SECRETARIA I	B/.630.00	B/.7,560.00
<b>0.3.00.01</b>	<b>Justicia Comunitaria</b>	<b>B/.3,000.00</b>	<b>B/.36,000.00</b>
6001	JUEZ DE PAZ I	B/.600.00	B/.7,200.00
6002	JUEZ DE PAZ I	B/.600.00	B/.7,200.00
6003	JUEZ DE PAZ I	B/.600.00	B/.7,200.00
6004	JUEZ DE PAZ I	B/.600.00	B/.7,200.00
6005	MEDIADOR COMUNITARIO	B/.600.00	B/.7,200.00

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Maxileidy I. Gomez ?  
Nombre: Maxileidy Gomez  
Cargo: Secretaria del Concejo  
Fecha de Certificación: 14-1-2025



**Municipio de Olá**  
**Presupuesto de Ingresos**  
**Año 2025**

511...	TOTAL PRESUPUESTO	280,559
<b>511.1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>280,559</b>
<b>511.1.1.</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>32,058</b>
511.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	32,058
511.1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	17,103
511.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL POR MENOR	3,500
511.1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	8,600
511.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	400
511.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	180
511.1.1.2.5.16	FARMACIAS	10
511.1.1.2.5.24	FERRETERIA	300
511.1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	200
511.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	200
511.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	10
511.1.1.2.5.40	REST., CAFÉ Y OTROS ESTABL. DE EXP. COMERCIAL	1,500
511.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	100
511.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	500
511.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	653
511.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	700
511.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	150
511.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	100
511.1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	30
511.1.1.2.6.11	PANADERÍAS DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	10
511.1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANO	10
511.1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	10
511.1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14,925
511.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	12,500
511.1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	1,100
511.1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	1,100
511.1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	125
511.1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	100
<b>511.1.2.</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>187,606</b>
511.1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	5,670
511.1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	770
511.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	10
511.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	500
511.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTERIOS PÚBLICOS	250
511.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
511.1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600
511.1.2.1.3.08	PLACAS	400
511.1.2.1.3.99	VENTA DE OTROS BIENES	200
511.1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4,300
511.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	4,300
511.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160,916
511.1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	160,916
511.1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	160,916
511.1.2.3.1.55	INGRESOS GOBIERNO CENTRAL	0
511.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	4,270
511.1.2.4.1.	DERECHOS	1,270
511.1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	10
511.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	10
511.1.2.4.1.16	FERRETES	550
511.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	700
511.1.2.4.2	TASAS	3,000
511.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,000
511.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	500
511.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500
511.1.2.6	INGRESOS VARIOS	16,750
511.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	16,750
511.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,750
511.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	10,000
511.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000
<b>511.1.4</b>	<b>SALDO EN CAJA Y EN BANCO</b>	<b>60,895</b>
511.1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	60,895
511.1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	60,895
511.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	60,895

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Marileidy Z. Gómez U.  
Nombre: Marileidy Gómez  
Cargo: Secretaria del Concejo  
Fecha de Certificación: 14-1-2025



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**DISTRITO DE OLÁ**  
**MUNICIPIO DE OLÁ**  
**PRESUPUESTO DE GASTO**  
**2025**

DETALLE		PRESUPUESTO	
	TOTAL.....	B/.	
0	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	B/.	280,559.00
0.1	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	B/.	234,012.00
0.1.01	<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	B/.	40,665.00
0.1.01.01	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	B/.	40,665.00
0.1.01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	B/.	40,665.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	7,560.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	630.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	B/.	7,200.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/.	2,400.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	B/.	630.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	1,365.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	123.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	222.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	25.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.	100.00
0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/.	200.00
0.1.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/.	1,500.00
0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/.	400.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/.	10.00
0.1.01.01.001.203	BEBIDAS	B/.	290.00
0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/.	10.00
0.1.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	B/.	290.00
0.1.01.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	B/.	10.00
0.1.01.01.001.261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS	B/.	10.00
0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	10.00
0.1.01.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	200.00
0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	500.00
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	600.00
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	1,480.00
0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.	100.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/.	14,800.00
0.1.02	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	B/.	160,077.00
0.1.02.01	<b>ALCALDÍA</b>	B/.	160,077.00
0.1.02.01.001	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	B/.	160,077.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	64,681.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/.	9,600.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	B/.	5,390.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	9,924.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	1,000.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	1,602.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	200.00
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL, ENFERMEDAD, MATERNIDAD	B/.	100.00
0.1.02.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	B/.	2,500.00
0.1.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/.	1,400.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	B/.	10.00
0.1.02.01.001.096	XIII MES	B/.	10.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/.	4,000.00
0.1.02.01.001.105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	B/.	1,000.00
0.1.02.01.001.109	OTROS ALQUILERES	B/.	10.00
0.1.02.01.001.111	AGUA	B/.	10.00
0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	B/.	6,000.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.	300.00
0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/.	500.00

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Marileidy J. Gómez U.  
Nombre: Marileidy Gómez  
Cargo: Secretaría del Concejo  
Fecha de Certificación: 14-1-2025





0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.	100.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	B/.	300.00
0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	B/.	100.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/.	1,600.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/.	3,000.00
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BÁSICOS	B/.	200.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/.	1,000.00
0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/.	100.00
0.1.02.01.001.212	CALZADO	B/.	10.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/.	7,200.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	B/.	10.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	B/.	800.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.	10.00
0.1.02.01.001.252	CEMENTO	B/.	200.00
0.1.02.01.001.253	MADERA	B/.	200.00
0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERÍA	B/.	200.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	B/.	300.00
0.1.02.01.001.256	MATERIAL METÁLICO	B/.	250.00
0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	B/.	250.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	B/.	250.00
0.1.02.01.001.261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS	B/.	300.00
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/.	300.00
0.1.02.01.001.263	MATERIAL Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTITUCIONAL	B/.	300.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	300.00
0.1.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	500.00
0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	750.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	B/.	1,000.00
0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	B/.	800.00
0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	B/.	10.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	3,000.00
0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.	500.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.	500.00
0.1.02.01.001.402	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/.	2,500.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	B/.	2,000.00
0.1.02.01.001.990	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	B/.	7,000.00
0.1.03	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	B/.	33,270.00
0.1.03.01	<b>TESORERÍA</b>	B/.	33,270.00
0.1.03.01.001	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	B/.	33,270.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	17,160.00
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.	1,430.00
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/.	3,300.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	B/.	1,430.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	2,835.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	279.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	460.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	56.00
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	B/.	80.00
0.1.03.01.001.091	SUELDOS	B/.	10.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.	550.00
0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/.	1,000.00
0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.	10.00
0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.	1,750.00
0.1.03.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	10.00
0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	1,000.00
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	800.00
0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	600.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy J. Gómez U.  
Nombre: Marileidy Gómez  
Cargo: Secretaria del Consejo  
Fecha de Certificación: 14-1-2025



0.1.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	B/.	510.00
0.3	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	B/.	46,547.00
0.3.00	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	B/.	46,547.00
0.3.00.01	JUSTICIA COMUNITARIA	B/.	46,547.00
0.3.00.01.001	INGRESOS CORRIENTES	B/.	46,547.00
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.	21,600.00
0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO(SUELDOS)	B/.	14,400.00
0.3.00.01.001.050	XIII MES	B/.	3,000.00
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.	4,733.00
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.	540.00
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.	756.00
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.	108.00
0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL, ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	B/.	100.00
0.3.00.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/.	100.00
0.3.00.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	B/.	100.00
0.3.00.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.	10.00
0.3.00.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.	200.00
0.3.00.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.	400.00
0.3.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.	300.00
0.3.00.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.	200.00

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<i>Marileidy J. Gómez U.</i>
Nombre:	<i>Marileidy Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaría del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>14-1-2025</i>





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DISTRITO DE OLÁ  
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ  
ACUERDO N.º 011  
(DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024)**



**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTOS FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N.º 66 del 29 de Octubre de 2015, "Que reforma la Ley N.º 37 del 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones," se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmuebles, para la ejecución, obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico-social.

Que, la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Concejo, el cual será aprobado siguiendo los mismos procedimientos para la aprobación del presupuesto municipal, siendo un instrumento de planificación de la inversión pública local que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el Gobierno Central ha asignado al Municipio de Olá, la suma de Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 500,000.00) de ingresos por Impuestos de Bienes Inmuebles, de los cuales en base al artículo 43 de la Ley N.º 66 del 29 de Octubre de 2015, que adiciona el artículo 112-D a la Ley N.º 37 del 2009, hemos considerado destinar para gasto de administración y contratación de personal técnico el 25% que oscila en Ciento Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 125,000.00).

Que, del presupuesto del año dos mil veinticuatro (2024), en Funcionamiento quedará un saldo por la suma de Once Mil Ochocientos Noventa Balboas con 28/100 (B/. 11,890.28).

Que, cumpliendo con las formalidades de la Ley, el día trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se celebró consulta ciudadana con los diferentes corregimientos del distrito de Olá, y los moradores aprobaron los proyectos a realizarse con los fondos del Impuesto de Bienes Inmueble.

<b>FIEL COPIA DE SU ORIGINAL</b>	
Firma:	<i>Mavileidy J. Gómez</i>
Nombre:	<i>Mavileidy Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaria del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>14-1-2025</i>



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Funcionamiento, Obras e Inversión financiado por los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para el año dos mil veinticinco (2025) por la suma de Quinientos Once Mil Ochocientos Noventa Balboas con 28/100 (B/. 511,890.28), según el siguiente desglose:

<b>DETALLE DEL CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
FUNCIONAMIENTO (25% de ingreso por transferencia del IBI-2025)	B/. 125,000.00
SALDO DE FUNCIONAMIENTO 2024	B/. 11,890.28
OBRAS E INVERSIONES (74% de ingreso por transferencia del IBI 2025)	B/. 371,250.00
AMUPA (1% de ingreso por transferencia del IBI-2025)	B/. 3,750.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 511,890.28</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se aprueba el presupuesto de funcionamiento para el año 2025, por el monto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 28/100 (B/. 136,890.28)**, dicho monto corresponde a la suma de Ciento Veinticinco Mil Balboas (B/. 125,000.00) correspondiente al 25% de la transferencia para el año 2025, más Once Mil Ochocientos Noventa Balboas con 28/100 (B/. 11,890.28) del saldo de funcionamiento del año 2024. A continuación se transcribe el presupuesto de funcionamiento.

<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRESUPUESTO 2025</b>
<b>TOTAL, FUNCIONAMIENTO</b>		<b>B/. 136,890.28</b>
511.0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 96,600.00
511.0.1.02.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	B/. 384.55
511.0.1.02.02.001.050	XIII MES	B/. 8,514.55
511.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 14,951.81
511.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 2,449.08
511.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,287.95
511.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 468.34
511.0.1.02.02.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/. 2,500.00
511.0.1.02.02.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	B/. 29.20
511.0.1.02.02.001.164	GASTOS DE SEGUROS	B/. 10.00
511.0.1.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/. 0.05
511.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	B/. 3,000.00
511.0.1.02.02.001.221	DIESEL	B/. 1,388.66
511.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	B/. 300.00
511.0.1.02.02.001.280	REPUESTOS	B/. 2,790.00
511.0.1.02.02.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	B/. 10.00
511.0.1.02.02.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	B/. 26.00
511.0.1.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 0.35
511.0.1.02.02.001.930	IMPREVISTOS	B/. 1,179.74
<b>TOTAL</b>		<b>B/. 136,890.28</b>

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Mavileidy J. Gómez R.  
 Nombre: Mavileidy Gómez  
 Cargo: Secretaría del Concejo  
 Fecha de Certificación: 14-1-2025



**ARTÍCULO TERCERO:** Las transferencias que se hagan en el Presupuesto de Funcionamiento de IBI, deberán ser presentadas por el Honorable Alcalde y aprobadas por el Concejo Municipal con las  $\frac{3}{4}$  partes de los Honorables Representantes de Corregimientos.

**ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBESE** el presupuesto de Obras e Inversión para el Año 2025, por el monto de **Trescientos Setenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 375,000.00)**, y la transferencia del 1% que por Ley corresponde a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), según el siguiente desglose:

DETALLE	PRESUPUESTO 2025
<b>INVERSIÓN</b>	<b>B/. 375,000.00</b>
EQUIPAMIENTO TERRESTRE (PESADO) PARA SERVICIOS COMUNITARIOS	B/. 371,250.00
AMUPA (1% DE INVERSIÓN)	B/. 3,750.00

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la estructura del personal de conformidad con el detalle adjunto:

ÁREA	CARGO	S. MENSUAL	S. ANUAL
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	Trabajadora Social	B/. 700.00	B/. 8,400.00
	Unidad Administrativa de Compras	B/. 730.00	B/. 8,760.00
	Conductor	B/. 630.00	B/. 7,560.00
<b>ASUNTOS LEGALES</b>	Asesor Legal (Abogado/a)	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
<b>DESARROLLO PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO</b>	Planificador	B/. 730.00	B/. 8,760.00
<b>OBRAS Y PROYECTOS</b>	Ingeniero Municipal	B/. 1,700.00	B/. 20,400.00
	Técnico en Edificación	B/. 900.00	B/. 10,800.00
<b>ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA</b>	Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 730.00	B/. 8,760.00
<b>SERVICIO EMPRESAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES</b>	Secretaria	B/. 730.00	B/. 8,760.00
<b>TOTAL</b>		<b>B/. 8,050.00</b>	<b>B/. 96,600.00</b>

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Contraloría General, Secretaría de Descentralización, Alcaldía, Tesorería y Archivo.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<u>Marileidy J. Gómez</u>
Nombre:	<u>Marileidy Gómez</u>
Cargo:	<u>Secretaría del Concejo</u>
Fecha de Certificación:	<u>14-1-2025</u>



**DADO EN EL DESPACHO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.**

Firmado,

Damaso Castellon C  
**H.R. DAMASO CASTRELLON**  
 Presidente del Concejo Municipal de Olá  
 Corregimiento El Copé

Alexander Pérez R  
**H.R. ALEXANDER PEREZ**  
 Vicepresidente del Concejo  
 Corregimiento El Picacho

Aquilino Villarreal  
**H.R. AQUILINO VILLARREAL**  
 Corregimiento La Pava

Gerardo Peña  
**H.R. GERARDO PEÑA**  
 Corregimiento Olá Cabecera

Fulgencio Cruz  
**H.R. FULGENCIO CRUZ**  
 Corregimiento El Palmar

Marileidys I. Gómez U.  
**LIC. MARILEIDYS GÓMEZ**  
 Secretaria



**511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. - PROVINCIA DE COCLÉ. - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.**

**Sanción N° 011-AMDO**

Olá seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

Apruébese el Acuerdo N° 011 (DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024), POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTOS FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLE.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFIQUESE

Y

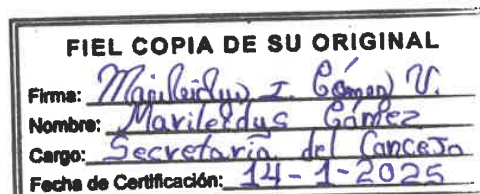
CUMPLASE

Firma.

Arcenio Ortíz P  
**ARCENIO ORTÍZ**  
 ALCALDE DEL MUNICIPIO  
 DE OLÁ.



Celina Fernández  
**CELINA FERNÁNDEZ**  
 SECRETARIA



## FE DE ERRATA

### CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 130 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 30188-A DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Procedemos a publicar el Anexo del **Acuerdo Municipal 130** del 23 de diciembre de 2024, Estructura Municipal 2025.





**Alcaldía de  
San Miguelito**

# **Estructura Municipal 2025**

## **ANEXO DE ACUERDO MUNICIPAL**

Acuerdo Municipal 130  
Del 23 de diciembre del 2024





# Sueldos Fijos

OBJETO DE GASTO 001

## CONCEJO MUNICIPAL

### Secretaría General del Concejo

5.78.01.001.01.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0001	Secretaria general	24,000.00
0002	Sub-secretaria general	18,000.00
0003	Abogado consultor	24,000.00
0004	Secretaria II	10,950.00
0005	Relacionista Pública	10,950.00
0006	Secretaria	9,750.00
0007	Secretaria	7,200.00

## ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO

### Despacho Superior

5.78.02.001.01.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1001	Alcaldesa	42,000.00
1002	Vicealcalde	36,000.00
1003	Jefa de despacho	23,400.00
1004	Asistente administrativo	14,400.00
1005	Asistente administrativo	9,000.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1006	Asistente administrativo	9,000.00

### ***Dirección de Asesoría Legal y Justicia***

5.78.02.001.01.02.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1020	Director	36,200.00
1021	Subdirector	36,000.00
1022	Funcionario de cumplimiento	18,000.00
1023	Abogado de tránsito	13,200.00
1024	Auxiliar	10,200.00
1025	Abogado administrativo	14,400.00
1026	Abogado administrativo	14,400.00
1027	Abogado administrativo	16,800.00
1028	Abogado administrativo	10,800.00
1029	Coordinadora del juzgado de aseo	15,000.00
1030	Inspectora de aseo	8,400.00
1031	Coordinador de inspección	10,200.00
1032	Inspector	9,600.00
1033	Inspector	8,400.00
1034	Inspector	7,200.00
1035	Inspector	7,200.00
1036	Inspector	7,200.00
1037	Inspector	7,200.00
1038	Inspector	7,800.00
1039	Inspector	8,400.00
1040	Especialista de bienestar animal	12,000.00
1041	Coordinadora de justicia comunitaria	15,000.00
1042	Notaria	16,800.00



Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1043	Asistente administrativa	7,200.00
1044	Asistente administrativa	7,200.00

### ***Dirección de Control Interno***

5.78.02.001.01.03.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1060	Director	36,000.00
1061	Subdirectora	36,000.00
1062	Abogada	24,000.00
1063	Analista de proyectos	24,000.00
1064	Supervisor de auditoría interna	27,600.00
1065	Auditora fiscalizadora	19,800.00
1066	Auditora fiscalizadora	7,200.00
1067	Auditora fiscalizadora	12,000.00
1068	Auditor fiscalizador	12,000.00
1069	Supervisora de bienes patrimoniales	18,000.00
1070	Analista de bienes patrimoniales	7,200.00
1071	Analista de bienes patrimoniales	9,000.00
1072	Analista de bienes patrimoniales	8,400.00

### ***Dirección de Comunicación y Transparencia***

5.78.02.001.01.04.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1080	Directora	36,400.00
1081	Coordinador de Comunicación Estratégica	20,400.00
1082	Relacionista publico	16,800.00
1083	Coordinador de contenido digital	13,200.00



Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1084	Administrador de canal I	14,400.00
1085	Administrador de canal II	12,000.00
1086	Administrador de canal III	12,000.00
1087	Coordinadora de diseño gráfico	22,800.00
1088	Diseñador I	10,800.00
1089	Diseñador II	13,200.00
1090	Coordinador de producción audiovisual	20,400.00
1091	Creador de contenido I	16,800.00
1092	Creador de contenido II	13,200.00
1093	Coordinador de transparencia	18,000.00
1094	Especialista en comunicación interna	12,000.00
1095	Analista de datos y procesos	13,200.00

### ***Dirección de Presupuesto y Metas***

5.78.02.001.02.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1110	Director	37,400.00
1111	Jefe de Presupuesto	24,000.00
1112	Administrador de proyectos	15,000.00
1113	Administrador de proyectos	15,000.00
1114	Jefe de Metas	24,000.00
1115	Administrador de proyectos	15,000.00
1116	Administrador de proyectos	15,000.00

### ***Dirección de Administración Municipal***

5.78.02.001.02.02.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1130	Director	43,600.00



<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
1131	Secretaria	7,200.00
1132	Jefe de Compras	24,000.00
1133	Cotizador	12,000.00
1134	Cotizador	8,400.00
1135	Cotizador	18,000.00
1136	Cotizador	12,000.00
1137	Cotizador	12,000.00
1138	Almacenista	9,000.00
1139	Asistente Administrativo	9,600.00
1140	Supervisor de Almacén	14,400.00
1141	Jefe de Infraestructura Municipal	21,600.00
1142	Técnico	12,000.00
1143	Técnico	9,600.00
1144	Ayudante general	7,200.00
1145	Ayudante general	7,200.00
1146	Ayudante general	7,200.00
1147	Ayudante general	7,200.00
1148	Ayudante general	7,200.00
1149	Ayudante general	7,200.00
1150	Ayudante general	7,200.00
1151	Supervisor de Mantenimiento	7,200.00
1152	Jefa de Servicios Internos	18,000.00
1153	Asistente general	7,200.00
1154	Asistente general	7,200.00
1155	Asistente general	7,200.00
1156	Asistente general	7,200.00
1157	Asistente general	7,200.00
1158	Asistente general	7,200.00
1159	Asistente general	7,200.00
1160	Asistente general	7,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1161	Asistente general	7,200.00
1162	Asistente general	7,200.00
1163	Mensajero	12,000.00
1164	Mensajero	7,200.00
1165	Mensajero	7,200.00
1166	Jefe de Transporte	18,000.00
1167	Conductor	7,800.00
1168	Conductor	7,800.00
1169	Conductor	7,800.00
1170	Conductor	7,800.00
1171	Conductor	7,800.00
1172	Conductor	7,200.00
1173	Conductor	7,800.00
1174	Conductor	7,200.00
1175	Conductor	7,200.00
1176	Secretaria	9,000.00

### ***Dirección de Gestión de Talento***

5.78.02.001.02.03.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1190	Directora	42,000.00
1191	Coordinadora de Acción de Personal	18,000.00
1192	Jefe de Recursos Humanos	24,000.00
1193	Asistente de Recursos Humanos	7,200.00
1194	Recepcionista	7,200.00
1195	Analista de planilla	12,000.00
1196	Analista de Recursos Humanos	9,600.00
1197	Archivo	7,200.00



<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
1198	Analista de planilla	<b>9,600.00</b>
1199	Coordinadora planilla	<b>16,200.00</b>
1200	Analista de datos	<b>8,400.00</b>
1201	Especialista en capacitación y desarrollo	<b>14,400.00</b>
1202	Especialista en proyectos y reclutamiento	<b>18,000.00</b>
1203	Analista de planilla	<b>14,400.00</b>
1204	Recepcionista	<b>6,800.00</b>
1205	Analista de Recursos Humanos	<b>9,000.00</b>

### ***Dirección de Tecnología y Ciberseguridad***

5.78.02.001.02.04.001

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
1220	Director	<b>37,000.00</b>
1221	Asistente helpdesk	<b>9,600.00</b>
1222	Asistente helpdesk	<b>9,600.00</b>
1223	Analista de control de accesos	<b>12,000.00</b>
1224	Encargado de sistemas tecnológicos	<b>15,600.00</b>
1225	Analista de sistemas	<b>12,000.00</b>
1226	Analista de sistemas	<b>12,000.00</b>
1227	Analista de soporte técnico	<b>10,800.00</b>
1228	Analista de soporte técnico	<b>10,800.00</b>
1229	Coordinador de desarrollo	<b>20,400.00</b>
1230	Analista programador	<b>14,400.00</b>



**Secretaría General de la Alcaldía**

5.78.02.001.03.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1240	Secretaria General	36,000.00
1241	Jefe de Participación Ciudadana	23,400.00
1242	Asistente de participación ciudadana	8,400.00
1243	Analista de participación ciudadana	12,000.00
1244	Jefe de Atención al Vecino	12,000.00
1245	Recepcionista - Asistente	10,800.00
1246	Recepcionista - Asistente	9,600.00
1247	Jefe de Permisos y Trámites	12,000.00
1248	Asistente administrativo	14,400.00
1249	Analista de permisos	9,600.00
1250	Asistente de tramites	8,400.00
1251	Operador de llamadas	7,200.00
1252	Asistente de participación ciudadana	7,200.00
1253	Asistente administrativo	13,200.00

**Dirección de Seguridad Municipal**

5.78.02.001.03.02.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1270	Director	36,000.00
1271	Jefe de Escolta	21,600.00
1272	Supervisor grupo A	9,600.00
1273	Supervisor grupo B	9,600.00
1274	Seguridad municipal	8,400.00
1275	Seguridad municipal	7,200.00
1276	Seguridad municipal	7,200.00
1277	Seguridad municipal	8,400.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
1278	Seguridad municipal	7,200.00
1279	Seguridad municipal	7,200.00
1280	Seguridad municipal	7,200.00
1281	Seguridad municipal	7,200.00
1282	Seguridad municipal	7,200.00
1283	Seguridad municipal	7,200.00
1284	Seguridad municipal	7,200.00
1285	Seguridad municipal	7,200.00
1286	Seguridad municipal	7,200.00
1287	Seguridad municipal	7,200.00
1288	Seguridad municipal	7,200.00
1289	Seguridad municipal	7,200.00
1290	Seguridad municipal	7,200.00
1291	Seguridad municipal	7,200.00
1292	Seguridad municipal	7,200.00
1293	Seguridad municipal	8,400.00
1294	Seguridad municipal	7,200.00
1295	Seguridad municipal	7,200.00
1296	Seguridad municipal	7,200.00
1297	Seguridad municipal	7,200.00
1298	Seguridad municipal	7,200.00
1299	Seguridad municipal	7,200.00
1300	Jefe de Operaciones Municipales	24,000.00
1301	Supervisor de COMSAM	9,600.00
1302	Supervisor de COMSAM	9,600.00
1303	Asistente administrativo	7,200.00
1304	Operador de cámara	7,200.00
1305	Operador de cámara	7,200.00
1306	Operador de cámara	7,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1307	Operador de cámara	7,200.00
1308	Operador de cámara	7,200.00
1309	Operador de cámara	7,200.00
1310	Operador de cámara	7,200.00
1311	Recepcionista	8,400.00
1312	Operador de cámara	7,200.00
1313	Jefe de seguridad ciudadana	24,000.00
1314	Oficial de riesgo	14,400.00
1315	Trabajo comunitario	36,000.00
1316	Asistente administrativo	7,200.00

### ***Dirección de Cuidado Social***

5.78.02.001.03.03.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1330	Directora	38,380.00
1331	Jefe de Cuidado Psicosocial	24,000.00
1332	Asistente administrativo	8,400.00
1333	Trabajador social	15,420.00
1334	Trabajador social	15,420.00
1335	Trabajador social	15,420.00
1336	Psicólogo	15,420.00
1337	Psicólogo	15,420.00
1338	Coordinadora de Educación Inicial	24,000.00
1339	Supervisor Académico	12,000.00
1340	Maestro	8,400.00
1341	Maestro	8,400.00
1342	Maestro	8,400.00
1343	Maestro	8,400.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1344	Maestro	8,400.00
1345	Maestro	8,400.00
1346	Maestro	8,400.00
1347	Maestro	8,400.00
1348	Maestro	8,400.00
1349	Maestro	8,400.00
1350	Maestro	8,400.00
1351	Maestro	8,400.00
1352	Maestro	8,400.00
1353	Maestro	8,400.00
1354	Maestro	8,400.00
1355	Maestro	8,400.00
1356	Maestro	8,400.00
1357	Jefe de Articulación Social	24,000.00
1358	Asistente administrativo	12,000.00
1359	Dinamizador de la Infoplaza	8,400.00
1360	Administrador de programas	15,420.00
1361	Administrador de programas	15,420.00
1362	Administrador de programas	15,420.00

### ***Dirección de Tesorería Municipal***

5.78.02.001.04.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1400	Director	47,600.00
1401	Asistente judicial	9,600.00
1402	Asistente judicial	9,600.00
1403	Juez Ejecutor	24,000.00
1404	Notificador	9,600.00



<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
1405	Secretaria	7,800.00
1406	Jefa de pagos	24,000.00
1407	Asistente de pagos	7,200.00
1408	Jefe de cobro y apremio	18,000.00
1409	Analista de datos	0.00
1410	Analista de cartera morosa	9,600.00
1411	Administradora	9,600.00
1412	Administradora	9,600.00
1413	Supervisor de Gestión Documental	15,600.00
1414	Jefe de Atención al Contribuyente	18,000.00
1415	Recaudadora	8,400.00
1416	Recaudadora	8,400.00
1417	Recaudadora	8,400.00
1418	Recaudadora	8,400.00
1419	Recaudadora	8,400.00
1420	Recaudadora	8,400.00
1421	Recaudadora	8,400.00
1422	Recaudadora	8,400.00
1423	Recaudadora	8,400.00
1424	Recaudadora	8,400.00
1425	Recaudadora	8,400.00
1426	Asistente de gestión documental	8,400.00
1427	Asistente de gestión documental	8,400.00
1428	Secretaria ejecutiva	9,600.00
1429	Jefe de Contabilidad	24,000.00
1430	Contador	12,000.00
1431	Contador	9,600.00
1432	Asistente contable	12,000.00
1433	Asistente contable	7,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
1434	Asistente contable 3	<b>8,400.00</b>
1435	Subdirector de tributación municipal	<b>30,000.00</b>
1436	Coordinador de IEBAL	<b>18,000.00</b>
1437	Auxiliar legal de tributación	<b>24,000.00</b>
1438	Coordinadora de moral tributaria	<b>18,000.00</b>
1439	Asistente ejecutiva	<b>12,000.00</b>
1440	Jefe de ICV	<b>19,200.00</b>
1441	Supervisor de ICV	<b>14,400.00</b>
1442	Analista de ICV	<b>8,400.00</b>
1443	Analista de ICV	<b>8,400.00</b>
1444	Analista de ICV	<b>8,400.00</b>
1445	Analista de ICV	<b>8,400.00</b>
1446	Analista de ICV	<b>8,400.00</b>
1447	Analista de ICV	<b>8,400.00</b>
1448	Analista de ICV	<b>8,400.00</b>
1449	Jefe de actividad económica	<b>24,000.00</b>
1450	Analista IAE	<b>8,400.00</b>
1451	Analista IAE	<b>8,400.00</b>
1452	Analista IAE	<b>8,400.00</b>
1453	Analista IAE	<b>8,400.00</b>
1454	Jefe de publicidad exterior	<b>19,200.00</b>
1455	Supervisor de publicidad exterior	<b>14,400.00</b>
1456	Analista de IPEP	<b>8,400.00</b>
1457	Analista de IPEP	<b>8,400.00</b>
1458	Analista de IPEP	<b>8,400.00</b>
1459	Inspector fiscal	<b>8,400.00</b>
1460	Supervisor de inspección fiscal	<b>15,600.00</b>
1461	Agente fiscal	<b>10,800.00</b>
1462	Inspector fiscal	<b>8,400.00</b>

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1463	Inspector fiscal 3	8,400.00
1464	Inspector fiscal 4	8,400.00
1465	Inspector fiscal 5	8,400.00
1466	Inspector fiscal 6	8,400.00
1467	Agente fiscal	10,800.00
1468	Jefe de inspección y cumplimiento	24,000.00
1469	Supervisor de grandes contribuyentes	18,000.00
1470	Analista de auditorio	8,400.00
1471	Analista de auditorio	8,400.00
1472	Supervisora cumplimiento tributario	18,000.00
1473	Jefe de auditoría fiscal	24,000.00

### ***Dirección de Servicios Municipales***

5.78.02.001.04.02.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1370	Director	38,400.00
1371	Administrador de Cooperación Estratégica	22,800.00
1372	Asistente de cooperación y estratégica	9,600.00
1373	Coordinador de Alianzas Estratégicas	14,400.00
1374	Coordinador de Espacios Municipales	14,400.00
1375	Asistente de comedor	7,800.00
1376	Coordinador de comedor	10,800.00
1377	Asistente de ferias	10,800.00
1378	Administrador de Mercado Las Trancas	18,000.00
1379	Operario	7,200.00
1380	Operario	7,200.00
1381	Administrador de Mercado Santa Librada	18,000.00
1382	Coordinador de calidad y sanidad	13,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1383	Operario	7,200.00
1384	Operario	7,200.00
1385	Operario	7,200.00
1386	Asistente de mercado	9,600.00
1387	Administrador del Cementerio Municipal	18,000.00
1388	Asistente administrativo	9,600.00
1389	Asistente operativo	7,200.00
1390	Operario	7,200.00
1391	Operario	7,200.00
1392	Operario	7,200.00
1393	Operario	7,200.00

### ***Dirección de Ingeniería Municipal***

5.78.02.001.05.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1490	Directora	39,200.00
1491	Recepcionista	9,000.00
1492	Recepcionista	7,200.00
1493	Asistente administrativo	10,200.00
1494	Jefa de Secretaría Técnica Judicial	24,000.00
1495	Abogado	18,000.00
1496	Atención al Público — Abogado Jr.	9,000.00
1497	Notificador	8,400.00
1498	Asistente de Secretaría Técnica	12,000.00
1499	Jefe de Desarrollo Urbano	24,000.00
1500	Arquitecto	18,000.00
1501	Asistente	7,200.00
1502	Jefa de servicios territoriales	30,000.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1503	Coordinadora de construcción	18,000.00
1504	Coordinador de agrimensura	18,000.00
1505	Albañil	8,400.00
1506	Albañil	8,400.00
1507	Ayudante general	8,400.00
1508	Ayudante general	7,200.00
1509	Ayudante general	7,200.00
1510	Ayudante general	7,200.00
1511	Capataz	13,200.00
1512	Secretaria	7,200.00
1513	Topógrafo agrimensura	14,400.00
1514	Auxiliar en topografía	12,000.00
1515	Auxiliar en topografía	9,600.00
1516	Asistente	7,200.00
1517	Inspector	13,200.00
1518	Inspector	13,200.00
1519	Inspector	12,000.00
1520	Inspector	12,000.00
1521	Inspector	12,000.00
1522	Inspector	9,000.00
1523	Jefe de Obras Municipales	24,000.00
1524	Inspector	18,000.00
1525	Inspector	12,000.00

### ***Dirección de Planificación Urbana***

5.78.02.001.05.02.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1540	Directora	45,600.00





Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1541	Analista administrativo	12,000.00
1542	Coordinadora de ordenamiento territorial	24,000.00
1543	Especialista en sistema de información geográfico	24,000.00
1544	Planificador urbano	24,000.00
1545	Coordinadora de diseño urbano	24,000.00
1546	Diseñador urbano	21,600.00
1547	Coordinador de infraestructura	28,800.00
1548	Diseñador urbano	21,600.00
1549	Diseñador urbano	18,000.00

### ***Dirección de Gestión Ambiental***

5.78.02.001.06.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1560	Directora	36,000.00
1561	Jefa de Gestión de Residuos	28,800.00
1562	Técnico Sanitario Ambiental	15,600.00
1563	Técnico Ambiental I	13,200.00
1564	Fiscalizador/Oficial de Seguimiento y Control	12,000.00
1565	Fiscalizador/Oficial de Seguimiento y Control	12,000.00
1566	Jefe de Desempeño y Desarrollo Ambiental	32,400.00
1567	Técnico Ambiental II/ Especialista de Calidad Ambiental	16,800.00
1568	Técnico en Agua y Saneamiento	16,800.00
1569	Auxiliar de Proyectos Socioambientales	15,600.00
1570	Jefe de Mantenimiento de Espacios Públicos	18,000.00
1571	Asistente Técnico Administrativo	12,000.00
1572	Auxiliar de Poda	7,200.00
1573	Operador de Equipo	7,200.00
1574	Operador de Equipo	7,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1575	Operador de Equipo	7,200.00
1576	Operador de Equipo	7,200.00
1577	Auxiliar de Recolección	7,200.00
1578	Auxiliar de Recolección	7,200.00
1579	Auxiliar de Recolección	7,200.00
1580	Auxiliar de Recolección	7,200.00
1581	Supervisor de Espacios Públicos	9,000.00
1582	Supervisor de Espacios Públicos	9,000.00
1583	Operador de Equipo Pesado	12,000.00
1584	Operador de Equipo Pesado	10,800.00
1585	Conductor de Camión	8,400.00

### ***Dirección de Cultura y Deporte***

5.78.02.001.06.02.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1600	Director	36,500.00
1601	Subdirector	36,000.00
1602	Especialista en proyectos	15,600.00
1603	Asistente administrativo	9,600.00
1604	Coordinador de deporte y bienestar	14,400.00
1605	Especialista de deporte	9,000.00
1606	Especialista de bienestar	10,200.00
1607	Líder comunitario	9,000.00
1608	Administrador/instructor	8,400.00
1609	Administrador/instructor	7,800.00
1610	Administrador/instructor	8,400.00
1611	Coordinador de cultura comunitaria	13,200.00
1612	Gestor cultural	12,000.00



Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1613	Gestor cultural	12,000.00
1614	Líder comunitario	7,200.00
1615	Coordinadora de educación social	12,000.00
1616	Formador Jr.	9,600.00
1617	Formador Jr.	9,600.00
1618	Gestor ambiental	10,200.00

### ***Dirección de Operaciones Comunitarias***

5.78.02.001.06.03.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1630	Directora	36,000.00
1631	Asistente administrativo	10,800.00
1632	Jefe de organización de eventos	12,000.00
1633	Gestor de eventos	7,800.00
1634	Jefe de avanzada logística	12,000.00
1635	Gestor de proyectos	7,800.00
1636	Promotor comunitario	7,200.00
1637	Promotor comunitario	7,200.00
1638	Promotor comunitario	7,200.00
1639	Promotor comunitario	7,200.00
1640	Promotor comunitario	7,200.00
1641	Promotor comunitario	7,200.00
1642	Promotor comunitario	7,200.00
1643	Promotor comunitario	7,200.00
1644	Promotor comunitario	7,200.00
1645	Promotor comunitario	7,200.00
1646	Promotor comunitario	7,200.00
1647	Jefe de voluntariado y liderazgo	18,000.00



Posición	Cargo	Asignación anual (B./.)
1648	Encargado de voluntariado	7,200.00

## JUNTAS COMUNALES

### *Junta Comunal de Amelia Denis de Icaza*

5.78.01.001.02.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B./.)
0101	Jefe de comunicación	10,800.00
0102	Coordinador de servicios	7,200.00
0103	Recepcionista	6,000.00
0104	Conductor de Vehículo II	9,180.00
0105	Trabajadora manual	6,600.00
0106	Ayudante general	6,000.00
0107	Ayudante general	6,000.00
0108	Coordinador de Adiestramiento	6,600.00
0109	Secretario I	6,900.00
0110	Coordinador comunitario	7,200.00
0111	Secretaria I	7,800.00
0112	Capataz	8,400.00
0113	Jefe de deporte	14,400.00
0114	Asistente de contabilidad	9,600.00
0115	Promotor comunal I	6,600.00
0116	Carpintero I	8,400.00
0117	Ayudante general	7,200.00
0118	Promotor comunal	7,200.00
0119	Ayudante general	6,600.00
0120	Coordinador comunitario	7,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0121	Ayudante general	6,600.00
0122	Ayudante general	6,450.00
0123	Promotor comunal	7,200.00
0124	Mensajera interna	6,600.00
0125	Asistente de comunicación	6,600.00
0126	Promotor comunal I	7,200.00
0127	Promotor comunal I	6,600.00
0128	Conductor	10,716.00
0129	Ayudante general	9,000.00
0130	Administrador de proyectos	24,000.00
0131	Coord. De proyectos	11,400.00
0132	Mensajero - Conductor	6,600.00
0133	Celador	6,000.00
0134	Seguridad	6,900.00
0135	Trabajador comunitario	7,200.00
0136	Ayudante general	6,450.00
0137	Ayudante general	6,600.00
0138	Trabajador comunal	6,000.00
0139	Trabajador comunal	12,000.00
0140	Coordinador de Trabajo Comunitario	8,400.00
0141	Ayudante general	7,200.00
0142	Ayudante general	7,200.00
0143	Trabajador comunal	6,000.00

### **Junta Comunal de Arnulfo Arias Madrid**

5.78.01.001.02.02.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0201	Promotora comunal	7,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
0202	Promotora comunal	<b>10,800.00</b>
0203	Albañil	<b>8,400.00</b>
0204	Ayudante general	<b>8,100.00</b>
0205	Promotor comunal	<b>7,050.00</b>
0206	Jefe de ornato y aseo	<b>8,100.00</b>
0207	Agente de seguridad	<b>7,050.00</b>
0208	Relacionista público	<b>7,800.00</b>
0209	Jefa de almacén	<b>7,200.00</b>
0210	Promotor comunal	<b>7,050.00</b>
0211	Encargado de proyectos	<b>8,100.00</b>
0212	Promotora comunal	<b>6,900.00</b>
0213	Promotora comunal	<b>6,900.00</b>
0214	Tesorero	<b>13,800.00</b>
0215	Promotor comunal	<b>6,975.00</b>
0216	Promotor comunal	<b>7,125.00</b>
0217	Secretaria	<b>7,050.00</b>
0218	Promotor comunal	<b>7,050.00</b>
0219	Promotor comunal	<b>10,200.00</b>
0220	Coordinador de ornato	<b>7,500.00</b>
0221	Asistente administrativo	<b>7,200.00</b>
0222	Promotor comunal	<b>7,050.00</b>
0223	Promotora comunal	<b>7,200.00</b>
0224	Promotor comunal	<b>8,100.00</b>
0225	Promotor comunal	<b>6,975.00</b>
0226	Promotora comunal	<b>7,050.00</b>
0227	Promotor comunal	<b>7,050.00</b>
0228	Promotora comunal	<b>9,000.00</b>
0229	Promotora comunal	<b>9,600.00</b>
0230	Promotor comunal	<b>7,125.00</b>

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0231	Promotora comunal	6,900.00
0232	Promotor comunal	7,200.00
0233	Promotor comunal	7,050.00
0234	Albañil	7,380.00
0235	Coordinador deportivo	7,500.00
0236	Soldador	7,800.00
0237	Ayudante de albañil	6,900.00
0238	Promotor comunal	7,800.00
0239	Promotora comunal	9,000.00
0240	Desarrollista comunitario	9,270.00
0241	Promotora comunal	9,000.00
0242	Promotor comunal	7,500.00
0243	Encargado de transporte	9,000.00

### **Junta Comunal de Belisario Frías**

5.78.01.001.02.03.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0301	Coord. De desarrollo soc.	7,680.00
0302	Coord. De ornato y aseo	6,900.00
0303	Coord. De educ. Y cultura	7,080.00
0304	Coord. De const. Y tesorero	10,080.00
0305	Coord. De personal	7,200.00
0306	Coord. Promot. Vigil. Com.	6,900.00
0307	Asist. De trab. Social	6,900.00
0308	Asistente de deportes	9,600.00
0309	Promotor comunal	6,900.00
0310	Asistente de recreación	6,900.00
0311	Promotor comunal	6,900.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
0312	Promotor comunal	7,035.00
0313	Promotor comunal	6,900.00
0314	Secretaria i	6,900.00
0315	Oficinista i	6,900.00
0316	Agente de seguridad i	7,560.00
0317	Asistente de proyectos	6,900.00
0318	Promotor comunal	6,900.00
0319	Recepcionista	6,900.00
0320	Ayudante general i	6,900.00
0321	Ayudante general i	6,900.00
0322	Ayudante general i	6,900.00
0323	Ayudante general i	6,900.00
0324	Ayudante general	6,900.00
0325	Promotor comunal	6,900.00
0326	Promotor comunal	6,900.00
0327	Promotor comunal	6,900.00
0328	Promotor comunal i	6,900.00
0329	Promotor comunal i	11,127.75
0330	Asistente de trab. Social	6,900.00
0331	Promotor comunal i	6,900.00
0332	Promotor comunal i	6,900.00
0333	Director administrativo	9,000.00
0334	Jefe de obras comunitarias	10,920.00
0335	Asistente legal	11,508.00
0336	Trabajadora social	7,200.00
0337	Trabajadora social	9,600.00
0338	Administrador	9,600.00
0339	Coord.de proyecto	6,900.00
0340	Asuntos comunitarios	6,900.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0341	Promotora de salud	6,900.00
0342	Asuntos comunitarios	6,900.00
0343	Celador	6,900.00
0344	Celador	6,900.00
0345	Trabajo social	6,900.00
0346	Asuntos comunitarios	6,900.00
0347	Deporte	6,900.00
0348	Subadministrador	6,900.00
0349	Trabajo social	6,900.00
0350	Asuntos comunitarios	6,900.00
0351	Ayudante general	6,900.00
0352	Asistente de deporte	6,900.00
0353	Proyectos	13,200.00

### **Junta Comunal de Belisario Porras**

5.78.01.001.02.04.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0401	Ayudante general	7,200.00
0402	Contador	12,000.00
0403	Coordinador de eventos	7,800.00
0404	Asistente de proyectos	10,200.00
0405	Asistente de trabajo social	8,400.00
0406	Promotor comunal	7,200.00
0407	Promotor comunal	7,800.00
0408	Plomero	8,400.00
0409	Trabajadora social	9,600.00
0410	Promotor comunal	6,900.00
0411	Gestor de comunidad	9,900.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
0412	Arquitecto	14,400.00
0413	Asistente administrativo	10,200.00
0414	Promotor comunal	9,000.00
0415	Supervisora de ornato y aseo	8,400.00
0416	Promotora comunal	6,900.00
0417	Albañil	8,400.00
0418	Promotora comunal	8,100.00
0419	Trabajadora manual	8,400.00
0420	Promotor comunal	8,400.00
0421	Promotor comunal	7,200.00
0422	Ayudante general	8,400.00
0423	Albañil	7,050.00
0424	Asistente administrativo	8,400.00
0425	Celador	8,400.00
0426	Supervisora de ornato y aseo	7,800.00
0427	Supervisor de ornato y aseo	8,400.00
0428	Trabajadora manual	7,200.00
0429	Promotor comunal	6,900.00
0430	Celador	8,400.00
0431	Administradora	12,000.00
0432	Promotor comunal	7,200.00
0433	Mensajería	8,400.00
0434	Asistente de ornato y aseo	8,400.00
0435	Trabajadora manual	10,500.00
0436	Asistente de proyectos	8,400.00
0437	Promotor comunal	7,800.00
0438	Albañil	8,400.00
0439	Soldador	8,400.00
0440	Trabajadora manual	7,125.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0441	Supervisor de ornato y aseo	8,400.00
0442	Asistente administrativo	10,800.00
0443	Asistente administrativo	12,000.00
0444	Asistente administrativo	12,000.00
0445	Promotor comunal	5,400.00

### **Junta Comunal de José Domingo Espinar**

5.78.01.001.02.05.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0501	Coord. De servicios comunitarios	8,340.00
0502	Coord. De servicios comunitarios	9,456.00
0503	Secretaria	6,975.00
0504	Agente de seguridad i	9,000.00
0505	Albañil II	7,005.00
0506	Soldador II	9,240.00
0507	Secretaria II	7,200.00
0508	Trabajador manual I	9,600.00
0509	Trabajador manual I	6,900.00
0510	Mensajero interno	7,200.00
0511	Secretario I	7,200.00
0512	Secretaria I	6,900.00
0513	Trabajadora social	9,600.00
0514	Secretaria	7,050.00
0515	Trabajador manual	7,050.00
0516	Coord. De adiestramiento	8,400.00
0517	Ayudante general	7,860.00
0518	Secretaria I	7,140.00
0519	Albañil II	6,900.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
0520	Oficinista I	8,400.00
0521	Promotor comunal	6,975.00
0522	Promotor comunal	7,200.00
0523	Oficinista I	10,800.00
0524	Secretaria I	7,200.00
0525	Secretaria	7,200.00
0526	Secretaria I	9,600.00
0527	Promotor comunal	7,200.00
0528	Ayudante general	7,200.00
0529	Ayudante general	10,800.00
0530	Secretaria I	7,200.00
0531	Coord. De proyectos	7,200.00
0532	Ayudante general	7,125.00
0533	Promotor comunal	7,200.00
0534	Ayudante general	7,095.00
0535	Promotor comunal	7,050.00
0536	Promotor comunal	6,975.00
0537	Promotor comunal	9,000.00
0538	Secretaria	9,084.00
0539	Ayudante general	7,125.00
0540	Secretaria	7,200.00
0541	Promotor comunal	8,400.00
0542	Promotor comunal	6,900.00
0543	Promotor comunal	7,200.00
0544	Promotor comunal	7,200.00
0545	Asesor legal	8,400.00
0546	Promotor comunal	7,095.00
0547	Promotor comunal	6,900.00
0548	Promotor comunal	7,050.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0549	Ayudante general	6,903.00
0550	Proyectos	13,200.00
0551	Contadora	12,000.00

### **Junta Comunal de Mateo Iturralde**

5.78.01.001.02.06.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0601	Administradora	9,600.00
0602	Ayudante general	6,900.00
0603	Relacionista publica	6,900.00
0604	Ayudante general	6,900.00
0605	Albañil	6,900.00
0606	Ayudante general	6,900.00
0607	Promotor comunal I	7,200.00
0608	Jefe de contabilidad	9,600.00
0609	Recepcionista	10,950.00
0610	Albañil	8,400.00
0611	Ayudante general	6,900.00
0612	Recepcionista	7,200.00
0613	Relacionista publica	6,900.00
0614	Fotógrafo	6,900.00
0615	Recepcionista	8,400.00
0616	Ayudante soldador	6,900.00
0617	Ayudante general	6,900.00
0618	Trabajador manual	7,200.00
0619	Promotor comunal I	7,200.00
0620	Promotor comunal I	6,900.00
0621	Ayudante general	6,900.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
0622	Trabajador manual	6,900.00
0623	Promotor comunal I	7,200.00
0624	Ayudante general	6,900.00
0625	Promotor comunal I	7,200.00
0626	Promotor comunal I	7,200.00
0627	Asistente de contabilidad	7,800.00
0628	Coordinador de deporte	7,200.00
0629	Conductor de vehículo	7,200.00
0630	Coordinador de actividades recreativas y culturales	7,200.00
0631	Promotor comunal I	6,900.00
0632	Promotor comunal I	6,900.00
0633	Soldador	7,050.00
0634	Tesorera	11,520.00
0635	Jefe de personal	9,600.00
0636	Promotor comunal I	6,900.00
0637	Conductor de vehículo	8,400.00
0638	Asistente de trabajo social	9,600.00
0639	Jefe de cuadrilla	12,000.00
0640	Coordinador de servicios comunales	7,800.00
0641	Ayudante general	6,900.00
0642	Trabajadora social	7,200.00
0643	Conductor de vehículo	6,900.00
0644	Promotor comunal I	6,900.00
0645	Ayudante general	6,900.00
0646	Conductor de vehículo	7,200.00
0647	Promotor comunal I	6,900.00
0648	Trabajador manual	6,900.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**Junta Comunal de Omar Torrijos**

5.78.01.001.02.07.001

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
0701	Coordinador de Proyectos y Mantenimiento	<b>10,500.00</b>
0702	Auxiliar de Proyectos y Mantenimiento	<b>7,500.00</b>
0703	Coordinador de Deportes	<b>8,160.00</b>
0704	Auxiliar de Ornato	<b>7,050.00</b>
0705	Compras	<b>7,203.00</b>
0706	Recepcionista	<b>7,200.00</b>
0707	Auxiliar de Ornato	<b>7,140.00</b>
0708	Coordinador de Proyectos/Sostenibilidad	<b>9,600.00</b>
0709	Asistente Administrativa	<b>7,140.00</b>
0710	Auxiliar General	<b>8,640.00</b>
0711	Coordinador de Comunicaciones	<b>8,400.00</b>
0712	Asistente de Desarrollo Comunitario	<b>7,200.00</b>
0713	Auxiliar de Proyectos y Mantenimiento	<b>7,200.00</b>
0714	Auxiliar de Ornato	<b>7,050.00</b>
0715	Asistente de Desarrollo Comunitario	<b>7,440.00</b>
0716	Administrador	<b>24,000.00</b>
0717	Asistente General	<b>7,050.00</b>
0718	Coordinadora de Desarrollo Comunitario	<b>7,200.00</b>
0719	Atención a Comunitarios	<b>7,050.00</b>
0720	Auxiliar de Proyectos y Mantenimiento	<b>7,800.00</b>
0721	Compras	<b>7,500.00</b>
0722	Promotor Comunal	<b>7,440.00</b>
0723	Servicios Generales	<b>7,065.00</b>
0724	Áreas Verdes	<b>7,500.00</b>
0725	Coordinadora de Cultura	<b>8,340.00</b>
0726	Auxiliar de Ornato	<b>7,200.00</b>
0727	Promotor Comunal	<b>7,125.00</b>

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0728	Contabilidad	7,200.00
0729	Mensajero	7,125.00
0730	Tesorero	9,600.00
0731	Promotor Comunal	7,500.00
0732	Productor Audiovisual	7,200.00
0733	Coordinador de Inventario y Transporte	8,400.00
0734	Auxiliar de Proyectos y Mantenimiento	8,400.00
0735	Coordinadora de Gestión Humana	8,400.00
0736	Asistente de Desarrollo Comunitario	7,050.00
0737	Auxiliar de Proyectos y Mantenimiento	7,500.00
0738	Promotor Comunal	7,500.00
0739	Auxiliar de Ornato	7,200.00
0740	Promotor Comunal	12,732.00
0741	Auxiliar de Proyectos y Mantenimiento	7,800.00

### **Junta Comunal de Rufina Alfaro**

5.78.01.001.02.08.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0801	Contador	12,000.00
0802	Jefe de Personal	11,760.00
0803	Promotor Comunal	7,050.00
0804	Promotor Comunal	7,200.00
0805	Coordinador de Cuadrillas	9,000.00
0806	Coordinador de Construcción	9,000.00
0807	Asistente de Gestión Social	8,400.00
0808	Ayudante General	7,800.00
0809	Ayudante General	7,050.00
0810	Ayudante General	6,900.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
0811	Ayudante General	7,050.00
0812	Ayudante General	7,050.00
0813	Ayudante General	7,050.00
0814	Asistente de Medios y Comunicación	7,800.00
0815	Ayudante General	7,200.00
0816	Ayudante General	6,900.00
0817	Asistente de Gestión Social	8,400.00
0818	Promotor Comunal	7,200.00
0819	Promotor Deportivo	8,400.00
0820	Conductor	9,000.00
0821	Promotor Comunal	9,000.00
0822	Promotor Deportivo	7,200.00
0823	Asistente de Contabilidad	8,400.00
0824	Asesor I	12,000.00
0825	Asesor I	13,200.00
0826	Promotor Deportivo	9,000.00
0827	Ayudante General	7,200.00
0828	Ayudante General	7,200.00
0829	Promotor Deportivo	7,200.00
0830	Ayudante General	6,900.00
0831	Promotor Cultural	7,050.00
0832	Ayudante General	7,050.00
0833	Asistente de Despacho	8,400.00
0834	Promotor Comunal	7,200.00
0835	Ayudante General	7,050.00
0836	Promotor Comunal	7,200.00
0837	Ayudante General	7,050.00
0838	Coord. de Gestión Social	12,000.00
0839	Administrador	16,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0801	Contador	12,000.00
0802	Jefe de Personal	11,760.00
0803	Promotor Comunal	7,050.00
0804	Promotor Comunal	7,200.00
0805	Coordinador de Cuadrillas	9,000.00
0806	Coordinador de Construcción	9,000.00
0807	Asistente de Gestión Social	8,400.00
0808	Ayudante General	7,800.00
0809	Ayudante General	7,050.00

### **Junta Comunal de Victoriano Lorenzo**

5.78.01.001.02.09.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0901	Jefe Inspección de Obras	12,000.00
0902	Tesorera	9,600.00
0903	Asistente Administrativa	8,400.00
0904	Inspector Comunal	7,500.00
0905	Celador	6,900.00
0906	Recepcionista	6,900.00
0907	Trabajadora Manual	6,900.00
0908	Inspector Comunal	7,050.00
0909	Promotora Comunal	6,900.00
0910	Administradora	14,400.00
0911	Jefe de Ornato y Obras Comunitarias	7,200.00
0912	Ayudante General	6,900.00
0913	Asistente Administrativa	7,200.00
0914	Ayudante General	7,200.00
0915	Asistente Administrativa	7,050.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
0916	Promotora Comunal	6,900.00
0917	Promotora Comunal	6,900.00
0918	Ayudante General	7,050.00
0919	Promotora Comunal	6,900.00
0920	Promotora Comunal	6,900.00
0921	Psicóloga	12,000.00
0922	Jefa de Cultura	7,200.00
0923	Conductor	8,400.00
0924	Jefa de Almacén	8,400.00
0925	Ayudante General	9,600.00
0926	Promotora Comunal	6,900.00
0927	Promotora Comunal	6,900.00
0928	Asistente Secretaria	6,900.00
0929	Ayudante General	6,900.00
0930	Promotora Comunal	7,200.00
0931	Promotora Comunal	7,050.00
0932	Jefe de Ornato y Obras Comunitarias	8,400.00
0933	Trabajadora Social	9,600.00
0934	Atención Comunitaria	8,400.00
0935	Trabajadora Manual	6,900.00
0936	Conductor	6,900.00
0937	Ayudante General	7,200.00
0938	Conductor	7,260.00
0939	Jefe Promotora Comunitaria	7,200.00
0940	Promotora Comunal	6,900.00
0941	Promotora Comunal	7,050.00
0942	Promotora Comunal	6,900.00
0943	Ayudante General	6,900.00
0944	Ayudante General	6,900.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
0945	Promotora Comunal	6,900.00
0946	Ayudante General	6,900.00
0947	Celador	6,900.00
0948	Ayudante General	6,900.00
0949	Promotora Comunal	6,900.00
0950	Ayudante General	6,900.00
0951	Ayudante General	7,200.00
0952	Promotor Comunal	8,688.00

## DEPENDENCIAS MUNICIPALES

### *Justicia Comunitaria*

5.78.03.001.01.01.001

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1670	Juez titular	23,370.00
1671	Secretaria judicial	9,000.00
1672	Secretaria	7,200.00
1673	Secretaria	7,200.00
1674	Secretaria	7,200.00
1675	Juez titular	14,400.00
1676	Secretaria judicial	7,200.00
1677	Secretaria	8,400.00
1678	Juez titular	14,400.00
1679	Secretaria judicial	7,200.00
1680	Secretaria judicial	7,200.00
1681	Juez titular	14,400.00
1682	Secretaria judicial	7,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

<b>Posición</b>	<b>Cargo</b>	<b>Asignación anual (B/.)</b>
1683	Secretaria	13,200.00
1684	Secretaria judicial	9,000.00
1685	Mediador	10,200.00
1686	Juez titular	14,400.00
1687	Secretaria judicial	7,200.00
1688	Secretaria	7,200.00
1689	Juez titular	14,400.00
1690	Secretaria judicial	7,200.00
1691	Secretaria	7,200.00
1692	Juez titular	14,400.00
1693	Secretaria judicial	7,200.00
1694	Secretario	7,200.00
1695	Secretaria	7,200.00
1696	Juez titular	14,400.00
1697	Secretaria judicial	7,200.00
1698	Juez titular	14,400.00
1699	Secretaria judicial	7,200.00
1700	Secretaria	7,200.00
1701	Juez titular	14,400.00
1702	Secretaria judicial	7,200.00
1703	Secretaria	7,200.00
1704	Juez titular	14,400.00
1705	Secretaria judicial	7,200.00
1706	Secretaria	7,200.00
1707	Secretaria	7,200.00
1708	Juez titular	14,400.00
1709	Secretaria judicial	8,400.00
1710	Secretaria	7,200.00
1711	Secretaria	7,200.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
1712	Secretaria	7,200.00
1713	Secretaria	7,200.00
1714	Secretaria judicial	8,400.00
1715	Secretaria judicial	8,400.00
1716	Secretaria judicial	8,400.00
1717	Administradora	27,030.00

## Gastos de representación

OBJETO DE GASTO 030

### Concejo Municipal

5.78.01.001.01.01.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2001	Presidente del Concejo Municipal	7,200.00
2002	Vicepresidente del Concejo Municipal	6,000.00
2003	Alcaldesa del Distrito	33,600.00
2004	Tesorero Municipal	6,000.00
2005	Ingeniera Municipal	3,600.00

### Alcaldía de San Miguelito

5.78.02.001.01.01.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2006	Director General de Gobierno	12,000.00
2007	Director General de Recaudación	12,000.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2008	Director General de Organización	12,000.00
2009	Director General de Territorio	12,000.00
2010	Director General de Respuesta	12,000.00
2011	Director General de la Felicidad	12,000.00

5.78.02.001.04.01.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2012	Director de programa	6,000.00
2013	Director de programa	6,000.00
2014	Director de programa	6,000.00
2015	Director de programa	6,000.00
2016	Director de programa	6,000.00
2017	Director de programa	6,000.00
2018	Director de programa	6,000.00
2019	Director de programa	6,000.00
2020	Director de programa	6,000.00

## Juntas Comunales

### *Junta Comunal Amelia Denis de Icaza*

5.78.01.001.02.01.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2021	Representante de Amelia Denis de Icaza	22,500.00



**Junta Comunal Arnulfo Arias Madrid**

5.78.01.001.02.02.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2022	Representante de Arnulfo Arias Madrid	22,500.00

**Junta Comunal Belisario Frías**

5.78.01.001.02.03.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2023	Representante de Belisario Frías	22,500.00

**Junta Comunal Belisario Porras**

5.78.01.001.02.04.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2024	Representante de Belisario Porras	22,500.00

**Junta Comunal José Domingo Espinar**

5.78.01.001.02.05.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2025	Representante de José Domingo Espinar	22,500.00

**Junta Comunal Mateo Iturralde**

5.78.01.001.02.06.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2026	Representante de Mateo Iturralde	22,500.00

Estructura Municipal 2025

Concejo Municipal de San Miguelito



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO678ABF52C648E** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



**Junta Comunal Omar Torrijos**

5.78.01.001.02.07.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2027	Representante de Omar Torrijos	22,500.00

**Junta Comunal Rufina Alfaro**

5.78.01.001.02.08.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2028	Representante de Rufina Alfaro	22,500.00

**Junta Comunal Victoriano Lorenzo**

5.78.01.001.02.09.030

Posición	Cargo	Asignación anual (B/.)
2029	Representante de Victoriano Lorenzo	22,500.00

